REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA LINARES
RBD: 3261-1

Linares, Abril 2025

INTRODUCCIÓN Y DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional (PEI), que tiene por objetivo permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones fijando en particular, normas de funcionamiento de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir con determinados deberes.

Para todos los efectos legales, la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, se entenderá este como parte integrante del Reglamento Interno.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL:

El presente reglamento tiene por finalidad permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones interpersonales y modo de actuar enfatizando en las normas de funcionamiento, convivencia y otros procedimientos generales del Establecimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Promover y desarrollar en los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, enfatizando la prevención de toda clase de violencia o agresión.

b) Orientar y regular las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar,

considerando normas y procedimientos que favorezcan la sana convivencia y la toma de decisiones.

c) Garantizar y cautelar los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa promoviendo su desarrollo personal, social, físico y emocional.

d) Propiciar un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento con el fin de favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

e) Impulsar acciones de prevención, habilidades socio-afectivas para la vida, competencias parentales y psicoeducación propuestas en el PEI, dirigidos a la comunidad educativa.

f) Establecer protocolos de actuación para la comunidad educativa en diferentes situaciones que atenten contra la sana convivencia y para el correcto funcionamiento del Establecimiento educacional.

CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

BREVE RESEÑA HISTÓRICA:

En 1953, CORFO creó la Industria Azucarera Nacional, Sociedad Anónima, poniendo en marcha en Los Ángeles, la primera planta industrial. Su impacto económico y social, fue todo un éxito en la zona, motivando la ampliación del proyecto, comprando Linares, el "Fundo el Rosario", de propiedad de Don Federico Gana Munizaga y de Doña Rosario Gana Castro. De este matrimonio, nacieron varios hijos, siendo uno de ellos: Federico Gana Gana, destacado escritor chileno.

En dicho fundo, CORFO creó una nueva industria Iansa, construida por la empresa Texsa, la cual tenía sus oficinas y bodegas de madera, para guardar herramientas y atender a sus trabajadores.
La planta Iansa, inició sus funciones el año 1959 y sus trabajadores, vivían en un principio, en un campamento instalado en lo que es actualmente Quinta La Libertad, y como a los hijos de los funcionarios les quedaba muy retirado algún colegio y no existía locomoción, Iansa cedió las oficinas y bodegas para la creación de una escuela, donde asistieron hijos de funcionarios y niños de los alrededores.

El 13 de abril de 1962, la Dirección de Educación Primaria, por memorando N° 1.757, solicitó la creación de la Escuela N° 66 "Pedro Aguirre Cerda" de Linares, lo que se hizo realidad por Decreto 3.549, de fecha 24 de mayo de 1962. En aquel entonces, la escuela

comenzó a funcionar con una directora y tres docentes.

El terreno donde funcionaba la escuela fue una cesión gratuita a favor del fisco, por un plazo indefinido de parte del Sr. Administrador de la Planta IANSA de la época, además del local que era propiedad de la industria. La antigua escuela funcionó en los terrenos de esta empresa, hasta el año 1986.

En la actualidad somos un establecimiento educacional municipalizado mixto, urbano, que cuenta con una matrícula de 178 estudiantes. Adscrito a Jornada Escolar Completa Diurna, que atiende a los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Decreto 12 Enseñanza Media Adultos. (Decreto 239), y que además cuenta con Programa de Integración Escolar, en todos sus niveles.

La escuela atiende estudiantes; que provienen en su mayoría de los alrededores del sector, pero también consta con buses de acercamiento que trasladan alumnos desde el sector de La Posada, Población Carlos Camus y del sector Nuevo Amanecer “Huapi”. El porcentaje de vulnerabilidad es muy alto, actualmente alcanza el 97 %. No obstante existen considerables esfuerzos por contrarrestar dicho aspecto con una formación integral, valórica, proyectos de convivencia escolar, prevención de drogas y alcohol, educación de sexualidad responsable, cuidado del medio ambiente y promoción de la vida sana. Para llevar a cabo dichas temáticas, el establecimiento actualmente cuenta con profesionales especialistas como; educadoras diferenciales, Trabajadora social, Psicólogo y Fonoaudióloga. Cabe señalar, que sumado al aspecto técnico con que se trabaja en el establecimiento, existe un énfasis considerable en acercar a la familia al proceso de aprendizaje formal, a través de jornadas de inclusión de apoderados en actividades que promuevan la identificación y sentido de pertenencia de la familia con la vida educativa.

ASPECTOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	
Dependencia	Municipal
RBD	3261-1
Dirección	Coironal esquina Puipuyén, Linares, VII Región
Fono	+569964735577
Nombre Director	Richard Harrison Maureira
E-mail Director	escuelapedroaguirrecerda@daemlinares.cl
Categorización	Emergente
Año fundación	1962
Niveles que atiende	Pre-Kínder a Octavo año básico
Número de cursos por nivel	1
Número de Docentes	20
Número de Educadoras	3
Tipo de jornada	JEC completa
Índice de Vulnerabilidad	97 %
Programación de Consejos Escolares	4 anuales
Programación de Reuniones EGE	Quincenal
Programación de Reflexión Pedagógica	Miércoles de cada semana

MISIÓN, VISIÓN Y SELLO EDUCATIVO

a) MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO:

Somos una Escuela inclusiva, que entrega una formación integral, promoviendo permanentemente oportunidades de aprendizaje para todos sus estudiantes a través de una sana convivencia escolar, permitiéndoles desarrollarse favorablemente en la continuidad de sus estudios.

b) VISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO:

Ser reconocidos como una escuela que entrega educación de calidad, formando estudiantes respetuosos e inclusivos, capaces de tomar decisiones favorables para sí mismos y su entorno, resolviendo conflictos mediante el diálogo para aportar al desarrollo y crecimiento de su contexto social y cultural.

c) NUESTRO SELLO EDUCATIVO:

Estudiantes, respetuosos, inclusivos, autónomos y resolutivos.

1.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1.- DIRECTOR/A:

DERECHOS

1.- Los directores serán elegidos por medio de un sistema de **Alta Dirección Pública Pedagógica**.

2.- Los directivos tendrán **libertad para constituir sus equipos directivos y docentes,** facultad otorgada a partir de la ley 20.501. Así, cada director podrá elegir a su inspector, jefe técnico y podrá desvincular cada año a los docentes que sistemáticamente han presentado un bajo desempeño, hasta en un 5% de la dotación del establecimiento.

3.- A ser respetados por todas las personas que conforman la Unidad Educativa, en su dignidad de persona y por su grado jerárquico.

DEBERES

1.- Es responsable de la administración, supervisión y coordinación de la educación del establecimiento que lidera.

2.- Tiene responsabilidades directas sobre el personal docente, paradocentes,

administrativos, auxiliares o de servicios menores y respecto de los alumnos.

3.- Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

4.- Determinar los objetivos de la escuela de acuerdo a la realidad de la comunidad escolar y en concordancia con los objetivos de los diferentes cursos de la Unidad Educativa.

5.- Estructurar la organización técnica pedagógica que más le convenga para el buen funcionamiento del establecimiento.

6.- Cautelar que exista un buen clima de convivencia escolar en el establecimiento y mejorar sistemáticamente las condiciones de trabajo docente.

7.- Estimular y facilitar el perfeccionamiento del personal en general.

8.- Presidir los Consejos de Profesores ya sea técnico o administrativo.
9.- Conocer las normativas emanadas de los documentos legales impartidos por el MINEDUC y Jefes directos, para cumplir con eficiencia su labor.

1.2.- JEFE/A DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA (UTP):

DERECHOS

a) Ser tratado con respeto y dignidad, por todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) En caso de ausencia del Director subrogará el cargo.

c) Ser capacitados en materias técnico-pedagógicas u otras referidas a su área
d) Hacer valer las atribuciones inherentes a su cargo
e) Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar sus funciones.
f) Ser respetado en su integridad física, psíquica y moral.

DEBERES

a) Es responsable del apoyo o complemento a la docencia: orientación educacional y vocacional, planificación curricular, manteniendo informado al

Director de estas materias.

b) Integrar el equipo de gestión del establecimiento y participar activamente en la elaboración del Proyecto educativo Institucional, PME.

c) Integrar el Comité Técnico – Pedagógico Comunal.

d) Programar, organizar, acompañar y evaluar las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.

e) Deberá confeccionar los horarios del personal docente para el cumplimiento de los Planes y Programas de estudio.

f) Deberá adoptar las medidas tendientes a mejorar el nivel de rendimiento escolar de su establecimiento.

g) Conocer y operacionalizar la documentación vigente relacionada con los planes y programas, decretos de evaluación y promoción.

h) Distribuir y exigir la planificación y cumplimiento de las actividades curriculares no lectivas.

i) Dirigir los Consejos Técnicos que le competen. 10.- Asesorar a los docentes en la planificación.

j) En caso de ausencia del Director deberá asumir la responsabilidad del normal funcionamiento del establecimiento.

k) Informar y orientar a los docentes, apoderados y alumnos sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias vigentes sobre evaluación y promoción.

l) Promover el trabajo técnico – pedagógico en equipo y el auto perfeccionamiento docente.

1.3.- ORIENTADORA DEL ESTABLECIMIENTO:

DERECHOS

a) A ser respetados en su calidad de persona y el ejercicio de su cargo.

b) A ser escuchados en sus peticiones ante la Dirección del Establecimiento o Departamento de Educación Municipal.

c) A ser consultado e informado ante decisiones que afecten el funcionamiento

de la Escuela.

d) A contar con condiciones mínimas para el cumplimiento de sus funciones. 5.- A contar con un espacio físico para cumplir con sus funciones.

e) A ser informados sobre el Reglamento Interno y los protocolos de actuación de la Escuela.

f) A contar con un espacio físico para su alimentación.

g) A recibir sus funciones como funcionario de acuerdo a su rol dentro del Establecimiento.

DEBERES:

a) Planificar y coordinar las actividades de orientación personal educacional, vocacional y profesional de los estudiantes del Establecimiento de acuerdo con el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

b) Atender a los apoderados de estudiantes con problemas de rendimiento, en casos calificados que trascienden a los profesores de asignaturas y profesores jefes.

c) Asesorar técnicamente a profesores de asignaturas, cursos y especialidad, en materiales de orientación y que permitan mejorar el rendimiento escolar.

d) Coordinar y asesorar la programación de las actividades propias de los programas especiales (Esc. de Padres, Senescencia, Alcoholismo, Drogadicción, etc.)

e) Contribuir al perfeccionamiento del personal del Establecimiento en materiales de orientación. B.6-Asesorar a padres y apoderados para que contribuyan eficazmente al proceso de orientación de sus hijos, respecto del trabajo escolar.

f) Atender problemas de orientación educacional, vocacional y profesional, a nivel individual y grupal, en sus aspectos psicológicos, pedagógicos, socio-económico y culturales.

g) Coordinar el proceso de seguimiento del alumno y elaborar el panorama de posibilidades sobre prosecución de estudio y/o ocupaciones.

h) Cautelar que los documentos de seguimiento de los alumnos estén al día y bien llevados. Presidir y/o asistir a los consejos técnicos de su competencia.

i) Mantener actualizados los documentos relacionados con su actividad.

1.4.-ENCARGADO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

A.-DERECHOS

a) A ser respetado en su calidad de persona y el ejercicio de su cargo.

b) A ser escuchado en sus peticiones ante la Dirección del Establecimiento o

Departamento de Educación Municipal.

c) A ser consultado e informado ante decisiones que afecten el funcionamiento de la Escuela respecto a la seguridad.

d) A contar con condiciones mínimas para el cumplimiento de sus funciones.

e) A contar con un espacio físico para cumplir con sus funciones.

f) A ser informados sobre el Reglamento Interno y los protocolos de actuación de la Escuela. A recibir sus funciones como funcionario de acuerdo a su rol dentro del Establecimiento.

DEBERES

a) Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva de seguridad.

b) Proporcionar a los alumnos un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.

c) Constituir en el **Establecimiento Educacional, Escuela "PEDRO AGUIRRE CERDA" de Linares** un modelo de protección y seguridad, aplicable en el hogar y en la realidad circundante del alumno.

d) Capacitar en cómo enfrentar las distintas emergencias que puedan afectar a la organización.

e) Organizar a la Comunidad Escolar en torno a responsabilidades y funciones que deben desempeñar en caso de alguna emergencia.

f) Gestionar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Colegio para enfrentar situaciones de riesgo.

g) Informar permanentemente a toda la Comunidad Educativa de las acciones que se realizan para poner en práctica el Plan de Seguridad.

h) Identificar factores de riesgo que permitan la propagación del virus COVID-19 u otra pandemia.

1.5.-FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Todos los funcionarios/as de nuestro Establecimiento, ya sean Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Profesionales de la educación, Manipuladoras de alimentos, tienen los siguientes deberes y derechos básicos:

DERECHOS

a) A ser respetados en su calidad de persona y el ejercicio de su cargo.

b) A ser escuchados en sus peticiones ante la Dirección del Establecimiento o Departamento de Educación Municipal.
c) A ser consultados e informados ante decisiones que afecten el funcionamiento de la Escuela.
d) A contar con condiciones mínimas para el cumplimiento de sus funciones. 5.- A contar con un espacio físico para cumplir con sus funciones.
e) A ser informados sobre el Reglamento Interno y los protocolos de actuación de la Escuela.
f) A contar con un espacio físico para su alimentación.
g) A recibir sus funciones como funcionario de acuerdo a su rol dentro del Establecimiento.
h) A solicitar 6 días de permiso administrativo durante el año con goce de sueldo, los cuales no pueden ser consecutivos. En caso de requerir más de dos días consecutivos, el funcionario debe gestionarlo con el sostenedor (DAEM).
i) A hacer uso de los feriados legales.
j) A contar con un baño para el uso de los funcionarios.

A. DEBERES

a) Cumplir con el horario de su jornada laboral estipulado en el contrato de trabajo. 2.- Avisar oportunamente a Dirección en caso ausencia al trabajo.
b) Cumplir con las funciones propias de su cargo y lo que se le solicite.
c) Conocer el Reglamento Interno de la Escuela y los diferentes protocolos de actuación.
d) Cuidar de manera responsable los implementos facilitados por la Escuela para el ejercicio de sus funciones.
e) Mantener una conducta y lenguaje apropiados mientras está en el Establecimiento. 7.- Conocer los derechos y deberes propios de su cargo.
f) Mantener una sana convivencia con la comunidad educativa.
g) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, directivos, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados), procurando mantener relaciones cordiales y amables con el objetivo de lograr una sana convivencia.
h) Cuidar y mantener la infraestructura del Establecimiento (salas de clases, espacios comunes, servicios higiénicos, patio, comedores, entre otros).

i) Demostrar respeto y cuidado con el medio ambiente, especialmente con los espacios verdes de la Escuela.

j) Conocer la misión, visión y sellos educativos del Establecimiento.

k) Aceptar y respetar las decisiones y acuerdos del Equipo Directivo del Establecimiento.

l) Asistir con una presentación personal formal y adecuada al contexto escolar, además de mantener una buena higiene personal.

m) Participar, preparando números artísticos u otros, en actos, efemérides, diarios murales del curso y escuela.

n) Ante cualquier situación que involucre a un alumno, el profesor jefe debe ser informado en tiempo oportuno.

1.6.-DOCENTES:

DERECHOS

a) Ser respetado en su calidad personal y profesional docente por todos los estamentos de la Unidad Educativa y ser escuchados por las autoridades pertinentes.

b) A respetar sus horas no lectivas, dándoles el tiempo correspondiente para la preparación de la enseñanza.

c) Ser escuchados en sus peticiones, atendidos por los docentes directivos y sus pares.

d) Elegir un docente para representar sus intereses e inquietudes frente a la Dirección de la Escuela.

DEBERES

a) Planificar, organizar y evaluar con la UTP, el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

b) Contribuir a desarrollar en los alumnos valores, actitudes y buenos hábitos y por ende potenciar el desarrollo de la personalidad de niños o niñas.

c) Realizar una efectiva labor de Orientación Educacional y Vocacional, si correspondiera a sus alumnos.

d) Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios de los estudiantes, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de seguridad, higiene, bienestar, etc.

e) Informar a los padres y/o apoderados de la situación de sus estudiantes, realizando reuniones informativas mensuales y entrevistas personales.

f) Participar activamente en reuniones técnicas del Centro Educativo y en aquellas relacionadas con el desempeño de su función específica.

g) Confeccionar planificaciones, informes de evaluación, certificados, planillas de notas y actas; preocupándose de registrar adecuada y oportunamente las evaluaciones y observaciones de los alumnos de su curso.

h) Velar para que la sala de clases permanezca aseada, ordenada y letrada de acuerdo al nivel, sector de aprendizaje y unidad o proyecto que esté tratando.

i) Hacerse responsable del buen rendimiento de todos sus estudiantes según Art. 6 del Estatuto Docente.

j) Informar a los padres y apoderados de las medidas disciplinarias que contempla este reglamento.

1.7.-DOCENTE DE EDUCACIÓN PARVULARIA

DERECHOS

a) Ser respetado en su calidad personal y profesional docente por todos los estamentos de la Unidad Educativa y ser escuchados por las autoridades pertinentes.

b) A respetar sus horas no lectivas, dándoles el tiempo correspondiente para la preparación de la enseñanza.

c) Ser escuchados en sus peticiones, atendidos por los docentes directivos y sus pares.

d) Elegir un docente para representar sus intereses e inquietudes frente a la Dirección de la Escuela.

DEBERES

a) Planificar, organizar y evaluar el proceso de enseñanza–aprendizaje que contribuya al desarrollo de los alumnos.

b) Realizar su labor con afecto, de acuerdo a las necesidades y a las etapas de desarrollo de los niños.

c) Atender a los apoderados en sus peticiones y darles a conocer el avance de sus alumnos en forma periódica.

d) Contribuir en la formación valórica y de buenos hábitos de niños y niñas a su cargo. Responsabilizarse del avance de sus estudiantes como también de sus dificultades.

e) Participar en los actos y efemérides programadas por el establecimiento.

f) Confeccionar informes o planillas de evaluación de su curso.

g) Informar a los padres y apoderados de las medidas disciplinarias que contempla este reglamento.

1.8.-DOCENTES DIFERENCIALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

DERECHOS

a) Ser respetado en su calidad personal y profesional docente por todos los estamentos de la Unidad Educativa y ser escuchados por las autoridades pertinentes.

b) A respetar sus horas no lectivas, dándoles el tiempo correspondiente para la preparación de la enseñanza.

c) Ser escuchados en sus peticiones, atendidos por los docentes directivos y sus pares.

d) Elegir un docente para representar sus intereses e inquietudes frente a la Dirección de la Escuela.

DEBERES

a) Desempeñar las labores que corresponden a su cargo.

b) Atender a los estudiantes de la escuela que presenten necesidades educativas especiales.

c) Presentar planificaciones y documentos de su función al coordinador/a PIE, para mantenerlo informado del avance o dificultades de los estudiantes atendidos, en

el marco técnico–pedagógico para mejorar, potenciar y fortalecer al buen funcionamiento del establecimiento y beneficio de los estudiantes a su cargo.

d) Responsabilizarse de entregar y manejar documentos de servicio en forma puntual y eficiente.

e) Cumplir con las actividades que se le asignen (Diarios murales, turnos, efemérides y colaboración.)

f) Participar en reuniones docentes técnico-pedagógicas y administrativas del servicio.

g) Realizar entrevistas con apoderados para informar de la situación pedagógica de sus alumnos.

h) Confeccionar informes y actas de los alumnos atendidos anualmente.

i) Disponer medidas para que la sala de recursos y materiales pedagógicos estén disponibles para uso y beneficio de toda la escuela.

j) Trabajar de común acuerdo con los docentes, profesionales PIE y técnicos en educación especial en adaptaciones curriculares y tomar en conjunto resoluciones que favorezcan a los alumnos.

k) Monitorear el proceso de avance de los alumnos con NEE.

1.9.-PSICÓLOGO SEP Y PIE

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y función. 2.- Ser escuchados en sus peticiones.

b) Participar en las diferentes instancias de la Escuela, tales como Consejo de profesores, Consejo de Asistentes de la educación, entre otras.

c) A contar con un espacio físico donde ejercer sus funciones, el cual debe contar con los implementos mínimos para la práctica de sus funciones.

d) A contar con los implementos tecnológicos necesarios para ejercer sus funciones, tales como computador, impresora, entre otros.

DEBERES

a) Realizar evaluaciones psicométricas de los estudiantes que lo requieran, previa evaluación de los docentes de aula y PIE.
b) Diseñar plan de trabajo anual para intervenir con los alumnos con necesidades educativas especiales de tipo permanente y transitoria.
c) Realizar intervenciones con los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de tipo permanente y transitoria.

d) Elaborar plan de gestión de trabajo anual.
e) Realizar las acciones contempladas en su plan de gestión anual.
f) Participar en el equipo multidisciplinario PIE, en la coordinación de los apoyos necesarios que presenten los estudiantes integrados y en la promoción de acciones que propendan a la inclusión educativa en el establecimiento.
g) Participar activamente en reuniones de trabajo colaborativo.
h) Mantener informada e involucrada a la familia de los estudiantes sobre las intervenciones realizadas con los estudiantes y sobre el diagnóstico de estos.
i) Realizar re evaluaciones psicométricas de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada diagnóstico.
j) Realizar informes psicológicos intelectuales de los estudiantes evaluados y mantenerlos actualizados en la carpeta de cada estudiante.

1.10.-TRABAJADOR/A SOCIAL SEP Y PIE

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y función.
b) Ser escuchados en sus peticiones.
c) Participar en las diferentes instancias de la Escuela, tales como Consejo de profesores, Consejo de Asistentes de la educación, entre otras.
d) A contar con un espacio físico donde ejercer sus funciones, el cual debe contar con los implementos mínimos para la práctica de sus funciones.
e) Contar con los implementos tecnológicos necesarios para ejercer sus

funciones, tales como computador, impresora, entre otros.

DEBERES

a) Ser mediador entre la escuela y la familia ocupándose (en el ámbito escolar) de la atención, orientación y acompañamiento de estudiantes que presentan

necesidades educativas especiales.

b) Realizar las acciones contempladas en su plan de gestión anual.

c) Implementación, habilitación y gestión de diversas redes de apoyo (públicas y privadas).

d) Realizar informes Sociales / Educacionales solicitados.

e) Gestión en las diferentes áreas Sociales (salud, vivienda etc.) para el bienestar de los estudiantes.

f) Evaluaciones de ayuda social.

g) Participar de las reuniones PIE /SEP que se les solicite 8.- Realizar Visitas Domiciliarias necesarias.

h) Cumplir con horario laboral estipulado por el establecimiento 10.- Evaluación de Trabajo social para PIE

i) Cumplir con el la ejecución de programas sociales a cargo.

1.11.-FONOAUDIÓLOGO/A

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y función. 2.- Ser escuchados en sus peticiones.

b) Participar en las diferentes instancias de la Escuela, tales como Consejo de profesores, Consejo de Asistentes de la educación, entre otras.

c) A contar con un espacio físico donde ejercer sus funciones, el cual debe contar con los implementos mínimos para la práctica de sus funciones.

d) A contar con los implementos tecnológicos necesarios para ejercer sus funciones, tales como computador, impresora, entre otros.

DEBERES

a) Realizar evaluaciones de estudiantes con dificultades en el ámbito del lenguaje, según pesquisa de educadoras diferenciales o profesores jefe.
b) Realizar abordaje con estudiantes con necesidades educativas especiales de tipo permanente y transitoria.
c) Realizar las acciones contempladas en su plan de gestión anual, en el área de habla, lenguaje, audición, voz y deglución.
d) Participar en el equipo multidisciplinario PIE, en la coordinación de los apoyos necesarios que presenten los estudiantes integrados y en la promoción de acciones que propendan a la inclusión educativa en el establecimiento.

1.12.- PROFESOR DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

DERECHOS

a) Ser respetado en su calidad personal y profesional docente por todos los estamentos de la Unidad Educativa y ser escuchados por las autoridades pertinentes.
b) A respetar sus horas no lectivas, dándoles el tiempo correspondiente para la preparación de la enseñanza.
c) Ser escuchados en sus peticiones, atendidos por los docentes directivos y sus pares.
d) Elegir un docente para representar sus intereses e inquietudes frente a la Dirección de la Escuela.
e) Descontar horario en caso de que se exceda en sus horas de trabajo, previa autorización del Director.

DEBERES

a) Manejar y dirigir las acciones educativas, recreativas de acuerdo a los intereses y aptitudes de los estudiantes, ayudando a hacer buen uso del tiempo libre, organizando actividades deportivas, artísticas, recreativas, cívico- sociales y culturales; junto con los profesores asesores, cumpliendo objetivos y fines de la educación extraescolar.
b) Lograr junto con los estudiantes asesorar la integración del niño a actividades

y/o academias según intereses.

c) Llevar a cabo las sanas competencias que permitan el desarrollo armónico, integral y social del alumno para el mejor desarrollo de su personalidad.

d) Asesorar y orientar a los profesores de las distintas disciplinas artístico-deportivas.

e) Programar y ejecutar proyectos deportivos, artísticos y culturales que vayan en beneficio de los alumnos y por ende del establecimiento.

f) Asistir a reuniones programadas por el Depto. De Educación Extraescolar comunal. 7.- Participar en concursos y campeonatos con los distintos grupos o academias.

g) Realizar convivencias con las que se pretenden internalizar los objetivos transversales.

1.13.-ENCARGADO DE INFORMÁTICA

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y función.

b) Ser escuchados en sus peticiones.

c) A contar con un espacio físico donde ejercer sus funciones, el cual debe contar con los implementos mínimos para la práctica de sus funciones.

d) A contar con los implementos tecnológicos necesarios para ejercer sus funciones, tales como computador, impresora, entre otros.

DEBERES

a) Organizar los tiempos y espacios de uso óptimo del laboratorio. 2.- Implementar y registrar en la bitácora las actividades de Enlace.

b) Llevar un diario mural con evidencias de trabajo realizado en clase.

c) Apoyar al trabajo del docente para optimizar el uso de recursos informáticos.

d) Llevar un registro escrito del inventario de recursos (Software, CDS, programas y otros) Cautelar el uso adecuado de los materiales y laboratorio en general.

e) Supervisar el cuidado y aseo de los equipos y de la sala.
f) Mantener el mail de la escuela actualizado.

1.14.-EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR

DERECHOS

a) Ser respetado en su dignidad de persona y su función.
b) Ser oído en sus peticiones, por la dirección y profesorado en general.

DEBERES

a) Cautelar que este equipo esté conformado representativamente y en forma democrática.
b) Calendarizar frecuencia de reuniones.
c) Elaborar el plan anual del EGE.
d) Organizarse, para que todas las actividades queden registradas como evidencia oficial.
e) Facilitar y orientar la labor directiva.
f) Liderar las acciones orientadoras de los diferentes estamentos del establecimiento.

1.15.-CONSEJO DE PROFESORES

DERECHOS

a) Es un organismo técnico pedagógico integrado por todos los docentes del establecimiento y presidido por el Director, con carácter resolutivo en materias técnico- pedagógicas y consultivo en materias administrativas y de gestión directiva, que definirá las estrategias y alternativas, cautelando para que se cumpla la función educativa, como acción primordial y prevaleciendo sobre cualquier otra.
b) Un acuerdo de consejo sólo puede revocarse en otro consejo donde esté todo el personal asistente.

DEBERES

a) Sesionar en forma ordinaria de acuerdo a la calendarización anual programada por la dirección.
b) Para cada Consejo habrá un secretario(a), quien llevará el libro de sesiones y la asistencia de los profesores, obligatoria dentro de su horario de trabajo; por lo tanto, deben presentarse todos los docentes a la hora citada con puntualidad.
c) Según su naturaleza podrá delegar esta responsabilidad en el Jefe de UTP o en un docente.
d) Los participantes deberán mantener absoluta reserva de las materias que en ello se trate, especialmente cuando digan relación con el personal y casos especiales de alumnos o apoderados.
e) Conocer, analizar, sancionar, aprobar y mejorar los documentos como son: el PEI, Plan de Mejoramiento Educativo, el reglamento de Evaluación, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Plan Anual de Seguridad.
f) Pronunciarse sobre las faltas graves de los estudiantes, decidiendo las sanciones que pudieran aplicarse, de acuerdo a la normativa y en concordancia con el reglamento de la convivencia escolar.
g) Proponer distinciones especiales y anotación de mérito a los estudiantes, profesores, apoderados y amigos del colegio por actuaciones destacadas y sobresalientes que hayan logrado resaltar el prestigio del establecimiento.
h) Promover el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del perfeccionamiento del personal y el bienestar de los estudiantes y funcionarios poniendo énfasis en la formación de hábitos y valores personales y sociales.
i) Proponer la adquisición o confección de material didáctico para los docentes y solicitar acorde a los requerimientos del curso y asignaturas de aprendizaje los recursos necesarios para desarrollar en buena forma las clases.
j) Analizar el resultado del proceso educativo y proponer acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de reforzamiento.

1.16.-ESTUDIANTE

DERECHOS

a) Ser respetado en su integridad física y emocional, por cualquier miembro de la unidad educativa, teniendo presente los principios que rigen el sistema educacional.

b) A recibir la mejor enseñanza que la Escuela pueda entregar, pudiendo desarrollar habilidades, competencias, valores, educación ambiental, prevención en drogas y alcohol, a través de actividades programáticas y extra programáticas.

c) A ser atendidos y escuchados en sus peticiones, de acuerdo a sus intereses.

d) A recibir la enseñanza de acuerdo a sus necesidades educativas, ritmo y nivel de aprendizaje y a participar en organizaciones estudiantiles.

e) A recibir asistencialidad de acuerdo a su situación socioeconómica, biológica o fisiológica, a través de JUNAEB, a tener asistencia médica y dental y en los accidentes escolares (SNS Dcto. Ley N° 17.744 decreto supremo 313).

f) A retirarse antes del término de la jornada, a petición del apoderado o por enfermedad.

g) A conocer oportunamente las calificaciones y observaciones y tener derecho a revisión y apelación.

h) A Participar activamente en actividades curriculares y extracurriculares.

i) A ser evaluado en forma diferenciada en caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar.

DEBERES

a) Asistir regularmente a clases y llegar de manera puntual a la hora de llegada.

b) Asistir a clases usando el informe escolar, mantener aseo y buena presentación escolar (sin aros los varones y pelo corto) (en el caso de las mujeres no deben usar maquillaje, durante la jornada escolar).

c) Respetar y cuidar los bienes materiales y recursos de la escuela.

d) Cumplir con los materiales que se les solicite en las asignaturas de aprendizaje.

e) Debe actuar con responsabilidad en el cumplimiento de tareas.

f) Debe demostrar espíritu de trabajo y superación.

g) Tomar conocimiento y cumplir las medidas disciplinarias que imponga la escuela en sus distintos estamentos.

h) No proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) No agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

j) No agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

k) No amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

l) No discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

m) No amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chat*, mensajes de texto, correo electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; se prohíbe cualquier ataque u ofensa por medio de redes sociales.

n) Dar a conocer las comunicaciones orales y escritas al apoderado, quién firmará cuando tome conocimiento.

o) Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar en lo que dice relación a sus deberes y derechos.

p) Presentarse en la fecha señalada a rendir sus evaluaciones.
q) Respetar a toda la comunidad educativa (funcionarios, pares, padres y apoderados).
r) Ningún alumno podrá abandonar la escuela en su jornada habitual, sin autorización.
s) Debe presentarse con su apoderado en caso de inasistencia o atraso reiterativo.
t) Debe evitar los malos tratos a compañeros y la violencia en los juegos.

1.17.- PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

DERECHOS

a) A estar informados y conocer el Reglamento de Convivencia Escolar en lo que dice relación a sus deberes y derechos.
b) Conocer el avance o dificultades de aprendizaje de su estudiante a través de informes orales o documentos escritos en forma periódica.

c) Ser escuchados y atendidos en sus peticiones en horarios establecidos por el establecimiento.

d) Solicitar documentos y beneficios legales dentro de la normativa. 5.- Tener voz y voto en las reuniones de apoderados en general.

e) A recibir capacitaciones, charlas, talleres, encuentros donde se les entregue una formación en aspectos del cuidado, orientación y prevención de sus hijos y pupilos.

DEBERES

a) Los padres, madres y apoderados tienen el derecho y el deber de estar oportunamente informados del rendimiento y conducta de su pupilo(a), a través de su Profesor Jefe y otras autoridades del establecimiento. Las reuniones de apoderados son una instancia en la cual el colegio le entrega un registro escrito con las calificaciones de su pupilo.

b) Con el fin de asegurar una participación organizada y democrática, los padres tienen el derecho y el deber de integrar el Centro de Padres y Apoderados del Colegio.

c) Son deberes prioritarios del Centro de Padres y Apoderados: promover la calidad de la acción educativa del Establecimiento Educacional; velar y potenciar el rol de la familia como primera educadora. Contribuir la gestión formativa de la Institución en todos los niveles.

d) En la convicción que las actividades desarrolladas por la Escuela con los padres o tutores redundan en la mejor formación de los pupilos, es necesario que los apoderados tomen conciencia que, junto con la Dirección y Profesores del establecimiento, son los responsables de crear un ambiente que favorezca el crecimiento y maduración de sus hijos, tanto en el hogar como en la Escuela.

e) El establecimiento educacional es garante de derechos, de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa en general, dándole mayor énfasis a los estudiantes. Uno de sus roles fundamentales es apoyar y orientar la labor de los padres y apoderados, quienes son los principales formadores de los educandos. Es por esto que se solicita que tome conocimiento y cumpla lo siguiente:

a. Los padres deben comprometerse a crear las condiciones para que el alumno crezca por sí mismo, afirme su autovaloración y responda a las exigencias que le impone el trabajo escolar, teniendo en cuenta la realidad de su hogar, de su medio, etc. No obstante, a aquellos alumnos que presenten dificultades escolares tales como neurológicas, psicológicas, psicopedagógicas, etc., el colegio solicitará a sus padres iniciar el tratamiento necesario con el especialista interno o externo que corresponda, el cual entregará directrices claras al establecimiento, para ayudar al educando a superar sus dificultades. En el caso de que un estudiante tenga un tratamiento

o aplicación de Evaluación Diferenciada, deberá actualizar su documentación del especialista tratante durante el mes de marzo del año en curso. El profesional deberá consignar por escrito la solicitud. El Consejo de Profesores junto al Equipo Directivo determinará si se aplica o no la medida. En este proceso los padres y el alumno serán acompañados por su Profesor Jefe y las profesionales que pertenezcan al programa PIE del establecimiento.

f) A los padres corresponde siempre un rol activo en las actividades educativas y comunitarias que promueve la Escuela.

g) Es obligación de los padres, asistir a las reuniones generales y a las de su curso, cada vez que sea citado. En caso de ausentarse debe previamente justificar por escrito al Profesor Jefe. Sin embargo, será obligación del apoderado cuando falte a una reunión presentarse con su Profesor Jefe en la semana siguiente en el horario de atención de apoderados dispuesto por él (la) profesor(a). Su inasistencia a esta última entrevista será sancionada con la suspensión de clases de su pupilo hasta que el apoderado pueda presentarse en la Dirección.

h) Los padres o apoderados, deberán presentarse puntualmente en la Escuela cuando sea citado ante quien corresponda, respetando las horas y días indicados, pues de esta manera colaborará con la organización del Establecimiento.

i) Es obligación del apoderado, estar dispuesto a asumir responsabilidades en la conducción del curso y en las directivas del Centro de Padres. Sin embargo, no podrán asumir cargos directivos aquellos apoderados que tengan menos de un año de antigüedad en el colegio.

j) El Apoderado en particular, o como integrante del curso de su hijo, deberá responsabilizarse por los deterioros provocados por su pupilo o por su curso, al mobiliario y material que se ha entregado para el uso de la actividad académica.

k) Los padres deberán revisar diariamente la Libreta o Agenda escolar oficial de la Escuela para informarse de sus tareas, obligaciones y compromisos escolares. Ella es el vehículo de comunicación oficial del Colegio con el Hogar y viceversa. El olvido de ella significará irresponsabilidad, la cual quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante

l) Toda comunicación deberá ser firmada por el apoderado, significando que el hogar ha tomado conocimiento. Este registro será revisado en la Escuela al día siguiente.

m) El apoderado deberá procurar que su pupilo no pierda horas de clases. Por lo tanto, deberá evitar el solicitar permiso durante el horario de estas, con el fin de que

salga del Establecimiento. En caso de requerirlo por excepción, el apoderado deberá venir personalmente a buscarlo, presentándose previamente en la Dirección, quien dejará constancia en el Libro de Salida.

n) El apoderado debe estar informado del horario de salida de su pupilo, y es su responsabilidad retirarlo puntualmente al término de su jornada escolar o esperarlo en el lugar en donde el bus escolar lo deja.

o) Toda inquietud o reclamo del apoderado respecto a cualquier funcionario del colegio, deberá presentarla por escrito o personalmente a la Dirección. Por lo tanto, no se aceptará que los padres hagan críticas verbales a los Profesores en las reuniones de curso, poniendo en duda su honorabilidad, ética profesional, metodología, etc. En caso que un apoderado quisiera manifestar su inquietud por una situación particular, deberá solicitar entrevista personal con el profesor (a). Si no se soluciona el problema a ese nivel, podrá concurrir al superior inmediato siguiendo el conducto regular. **La escuela solicitará cambio de apoderado para ese estudiante si éste comete una falta a este artículo**; en caso de que el apoderado realice acusación estas deben ser respaldadas con documento o algún medio de verificación; en el caso de que esta sea injustificada, el apoderado será sancionado según reglamento interno.

p) Todo apoderado deberá ser citado por su profesor(a) jefe al menos una vez en el año para informarse del rendimiento académico y de la disciplina de su pupilo. Esta entrevista deberá quedar registrada en el Libro de Clases. Sin perjuicio de lo anterior todo apoderado puede solicitar entrevista con cualquier profesor de su pupilo o cualquier Estamento de la Escuela.

q) Si el apoderado ha sido citado por un profesor o algún Directivo del Establecimiento, su inasistencia sin aviso será considerada una falta grave, la que será sancionada con la suspensión de clases del alumno hasta que su apoderado se presente en el colegio. El Apoderado deberá apoyar las acciones que emprenda la Escuela y respetar los acuerdos asumidos en cada entrevista con los profesores y/o el Equipo Directivo. De no ser así y darse de forma reiterativa esta situación, el Consejo de Profesores y /o el Equipo Directivo solicitará cambio de apoderado o informará la no renovación de matrícula.

r) Los padres son responsables de la presentación personal de su pupilo, tanto en el vestuario como en la condición de salud física y psicológica de su hijo.

s) Los padres deben preocuparse de presentar oportunamente los certificados médicos de sus hijos cuando se encuentren enfermos y con permiso médico. Así mismo, cuando un estudiante se encuentre con Licencia Médica por alguna enfermedad, se solicita al apoderado que en el momento de reintegro del estudiante,

presente el certificado médico que acredite el restablecimiento del pupilo. Además, el apoderado no deberá enviar al estudiante a clases cuando éste contraiga alguna enfermedad contagiosa y cuando el profesional no le entregue el alta médica.

t) Los padres deben responsabilizarse de todo daño o perjuicio que su pupilo le haga al bus escolar, éste es un servicio que les otorga el establecimiento a todos los estudiantes y padres y apoderados de la Escuela.

1.18.- PERSONAL AUXILIAR

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y en su función. 2.- Ser escuchado y atendido en sus peticiones.
b) Contar con los implementos mínimos para la práctica de sus funciones.

DEBERES

a) Responsabilizarse del cuidado del establecimiento.
b) Mantener el aseo y orden de todas las dependencias de la escuela.
c) Desempeñar las funciones de portero/a de la escuela, según horario fijado por la dirección.
d) Llegar puntualmente a abrir el establecimiento.
e) Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencias y otros.
f) Ejecutar reparaciones menores que se le encomienden.
g) Evitar pérdidas de agua o luz.
h) Responsabilizarse del uso y cuidado de los materiales de la escuela y de los recursos de aseo.

1.19.- PERSONAL DE ALIMENTACIÓN

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y en su función. 2.- Ser escuchado y atendido en sus peticiones.

DEBERES

b) Preparar y servir los alimentos a los alumnos que lo requieren.
c) Mantener las dependencias que les compete y los utensilios empleados en buenas condiciones higiénicas.
d) Tratar a los alumnos en forma afectiva y amable.
e) Mantener buenas relaciones con todo el personal de la escuela.

1.20.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DERECHOS

a) Ser respetados en su dignidad de persona y en su función.
b) Ser escuchado y atendido en sus peticiones.

DEBERES

c) Ejecutar acuerdos, decisiones, planes del comité de Sana Convivencia Escolar, investigar los casos e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia a Dirección.
d) Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda informes, reportes o antecedentes, relativos a la convivencia escolar.
e) Velar el trabajo mancomunado del equipo de convivencia escolar.
f) Realizar seguimiento de los casos que han sido derivados al equipo de convivencia escolar, dejando el registro de las acciones ejecutadas.
g) Informar a Profesores Jefes, directivos y apoderados las acciones realizadas según corresponda a cada caso.

2.-NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

2.1 .-NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

La Escuela Pedro Aguirre Cerda es un establecimiento educacional de enseñanza básica, por lo cual imparte clases desde el nivel parvulario hasta octavo año básico.

2.2.-REGIMEN DE JORNADA DE CLASES

Nuestro Establecimiento cuenta con jornada escolar completa (JEC). La hora de ingreso es a las 8:30 de la mañana y la hora de salida es a las 16:00 hrs de lunes a jueves, los días viernes el horario de ingreso es a las 8:30 de la mañana y el horario de salida es a las 13:40 hrs. En cuanto a los recreos y receso de almuerzo dentro de la jornada, el horario es el siguiente:

Hora	Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes
08:30– 10:00	Primer Bloque.
10:00 – 10:20	Recreo
10:20 - 11:50	Segundo Bloque.
11:50 - 12:10	Recreo
12:10 - 13:40	Tercer Bloque.
13:40 - 14:30	Recreo
14:30 - 16:00	Cuarto Bloque.

2.3.-UNIFORME ESCOLAR

VARONES	DAMAS
Pantalón plomo o gris de colegio	Falda verde
Polera gris del colegio	Polera ploma del colegio
Polar Verde del colegio	Polar verde
Calzado de color negro	Calcetas azul marino
Camisa blanca	Zapatos negros
Corbata del colegio	Blusa blanca
	Corbata del colegio

Ejemplo de uniforme varones (1º a 8º básico)	Ejemplo de uniforme damas (1º a 8º básico)
·Ejemplo de uniforme varones (Nivel parvulario)	Ejemplo de uniforme damas (Nivel parvulario)

2.4.- ASISTENCIA A CLASES Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

A. ESTUDIANTES :

- El estudiante que no asista a clases, deberá ser justificado por su apoderado, el mismo día o en su defecto el día siguiente, trámite que deberá realizar en recepción del establecimiento entregando la documentación pertinente si fuese el caso.

B. FUNCIONARIOS:

- **El funcionario que no se presente a trabajar en día laboral**, ya sea por fuerza mayor o licencia médica, deberá avisar a Dirección o UTP, en caso de ausencia de los mencionados se deberá informar al docente a Cargo de su retraso o ausencia. En el caso que se viera imposibilitado de avisar, cualquier familiar podrá dar aviso de la situación. El plazo para avisar su retraso o inasistencia será durante el primer día de ausencia.

2.5.- SALIDAS PEDAGÓGICAS

Para realizar actividades fuera del Establecimiento, es necesario tener en cuenta que los directivos de cualquier Institución Educativa del país, antes de realizar alguna salida pedagógica, deberán gestionar el permiso ante la Secretaría de Educación para garantizar mayor seguridad.

Según la norma, la Directiva Ministerial N° 30, expedida el pasado 31 de diciembre de 2009, es un complemento a la Directiva N° 8 del 12 de junio de 2009 y establece requisitos para que los directivos docentes de todas las Instituciones Educativas tengan en cuenta planificar, evaluar y ejecutar las salidas pedagógicas.

Lo que busca el Ministerio de Educación con estos cambios es promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen las actividades escolares.

Cada directivo docente deberá informar con anticipación los cronogramas de las salidas y hacer las siguientes especificaciones:

- Lugar y fecha.
- Duración de las actividades programadas.

- Autorización por parte del apoderado.
- Listado de los estudiantes participantes.

Las orientaciones e indicaciones expedidas por el Ministerio, busca que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica.

Es por esto que la Dirección del colegio, junto a sus Directivos, han tomado en cuenta la importancia de:

a) Establecer rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento, así como contar con el acompañamiento de guías certificados.

b) De igual manera, se considera que es primordial que cada salida programada sea conocida por los padres de familia, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.

c) Comprobar que los sitios cuenten con adecuadas condiciones de seguridad y salubridad, además de verificar que las empresas de transporte y sus vehículos tengan las licencias, autorizaciones, revisiones técnico mecánicas definidas por las leyes vigentes para su operación y funcionamiento.

2.6.-DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ADOPTADA POR EL ESTABLECIMIENTO

Convivencia escolar se entiende como un medio canalizador positivo, mediante el cual una comunidad escolar mantiene normas y reglas, que promueven un buen equilibrio dentro del establecimiento educacional. Dicha convivencia escolar, permite lograr la resolución óptima de conflictos, en los cuales todas las partes involucradas se ven conformes con el resultado. De esta manera y teniendo en cuenta que los problemas entre las personas suceden a diario, ya sea por una diferencia en el pensamiento o en el actuar, es cuando se recurre a convivencia escolar, por medio del encargado y comité, los cuales deben mediar en una resolución de todos los conflictos que se presenten dentro de la escuela.

La convivencia escolar, por tanto debe velar por mantener un ambiente óptimo dentro de la comunidad, en medio de las diferencias y adversidades que conlleva la interacción de muchas personalidades dentro de la escuela.

Finalmente para nosotros, la convivencia es el medio para desarrollar dentro de los integrantes de la escuela (alumnos, directivos, profesores, asistentes, auxiliares, etc.), un ambiente de interacción armónica y positiva que propicie la formación de personas con valores y principios que los acompañen durante el transcurso de sus vidas.

2.6.1.-FUNDAMENTOS

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como finalidad otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia que surjan en la comunidad educativa.

Al tener este manual donde los derechos y deberes de convivencia escolar sean conocidos por toda la comunidad educativa, se logrará tener claridad de los procedimientos al enfrentarse, día a día, a los diferentes acontecimientos, para regular la sana convivencia escolar.

El presente reglamento tiene por finalidad

1.- Promover, desarrollar y orientar en los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, enfatizando la prevención de toda clase de violencia o agresión.

2.6.2.-DEL MARCO LEGAL

El presente *Manual de Convivencia Escolar* es elaborado y sustentado en base a:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** La Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, proclama la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.
- **Ley 19.070, art. 41:** Regula el ejercicio de la función docente en cuanto a derechos y deberes de los actores de la Unidad Educativa.
- **Ley Nº 19.284** de 1994: Establece Normas para la plena Integración Social de personas con Discapacidad.
- **Ley 19.688**, Santiago, Junio 28 de 2000: Derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.
- **Ley 20.370/2009** (LGE) General de Educación, art. 11.
- **Decreto Nº 215 del 2009**: reglamenta uso del Uniforme Escolar.
- **Ley Nº 20.084 de 2005:** Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- **Ley General de Educación N° 20.370:** La LGE, en su Artículo 2°, se refiere a la formación en convivencia escolar.
- **Ley 20.609**, que establece medidas contra la discriminación, Ley antidiscriminación o Ley Zamudio.
- **Ley 20.845,** Ley de Inclusión de Escolar, El 01 de marzo del 2016 entro en vigencia la ley de inclusión educativa, que viene a modificar y a ratificar algunas de las prácticas que como equipos de convivencia escolar se están ejecutando**.**
- **Ley N° 20.536 de 2011, sobre Violencia Escolar, (LVE):** Art. 16 A y Art. 16 D.

- **Ley N° 20.609:** establece medidas contra la Discriminación.
- **Decreto N° 585.-** Santiago, 06 de Junio de 1990: Reglamento General de Centros de Padres.
- **Ley 21.128 "Aula Segura",** promulgada el 19 de diciembre de 2018.
- **LEY 21.120** Reconoce y da protección al derecho a la Identidad de Género

3.- DISPOSICIONES GENERALES

Al interior del establecimiento existe un organismo interno llamado COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el encargado de regular y coordinar las acciones internas pertinente a la convivencia escolar de la comunidad educativa.

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- Director.
- Encargado de convivencia escolar.
- Representante de los docentes.
- Representante de los asistentes de la educación.
- Psicólogo(a).
- Trabajador(a) social.
- Representante del Centro General de Padres y apoderados(as).
- Representante de los alumnos(as).

3.1.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

3.1.1 DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia.

b) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento del clima escolar sano.

c) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

d) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar, resguardando adecuadamente la información, con el fin de respetar la integridad de los involucrados.

f) El Director puede requerir al encargado de convivencia escolar una síntesis del informe de investigación, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, cuando este sea pertinente.

g) Pronunciarse sobre los recursos de apelación aplicado a las faltas gravísimas de acuerdo al reglamento y protocolos de actuación, en esta situación el director y el encargado de convivencia escolar tienen derecho a voz, pero no a voto.

h) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.

i) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

j) Elaborar, en conjunto con el encargado de convivencia escolar un plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.

k) Conocer el proyecto educativo institucional y participar en su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

l) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

m) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

n) Participar en la elaboración y actualización del reglamento de convivencia de

acuerdo al criterio formativo planteado en la política nacional de convivencia escolar.

3.1.2 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son responsabilidades del Encargado de Convivencia Escolar:

a) Asumir un rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el consejo escolar o el comité para la buena convivencia escolar.
b) Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el comité de convivencia escolar.
c) Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el comité de convivencia escolar.
d) Disponer de la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el comité de convivencia escolar.
e) Elaborar, coordinar y ejecutar el plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del comité de convivencia escolar.
f) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
g) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
h) La investigación de las denuncias y entrevistas serán efectuadas por el encargado de convivencia escolar (o subrogante) y la dupla psicosocial de la escuela.
i) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
j) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

3.1.3 DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Son responsabilidades de los padres, madres y/o apoderados:

a) Asumir un rol primario y protagónico en la responsabilidad para la formación y educación de sus hijos e hijas.

b) Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos e hijas.

c) Conocer el proyecto educativo institucional y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativas, colaborando en su ejecución e implementación.

d) Crear alianzas consistentes con los distintos actores y establecimientos educativos para asegurar una buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos e hijas dentro y fuera del establecimiento.

e) Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

f) Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos e hijas con y hacia los miembros de la comunidad educativa.

g) Conocer, compartir y apoyar el proyecto educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.

h) Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucional disponibles en caso de observaciones y discrepancias.

i) Participar activamente en el proceso de elección democrático del centro de padres, madres y apoderados.

j) Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del reglamento de convivencia y planes de mejoramiento educativo, atendiendo a los objetivos del proyecto educativo del establecimiento y los canales de participación establecidos.

k) Respetar las normas internas del establecimiento

3.1.4 DE LA DIRECCIÓN Y EQUIPO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO.

Son responsabilidades de la dirección y equipo directivo:

DIRECTOR

a) Es el responsable de la conducción, planificación, organización, coordinación y supervisión de las acciones de los diversos Estamentos, y de los roles y desempeños de los miembros de la Comunidad Escolar, hacia el logro de los objetivos del proyecto educativo institucional.

b) Actualización del perfil institución del tribunal de familia y manejo de la plataforma

c) Derivación oportuna de casos

d) Acciones de Difusión

e) Conocimientos y uso de los instrumentos de convivencia escolar

f) Difundir existencia de libro de denuncia de convivencia escolar

g) Difusión y manejo de protocolos de actuación y reglamento interno

h) Como representante de la institución estará encargado de realizar todo tipo de denuncia en la instituciones que corresponda que involucre la comunidad educativa

i) Determinar con alcance general qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otra autoridad del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

j) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes en los que se atente en contra de la sana convivencia escolar por parte de estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.

k) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

l) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

m) Desarrollar acciones de reconocimiento y empoderamiento del establecimiento como garantes de derechos en la comunidad educativa

n) Delegar funciones en las personas a su cargo.

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

a) Promover y contribuir el perfeccionamiento de los docentes en la aplicación de los medios, métodos y técnicas de enseñanza, que aseguren efectividad en el aprendizaje de los alumnos.-

b) Compartir información, coordinar acciones, evaluar y conducir los procesos de inducción de los docentes que se integran al colegio.

c) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

d) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo

de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

ORIENTADORA

a) Es el docente, profesor de educación básica, responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional, profesional y de Programas Especiales del Establecimiento Educacional, vinculadas con orientación y atender problemas de orientación a nivel grupal e individual.

b) El Establecimiento Educacional, tendrá un orientador, quien según sus necesidades y recursos, planificará la actividad escolar y sus funciones serán asimiladas por el Profesor Jefe de Curso, o de asignatura en caso de no poder contarse con dicho especialista y cuando las funciones de orientación así lo requieran.

DEL ENCARGADO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

En acuerdo con el director y en representación del mismo, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el comité. La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad. El coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello deberán valerse de mecanismos efectivos de comunicación. Como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el comité además, deberá tener permanentemente contacto oficial con las unidades de bomberos, carabineros y de salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

DE LOS DOCENTES

Son responsabilidades de los docentes:

a) Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes.

b) Contribuir a establecer una relación de respeto entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa. Incorporar en las estrategias y

actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

c) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.

d) Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los y las alumnos/as dentro y fuera de la sala de clases.

e) Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

f) Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.

DE LOS ESTUDIANTES

Son responsabilidades de los estudiantes**:**

a) Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestos en el proyecto educativo.

b) Conocer el proyecto educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

c) Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar.

d) Participar activamente en la organización democrática del centro de alumnos e informarse acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.

e) Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.

f) Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad en acciones que perjudiquen a terceros.

g) Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

h) Respetar las normas y acatar los reglamentos expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son responsabilidades de los Asistentes de la Educación:

a) Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y

ámbitos educativos que les corresponden.

b) Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

c) Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.

d) Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los y las estudiantes, y hacia los miembros de la comunidad educativa, en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.

e) Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

f) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instruidos en la comunidad educativa.

g) Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.

h) En el caso que el asistente cumpla funciones de Inspector y observa o es informado de problemas conductuales entre estudiantes deberá solicitar al Profesor Jefe que registre en el libro de clases la anotación correspondiente. Aparte el inspector deberá citar y atender apoderados rigiéndose por RICE del establecimiento escolar.

4.- APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ante la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

a) Que sean escuchados

b) Que sus argumentos sean considerados

c) Que se presuma su inocencia hasta demostrar lo contrario

d) Que se reconozca su derecho a apelación.

4.1.- DE LA GRADUALIDAD DE LA FALTA

Las transgresiones a la buena convivencia según su gravedad se distribuyen en:

A) **Faltas leves:** Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero que no involucren daño **físico o psicológico** a otros miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, equipo directivo y asistentes de la educación), ejemplos atrasos, dañar el bien común, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc. Algunas acciones consideradas como Faltas Leves son:

Faltas Leves	**Procedimiento frente a la falta**
Llegar tarde al inicio de la jornada escolar o al inicio de clases posterior al recreo, interrumpiendo injustificadamente las clases o actividades.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita - Entrevista de apoderado con profesor jefe y en caso de ser reiterativo (desde 2 veces) con el Director.
Inasistencia a clases sin justificativo.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita - Llamada telefónica por parte de profesor jefe o Director para citar apoderado
Permanecer en la sala de clases durante los recreos.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita - De reiterarse la situación, entrevista de apoderado con profesor(a) jefe. - De no solucionarse la situación en el paso anterior, será derivado a Director.

Traer al establecimiento y/o utilizar celular durante la jornada de clases.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita en el libro de clases. - Citación y entrevista con apoderado. - En caso de ser reiterativo se aplicará sanción (suspensión) o medida pedagógica. - - El profesor(a), que observa el uso del teléfono, deberá requisarlo, citar al apoderado (a) para ser devuelto al final de la jornada.
Uso indebido de baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de biblioteca, laboratorio móvil, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita en libro de clases - Entrevista del profesor jefe con el apoderado - Si la situación persiste (2 veces) derivación a Dirección y/o Encargado de Convivencia. - Aplicación de sanciones pedagógicas y/o comunitarias, las que serán determinadas por Dirección, docentes y/o equipo de convivencia escolar.
Inasistencia a pruebas o evaluaciones avisadas previamente por él o la docente, sin justificación, al reintegrarse al Establecimiento.	- Docente de la asignatura informará al estudiante día de la evaluación - En caso que él o la docente no pueda aplicar la evaluación de manera personal, será UTP o Dirección quien determinará quién tomará la evaluación.

No hacer uso del beneficio de alimentación JUNAEB.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita - En caso de ser reiterativo, el Inspector a cargo del comedor deberá informar a Encargado(a) de Alimentación, quien deberá informar al apoderado.(3 veces) - En caso de no solucionar el problema, se evaluará la continuidad del beneficio (encargado de alimentación , dirección evaluaran la continuidad del beneficio).
No devolver libros a la Biblioteca en forma oportuna.	- La Encargada de Biblioteca será la responsable de llevar el registro de préstamo de libros.
	- En caso de no devolución de un libro por parte del estudiante, será el apoderado quien debe reponer el libro de la manera en que la encargada estime pertinente, ya sea pagando el costo monetario de éste o reponiendo el libro. - Aplicación de sanciones (suspensión) y/o medidas pedagógicas y/o comunitarias, por parte del Director y/o Equipo de Convivencia - En caso de estimarse necesario, el apoderado (a) deberá reponer o reparar el daño causado. En caso de no cooperar con la reposición del daño, se tomará la falta como desacato e irá aumentando su gradualidad.
Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización dentro de la jornada escolar.	- Amonestación verbal y escrita. - Entrevista de apoderado(a) con profesor(a).y/o Inspectoría. - Aplicación de sanciones y/o medidas pedagógicas por parte del Director y/o Equipo de Convivencia. - De ser una conducta reiterativa, (2 veces) suspensión

	- De no cumplir con sanción de medida pedagógica se citará apoderado para su conocimiento de condicionalidad del estudiante - De ser pertinente, realizar derivación externa a red de apoyo.
Negarse a rendir una evaluación, estando presente en clases.	- Amonestación verbal y escrita en libro de clases. - Entrevista del apoderado(a) con profesor(a) jefe y/o de asignatura. - Profesor(a) mantendrá diálogo con apoderado(a) y estudiante para reflexionar y firmar acuerdos de compromiso de superación de la falta. - De ser una conducta reiterativa, (2 veces) suspensión - De no cumplir con sanción de medida pedagógica se citará apoderado para su conocimiento de condicionalidad del estudiante. - De ser pertinente, realizar derivación externa a red de apoyo.
Robar o hurtar material o pruebas.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Derivación a Inspectoría. - Aplicación de sanciones (suspensión) y/o medidas pedagógicas por parte

B) **Faltas Graves:** Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común (estudiante, apoderados, docentes equipo directivo y asistente de la educación), así como acciones deshonestas que afecten la convivencia ; ejemplos : dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa , ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones , etc.

Faltas Graves	**Procedimiento frente a la falta**
Poner y/o decir sobrenombres ofensivos, realizar acciones descorteses, uso de vocabulario obsceno o faltar el respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita en el libro de clases. - Entrevista de profesor(a) jefe con apoderado(a). - Aplicación de medidas pedagógicas o comunitarias. - De no cumplir medida pedagógica suspensión - En caso de ser reiterativo, (2 veces) el caso debe ser derivado orientación, Director o convivencia escolar.
Daño intencional al equipo y/o infraestructura del Establecimiento.	- Amonestación verbal. - Amonestación escrita. - Entrevista de apoderado(a) con profesor(a) jefe y/o inspectoría. de Profesor encargado del curso en el momento de lo ocurrido, Director o encargado de convivencia - En caso de ser necesario, derivación a Dupla Psicosocial y/o red externa de apoyo.
Reproducir pruebas y/o evaluaciones o difundirlas a través de medios tecnológicos, como WhatsApp, Facebook, Instagram entre otras.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Derivación a Inspectoría. - Aplicación de sanciones (suspensión) y/o medidas pedagógicas por parte del Director. y/o convivencia escolar - En caso de ser necesario, derivación a Dupla Psicosocial y/o red externa de apoyo.

Hacer uso indebido y no autorizado de las dependencias de la Escuela, por ejemplo, participando en una toma del Establecimiento.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Derivación del caso a Inspectoría. y/o Director. - Aplicación de sanciones y/o medidas pedagógicas por parte Director y / o convivencia escolar (condicionalidad).
Participar de la planificación de acciones tales como: robar o hurtar insumos personales de cualquier integrante de la comunidad escolar (mochila, lentes, estuche, cartera, billetera, monedero, ropa entre otras) del Establecimiento, tanto dentro como en el radio legal del Establecimiento.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Derivación del caso a Inspectoría y/o Convivencia escolar. - Aplicación de sanciones y/o medidas pedagógicas por parte de Encargado de Convivencia o Director. (primera vez suspensión segunda vez condicionalidad). - En caso de ser necesario, derivación red externa de apoyo. Y cancelación de matrícula.

C) **Faltas gravísimas:** Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, equipo directivo y asistentes de la educación), agresiones sostenida en el tiempo, conductas tipificadas como delitos . Ejemplo robos, abuso sexual, tráfico de drogas, el acoso escolar o bullying, amenaza con arma blanca o de fuego.-

Faltas Gravísimas	**Procedimiento frente a la falta**
Portar e intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa con cualquier tipo de arma (cuchillo, navaja, arma de fuego, bate, entre otros) en el Establecimiento y dentro del perímetro de éste.	- Porte de arma citación de apoderado, amonestación en libro de clases y/o suspensión - Intimidación y porte de arma Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), profesor de asignatura, Director y/o convivencia escolar. - Derivación a Instituciones externas (Cualquier integrante de la comunidad educativa). - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - Si la falta implica riesgo para la comunidad, se evalúa la aplicación del criterio de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión, y/o cambio de apoderado dependiendo la gravedad, el daño causado y respetando el debido proceso mencionado en la ley 20.845.
Agredir verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Establecimiento, con resultado de lesiones leves.	- Amonestación verbal y escrita. - Entrevista de Inspector y/o Encargado de Convivencia con quien corresponda (apoderado(a), funcionario(a) y/o estudiante). - En el caso de los estudiantes,

		aplicación de sanciones y/o medidas pedagógicas y/o comunitarias, por parte de Director y/o Equipo de Convivencia. - Si la conducta persiste,1 vez, suspensión 2 días - Si persiste nuevamente condicionalidad y derivación a red de apoyo en caso de necesitarlo. - Entrevista con Equipo Directivo., en caso de que la conducta no tenga modificación se evaluará cancelación de matrícula. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Portar	Alcohol o drogas dentro del establecimiento	- Amonestación escrita en el libro de clases, entrevista del apoderado con profesor jefe, profesor de asignatura o Equipo de convivencia escolar - Aplicación de sanciones , suspensión - Entrevista con equipo directivo para evaluación de condicionalidad y en caso de ser necesario según gravedad se cancela la matricula. - Derivación a instituciones externas en caso de faltas constitutivas de delito. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el

	sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Consumir, comercializar drogas y/o alcohol en el establecimiento y dentro del perímetro de éste.	- Amonestación verbal y escrita y citación de apoderado para informar la aplicación de sanciones por la falta gravísima del estudiante por profesor jefe, Director y/o equipo de convivencia escolar - Aplicación de sanción, suspensión y/o condicionalidad. - Si la falta implica riesgo para la comunidad educativa se aplicará el criterio de cancelación de matrícula. - Derivación a instituciones externas en caso de faltas constitutivas de delito. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Cualquier integrante de la comunidad educativa que practique cualquier delito contra menores de edad en Internet; que comprende todos aquellos ilícitos que atentan contra la seguridad y la integridad sexual de los menores en la red, como la pedofilia y el abuso sexual impropio, o grabar o fotografiar a otros estudiantes sin su consentimiento (ejemplo camarines, baños, salas de clases etc.), cometido a través de medios tecnológicos.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases (en el caso de funcionario en la hoja de vida y/o sumario). - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a) director y/o equipo de convivencia escolar. - Aplicación de sanciones en el caso de los estudiantes. - Entrevista con Director, para notificar condicionalidad del estudiante, y en caso de comprobarse el delito cancelación de matrícula. - Derivación a Instituciones externas, en caso de faltas constitutivas de delito.

	- En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Someter a hostigamiento o conductas que puedan ser clasificadas como maltrato escolar grooming o bullying hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, realizado dentro o fuera del Establecimiento, ya sea de manera presencial u online a través de medios tecnológicos o redes sociales.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Equipo de Convivencia Escolar y/o Director - Aplicación de sanciones y/o medidas pedagógicas. - Entrevista con Director. - Derivación a Instituciones externas, en caso de faltas constitutivas de delito. - Si la falta implica riesgo para la comunidad, se evalúa la aplicación del criterio de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, dependiendo la gravedad, el daño causado y respetando el debido proceso mencionado en la ley 20.845. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea amenaza de daño físico o psicológico realizado de manera presencial u online a través de medios tecnológicos o redes sociales.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría. - Aplicación de sanciones

	condicionalidad. - Entrevista con Director - Derivación a Instituciones externas, en caso de faltas constitutivas de delito. - En caso de persistir cancelación o expulsión de matrícula - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por su religión, nacionalidad, identidad sexual, estrato social, apariencia física, entre otras,	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Equipo de Convivencia Escolar y/o Director - Aplicación de sanciones condicionalidad - Entrevista con Director. - Derivación a Instituciones externas, en caso de faltas constitutivas de delito. - En caso de persistir cancelación de matrícula. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).

Realizar acosos o ataques de connotación sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, aun cuando, por la edad del victimario, no sea constitutivo de delito. Ya sea de manera presencial ,online o redes sociales	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - En caso de funcionario amonestación verbal y escrita en hoja de vida del funcionario - Sumario e informar al sostenedor - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a),Director y/o equipo de convivencia - Aplicación de sanciones y/o medidas pedagógicas. (suspensión 2 días) - Entrevista con Equipo Director. - Derivación a Instituciones externas, en caso de faltas constitutivas de delito. - aplicación del de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Realizar conductas de carácter sexual dentro del Establecimiento. Por ejemplo: mantener relaciones sexuales, masturbación, exhibir partes íntimas, tocar partes íntimas a cualquier integrante de la comunidad educativa, entre otras actividades de esta índole.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Director y/o Equipo de convivencia. - Entrevista con Director. - Aplicación de sanciones. (suspensión 2 días). - Derivación a Instituciones

	externas, en caso de faltas constitutivas de delito. - suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Adulterar timbres o firmas de docentes o cualquier mecanismo de control tendiente a calificar a los estudiantes de los cursos, así como manipular el libro de clases.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Director y/o Equipo de convivencia. - Entrevista con Equipo Director. - Aplicación de sanciones, suspensión y/o condicionalidad dependiendo la gravedad. - Si es reiterativo cancelación o expulsión. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Establecimiento con resultado de lesiones graves.	- Amonestación escrita en el libro de clases (estudiantes). - Entrevista del profesor jefe y director y/o encargado de convivencia con el apoderado. - Entrevista con Director. - Suspensión y condicionalidad.

	- En caso de ser reiterativo cancelación de matrícula y expulsión. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados se solicita cambio de este y prohibición de ingreso al establecimiento. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime.
Alterar, modificar, destruir o utilizar información confidencial del Establecimiento (por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa) que proceda en forma fraudulenta para cualquier fin.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Director y/o Encargado de convivencia. - Entrevista con Director. - Aplicación de sanciones, suspensión y/o condicionalidad dependiendo la gravedad. - Si es reiterativo cancelación o expulsión. - En el caso de los funcionarios amonestación en la hoja de vida e informar al sostenedor. - Sumario en caso que el sostenedor así lo estime. - En el caso de los apoderados: entrevista con Director, en caso de ser reiterativo se solicitará cambio de apoderado(a).
Fuga del Establecimiento de manera individual y/o colectiva.	- Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. - Entrevista de apoderado(a) con profesor jefe(a), Encargado de Convivencia Escolar y Director. - Medida pedagógica.

	- Entrevista con Director - Aplicación de sanciones (suspensión 2 días con medida pedagógica). - Reiterativo condicionalidad y/o cancelación.

4.2.- CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones.
Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos, una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña , las que puedan alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias, poniéndolas en contexto.

4.3.- DE LAS SANCIONES A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ESTUDIANTES, DOCENTES, EQUIPO DIRECTIVO, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y APODERADOS)

Según la gradualidad de la falta considerando las atenuantes y agravantes se podrán aplicar las siguientes sanciones.

A) Sanciones para las faltas LEVES

- Amonestación oral
- Amonestación escrita
- Servicio pedagógico
- Citación de apoderado

B) Sanciones para las faltas GRAVES:

- Servicio comunitario.
- Citación del apoderado.

- Amonestación escrita.
- Suspensión de clases como máximo dos días.
- Condicionalidad
- Cambio de apoderado
- En caso de ser funcionario, informar al sostenedor, registro de amonestación en hoja de vida.
- Sumario en caso que el sostenedor así lo estime.

C) Sanciones para las faltas GRAVÍSIMAS:

- Suspensión del estudiante dependiendo la gravedad por un máximo de 5 días.
- Cambio de apoderado
- Prohibición de ingresar al establecimiento educacional
- Asistencia solo a evaluaciones.
- Expulsión y/o cancelación de ,matrícula
- En caso de ser funcionario, informar al sostenedor y registro de amonestación en hoja de vida.
- Sumario en caso que el sostenedor así lo estime.

Es responsabilidad del profesor jefe o del encargado de convivencia escolar o suplente informar al apoderado, así como también es responsabilidad del Director del establecimiento educacional informar al sostenedor ya sea de forma telefónica, escrita o personalmente sobre el comportamiento del estudiante, de las faltas cometidas y las sanciones aplicadas.
En el caso de la suspensión, se aplica previo conocimiento del apoderado/a, esta será informada por el equipo de Convivencia Escolar.
.

Los estudiantes mayores de 14 años, en el caso de cometer un delito, será informado a los organismos que corresponda, previo aviso al apoderado.

4.4.- DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.
Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta

Ejemplos de sanciones con aquellas características:

a) **Servicio comunitario :** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece , haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal ; ejemplos , limpiar algún espacio del establecimiento patio, pasillos, gimnasio , su sala , mantener el jardín , ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, etc.

b) **Servicio pedagógico**: Contempla una acción en el tiempo libre del o la estudiante , que asesorado por un docente, realiza actividades , como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudantes de un profesor en la realización de una o más clases , según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

4.5.- DE LAS CONSIDERACIONES DE TECNICAS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTO

ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SE PODRÁN APLICAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TÉCNICAS.

A) LA NEGOCIACIÓN: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias la que se explicita en un compromiso. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerarquía (un profesor y un estudiante, por ejemplo) siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

B) EL ARBITRAJE: El arbitraje es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa, para ambas partes , en relación a la situación planteada . La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

C) MEDIACIÓN: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y /o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

4.6.- DE LAS CONSIDERACIONES DE INSTANCIAS REPARATORIAS.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras.

El punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto /a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien a pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado

Servicios en beneficio de la comunidad- implica la presentación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo, hermosear o arreglar dependencias del establecimiento

4.7.- DE LAS SANCIONES QUE NO SE PUEDEN APLICAR

Las sanciones no aplicables, entre otras, son:

a) Castigos físicos.

b) Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.

c) Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.

d) La expulsión del estudiante de la sala de clases, sin supervisión de un funcionario y material pedagógico, en caso que de igual manera se realice la acción, el director citará al funcionario lo que quedará registrado en su hoja de vida.

e) Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.

f) Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.

g) Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por razones de su rendimiento.

4.8.- DEL PROCEDIMIENTO PARA APELAR

a) Toda persona involucrada en alguna situación relacionada a convivencia escolar, tendrá derecho a apelar la resolución de su caso en un plazo no mayor a 48 horas desde la notificación de la resolución y mostrando evidencia contundente que sustenta su apelación.

b) Todo miembro de la comunidad educativa, tiene la instancia de apelar a su sanción, comprobando a través de medios de verificación su inocencia. Al ser demostrada ésta, la sanción queda sin efecto.

c) Toda apelación ya sea de faltas leves o graves se presentan siguiendo el siguiente conducto regular:

- Persona que aplicó la sanción, Profesor Jefe, Encargado Convivencia Escolar.
- Toda apelación de sanción sobre las faltas gravísimas se hará por escrito ante el Comité de Convivencia Escolar. (Se recepcionará en

secretaría del establecimiento educacional)

- El comité de convivencia escolar acogerá la solicitud de apelación analizando los fundamentos de apelación entregados de forma escrita.
- El Equipo de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 15 días hábiles (según la gradualidad de la falta) para resolver y notificar, pudiendo este para las sanciones graves y gravísimas, pedir la ampliación del plazo.

5.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.

5.1 DE LA OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR UN DELITO.

De acuerdo a lo dispuesto en la ley en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

a) Todos los funcionarios del establecimiento educacional están en la obligación de denunciar cualquier acción u omisión con carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como amenazas, lesiones, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, robos, hurtos, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

b) Todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos) deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo a su reglamento interno. Todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez tomen conocimiento de ello. (Artículo 16 Letra D).

5.2.- DE LAS CONSIDERACIONES ANTE LA TOMA DE DENUNCIAS

Ante la toma de denuncia se deben considerar los siguientes pasos:

a) **Acogida:** Todos los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de recibir una queja, independiente de quien sea el integrante de la comunidad que la realice e informar a quien corresponda.

b) **Evaluación de Riesgo:** Distinguir el tipo e intensidad de la queja o dificultad. Considerar si es violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, tráfico de drogas, evasión del establecimiento, etc.

c) **Medidas Preventivas**: Se determinarán Medidas Preventivas, en caso de ser necesario, durante la investigación.

d) **Investigación de las Circunstancias:** ¿Dónde ocurrió? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Quiénes participaron? ¿Cuál fue el motivo del problema? ¿Existen testigos?

e) **Entrega de informe:** redactará y entregará un informe al Director del establecimiento, con los resultados de la investigación, quien deberá visar y devolver al equipo de convivencia escolar.

f) Posterior a la entrega del informe de investigación, el Director es quién determinará si corresponde la aplicación de las medidas tomadas por el equipo de convivencia.

5.3.- DE LA TOMA DE DENUNCIAS

a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar (faltas gravísimas) deben ser presentadas en forma verbal y escrita en hoja de registro de denuncias, ante el encargado de convivencia escolar Y/o subrogante, quién dará cuenta a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas desde el momento en que ocurrió el evento para dar inicio al proceso correspondiente.

b) El encargado de convivencia escolar tiene que acoger y registrar y /o denunciar la situación ocurrida, en caso de que no se encuentre este, deberá realizarlo el subrogante de convivencia escolar.

c) Las denuncias realizadas en convivencia escolar deberán quedar consignadas en un archivador o carpeta con su posterior investigación y respectivo informe.

d) El equipo de convivencia escolar se reunirá con el director y/o inspector general, con el fin de abordar el caso en conjunto.

e) Las decisiones y acciones estipuladas deben regirse por el Reglamento de convivencia escolar.

f) Si el conflicto persiste luego de implementarse todas las acciones correspondientes, se debe derivar al DAEM especificando la ayuda que se solicita (por ej. Psicosocial, UTP, Etc.).

5.4.- DE LA TOMA DE DECISIONES Y MEDIDAS:

El equipo de Convivencia Escolar tomará las decisiones y medidas orientadas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional en situaciones gravísimas y/o especiales; Para ello, se estipulan los siguientes pasos:

a) El encargado de Convivencia Escolar o subrogante citará a reunión al comité de convivencia escolar para la discusión del caso.
b) Se informara al consejo de profesores, en los casos que sea pertinente, la situación ocurrida.
c) El equipo de convivencia escolar analizará y resolverá cada caso a la luz de los antecedentes del mismo y según lo que indique el reglamento de convivencia escolar.

d) El encargado de convivencia informará al director y notificará la resolución del caso de forma verbal y por escrito a dirección.

e) El director citará a las partes involucradas y notificará la resolución del caso de forma verbal y por escrito en un plazo de no más de una semana posterior a la resolución.

5.5.- DE LA DERIVACIÓN Y/O DENUNCIAS A OTRAS INSTITUCIONES:

a) Si la problemática suscitada no pudiera ser resuelta en base a los reglamentos del establecimiento educacional, ya sea que no corresponda o no solucionan la dificultad existente, se debe derivar el caso a los organismos

correspondientes. (CESFAM, PDI, mejor niñez, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, Equipo Plan Estratégico Atenea DAEM Linares o donde corresponda).

b) La derivación será realizada por el Director de la Escuela con un oficio conductor, adjuntando la documentación pertinente al caso.

c) La denuncia debe ser efectuada obligatoriamente por el director del establecimiento; encargado/a de convivencia escolar o profesor jefe (quien corresponda) ante Carabineros, P.D.I. o Ministerio Público; Si estas personas no se encuentran en el establecimiento educacional, cualquier persona que esté en antecedente sobre la situación acontecida puede denunciar dentro de las primeras 24 horas.

5.6.- DE LOS PROBLEMAS ENTRE FUNCIONARIOS Y ALUMNADO

a) Las personas involucradas directamente o algún testigo, darán cuenta de lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar, quién junto al equipo de convivencia escolar trabajarán en la resolución del problema presentado en base a las medidas de resolución de conflicto.

b) Se entregará un informe a la dirección con las propuestas resueltas por el equipo de convivencia.

c) De no llegar a la resolución del problema, se derivará el caso al departamento psicosocial del DAEM Linares con los antecedentes pertinentes.

5.7.- CUANDO UN APODERADO AGREDE A UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las personas involucradas directamente o algún testigo, darán cuenta de lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar, quién junto al equipo de convivencia escolar trabajarán en la resolución del problema presentado en base a las medidas de resolución de conflicto.

a) La persona involucrada quedará suspendida de sus funciones como apoderado hasta el término de la investigación.

b) Se entregará un informe a la dirección con las propuestas resueltas por el equipo de convivencia.

c) Se citará a las partes involucradas y se les comunicará la resolución.

d) En caso de que la agresión sea un delito esta será inmediatamente denunciada a la entidad que corresponda.

6.- GLOSARIO

A.- COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se entiende como Comunidad Educativa al conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo**.** La escuela, formada por los alumnos que asisten para recibir educación, los profesores , asistente de la educación que se encuentran allí dispuestos para brindar sus conocimientos y guiar**,** las autoridades de la escuela, como también los apoderados de cada niño/a.
Algunas de sus principales funciones resultan ser promover el bienestar de los estudiantes y también la promoción de actividades tendientes a mejorar la calidad de la educación**.**
De alguna manera, la comunidad educativa no se preocupa y ocupa únicamente de que los alumnos reciban conforme la educación que a sus respectivos niveles corresponda, sino que además debería ocuparse de llevarle al alumno una educación de tipo integral**.**
Dentro de la Comunidad educativa pueden surgen diversos problemas como los que a continuación se mencionan:

B.- VIOLENCIA ESCOLAR.

La violencia es un fenómeno relacional y multicausal, ya que se produce en el contexto de la interacción social y no es posible atribuir su origen a un solo factor.
Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte; todas tienen en común dos ideas básicas:

a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.

b) El daño al otro como una consecuencia.

En el ámbito escolar, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de provocar daño a otro, sino que puede ser una consecuencia cuyo origen es el deseo de satisfacer necesidades de autoafirmación y reconocimiento por los pares. Permitir la verificación de los límites y reacciones de los otros, frente a lo cual, se requiere observar la situación, considerar las condiciones ambientales y tomar las decisiones que favorezcan el proceso formativo, personal y social de los o las estudiantes, teniendo presente que la meta

final es la formación de personas para la construcción de una sociedad más pacífica y solidaria.

Se indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quién detente una posición de autoridad al establecer que: "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra del estudiante (MINEDUC, 2011).

TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente (bullying).

Existen variadas manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí tanto por la gravedad como por su impacto; entre ellas:

- **Violencia psicológica y/o emocional**: es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- **Violencia física:** golpes, patadas, tirones de pelo, etc.
- **Violencia física con uso de artefactos o armas** (palos, cadenas, arma blanca de fuego).
- **Violencia de connotación sexual** (tocaciones, insinuaciones, abuso sexual).
- **Violencia a través de medios tecnológicos** (insultos, amenazas o burlas a través de mensajes de textos, Internet, redes sociales; Facebook, Messenger, teléfonos celulares, etc.).

Cada una de estas situaciones puede afectar de modo diferente al otro y reaccionar de modo distinto, esto indica que las consecuencias de una acción violenta se relacionan con los recursos y características individuales que él o la afectada posee y por la situación o contexto en el que se producen.

ACOSO ESCOLAR.

Según lo establecido en la Ley 20.536 sobre violencia escolar, se define el acoso o maltrato escolar como: "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante ". (Artículo 16 b).

BULLYING

El Bullying refiere al maltrato psicológico, físico o verbal, que se da durante un largo plazo de tiempo, es prolongado.

Tipos de Bullying_

- **Bloqueo social:** el acosador tiene como objetivo bloquear a la víctima en el ámbito social. Busca la marginación y el aislamiento de la sociedad.
- **Hostigamiento:** dentro de este grupo se encuentran las faltas de respeto, el desprecio hacia el niño, y la constante necesidad de denigrar su persona y su dignidad.
- **Manipular el entorno:** el acosador busca poner a otros en contra del niño. Distorsiona su imagen para convencer a los demás de rechazarlo. Hacen quedar al niño con una imagen errónea de lo que es, lo presentan como algo negativo, inferior, e inventan cosas que la víctima no ha hecho o dicho sólo para ponerlos en su contra.
- **Coacción:** buscan que el acosado accione en contra de su voluntad. Esto logra el total control de la víctima por parte del acosador.
- **Exclusión social:** es el conjunto de las conductas del **"tú no".** El acosador se encarga de ningunear al niño para que se excluya de manera total toda su participación en la sociedad. Lo aísla, prohíbe su expresión y participación en los juegos escolares.

SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Maltrato Infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

***Maltrato Físico**:* cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

- ***Lesiones menos graves*:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- ***Lesiones graves:*** todas aquellas que causan en el niño/a o adolecente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Maltrato Emocional o Psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolecente. Se incluye también en esta categoría aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia es otra forma de maltrato emocional y/o psicológico.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes deben hacerlo, no atendiendo y satisfaciendo las necesidades básicas del niño/a o adolescente, sean éstas de salud e higiene, educación y valores personales, así como también de seguridad y protección.

Abandono Emocional: es la falta de iniciativa persistente por parte de un adulto responsable, por iniciar o mantener un contacto afectivo con niños y/o adolescentes, así como la nula respuesta a las señales mostradas por ellos, tales como el llanto, sonrisa, expresiones emocionales y/o comportamentales.

Abuso Sexual Infantil: “es la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad

sexualizada, basada en una relación de poder, en que el ofensor obtiene una gratificación (explotación). Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto, así como cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica". (Barudy, J., 1998. El dolor invisible de la infancia).

Este protocolo fue trabajado y modificado en conjunto con los representantes de los distintos estamentos que conforman la unidad educativa.

_____

RICHARD HARRISON MAUREIRA
DIRECTOR

_____

JESSICA A. FLORES MOLINA
ENCARGADA CONV. ESCOLAR

_____

LUIS PACHECO DESCOVIC
REPRESENTANTE DOCENTES

_____

GUILLERMO MORAGA ROSS
REPRESENTANTE DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

_____

KATHERINE LEÓN REYES
PRESIDENTA (S) DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

_____

VICENTE LÓPEZ
PRESIDENTE (S) CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES.

Linares, Abril 2025

PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS 2025

ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA LINARES
RBD: 3261-1

Linares, Abril 2025

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025

AUTORES: UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES: EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

Presentación

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).
El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

Objetivos

Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.

Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.

El principal responsable de la aplicación de los protocolos es el Director del establecimiento y su equipo, quienes todos bajo la ley son garante de derechos para sus alumnos.

a) **Definiciones y concepto fundamentales Derechos del niño:**

a) A la identidad y la familia

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.

- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

b) A expresarse libremente y el acceso a la información.

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

c) A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

d) A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

e) A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.

- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

f)Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

Vulneración de derechos: La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito[1]:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen

el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad**: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional**: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa**: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia física**: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia social**: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: "El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.
Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual." (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros**.**

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito[2]; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de

40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.
Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolecente ley 20.084.

Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Articulo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

Los plazos para aplicar este protocolo son de 7 días hábiles, desde el conocimiento de los hechos hasta que finalice la investigación y se entreguen las posibles sanciones, además de las medidas formativas.

Los responsables de activar este protocolo son Equipo directivo o Equipo de convivencia serán los responsables de activar el presente protocolo

Acciones a seguir frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

Acción (Qué)	**Responsable (Quién)**	**Observaciones**

Recepción de la información	Cualquier profesor/a, inspector/a, directivo/a, psicólogo/a o Trabajador/a Social que reciba la información	En primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). **Inmediatamente posterior a esto** se deberá comunicar al encargado/a de orientación o de convivencia escolar. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, con copia al director/a del establecimiento, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información. **Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación** que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueja por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al encargado/a de orientación o de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.
Evaluación y/o derivación	Director Profesor/ psicólogo	En caso de vulneración de derechos sucediera dentro del establecimiento, se ofrecerá a él/la o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente con apoyo del psicólogo/a para indagar su estado emocional. Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, el director o el funcionario designado deberá efectuar la denuncia respectiva de forma presencial o vía OJV , ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho. El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

		En caso de vulneración de derechos sucediera fuera del establecimiento, se ofrecerá a él/la o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente con apoyo del psicólogo/a para indagar su estado emocional.
Investigación	Director Encargo o equipo de Convivencia Escolar Orientador	Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello. El comité de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes: • Se solicitará al Profesor(a) Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante. • Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta). • Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos. • Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada.

		En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas (OPD o Tribunal de Familia) **En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual,** se actuará acorde al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos. • **En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar** se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos.
Medidas a tomar	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar	Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente. **Tomando en cuenta lo analizado, el Comité de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los estudiantes involucrados**. **Información y Comunicación con apoderado, madre o padre**: Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado en un plazo entre 24 horas, además de realizar la denuncia de forma paralela. • **Si se trata de una denuncia de baja complejidad**, será el profesor/a jefe o un miembro del Departamento de Orientación quien informe, lidere y registre este encuentro. • **De tratarse de una situación de media o alta complejidad** de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro

		miembro del Comité de Convivencia Escolar que estime necesario. • **Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación** de maltrato o vulneración, la Dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes. Cuando se detecte **vulneración grave de derechos o de alta complejidad** (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle Sustracción de menores), la Directora del colegio será la encargada de informar a los apoderados en un **plazo menor a 24 horas** por medios **de citación al apoderado.** Si el apoderado no se presenta a la citación, el Colegio enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el Colegio procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.
Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador	Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas **deberá resguardarse**

psicosocial.		**el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad, además de dejar registradas todo las medidas y apoyos que se decidan.** **Profesor jefe**, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite. **Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados.** Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal. Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante. Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro

		del establecimiento, se deberán tomará las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar. Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual. El, la o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán ser derivados por el establecimiento a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el establecimiento deberá emitir un Informe de Estado de avance escolar. El establecimiento, mediante la evaluación de los especialistas psicosociales podrá derivar el caso a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD). Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el establecimiento, informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado, Los profesionales psicosociales, serán quien haga seguimiento de dicha derivación. El equipo de convivencia escolar realizar un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a

		estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio /Capacitaciones a profesores internas y/o externas. El establecimiento, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases y carpeta personal (digital) del estudiante afectado.
Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador	**Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes,** el establecimiento actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, **el establecimiento deberá realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de él, la o los estudiantes involucrados,** las que serán aplicadas según la gravedad del caso: Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable. La Dirección del establecimiento, o quién se designe, deberá informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de

		conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito. La Dirección del establecimiento, en conjunto con otro miembro del comité de convivencia que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas. De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el párrafo 2.- Investigación. El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del establecimiento haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho. La investigación será conducida por Dirección del establecimiento. Tomando en cuenta la gravedad de la situación investigada, la Dirección del establecimiento en conjunto con el encargado de Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, con el fin a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras

		consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el establecimiento tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia él, la o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso. Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia; siendo esta como última medida Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc. **Entre las sanciones, si se tratare de un docente** o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, en el Código del Trabajo y Estatuto Docente **Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el funcionario debe ser apartado de sus funciones de forma inmediata, informando**

		los antecedentes al Director Comunal por oficio reservado. Este último dispondrá de las acciones a seguir a nivel administrativa. **Dirección del establecimiento o quién se designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.**
Seguimiento	Director Encargado o equipo de Convivencia Escolar Orientador	Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el Departamento de Orientación, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante. Las instancias de monitoreo formal establecidas por el establecimiento pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el encargado/a de orientación o convivencia escolar del establecimiento.

VI. Bibliografía

- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017. Extraído de: http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2018/Cartilla.pdf
- Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014. Extraído de: https://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación
- Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.
- Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno" Mineduc, (2017).
- Ordinario N.º 476 "Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación", Superintendencia de Educación (2017).
- "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales", Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).
- Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018

PROTOCOLO PREVENCION, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESUDIANTES

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.
AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES
R**EVISORES**. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de actuación y prevención de abuso y acoso sexual en niñas, niños y adolescentes, tipificados en la ley como delito, de acuerdo al código penal. Nuestro deber como departamento es velar por las necesidades, resguardo y reparación del niño, niña y adolescentes, sea en su esfera física, psicológica y sexual, teniendo en cuenta las redes de apoyo como lo son los centros de salud, las policías, tribunales y fiscalía.

II. Definiciones.

En relación a los temas a abordar en el presente protocolo, se entiende por abuso sexual y acoso sexual como:

Abuso sexual infantil y/o menores de edad por: la conducta en la que una niña o niño es utilizado como objeto sexual por parte de una persona con la que mantiene una relación asimétrica, de desigualdad, con respecto a la edad, la madurez o el poder. Con causa traumatizante en la víctima.

Acoso sexual infantil y/o menores de edad: La intimidación o coerción de naturaleza sexual, o la promesa no deseada o inapropiada de recompensas a cambio de favores sexuales.
El proceso que se lleva a cabo en los casos anteriormente mencionados, se debe tener la claridad que ambos son delitos, por ende es necesario tener siempre presente que lo más importante es el bienestar de los niños/as y jóvenes.

En el caso de sospecha o certeza de alguno de los hechos nombrados en este protocolo es obligación realizar la denuncia correspondiente dentro de un plazo máximo de 24 horas conocido el hecho. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.

Quien no lleve a cabo esta acción obligatoria, o lo haga tardíamente, podrá ser castigado

con multa de acuerdo a la Ley; salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

III. Nivel preventivo.

La prevención del Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículum nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los y las estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales. Especialmente relevantes para este tema son todos aquellos objetivos que se refieren al Ámbito: Crecimiento y Autoafirmación Personal, ya que promueven en los y las estudiantes un desarrollo físico personal en un contexto de respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, el desarrollo de hábitos de higiene, el cumplimiento de normas de seguridad, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida, entre otros. Desde el espacio educativo, la prevención del Abuso Sexual Infantil se enmarca en una educación en sexualidad y afectividad que permita a los y las estudiantes manejar situaciones ligadas a la vulneración y adquirir capacidades de autocuidado. De esta manera, podrán lograr una autoestima que los habilite para una sana convivencia e inserción social. Sin embargo, la tarea preventiva en estas materias va mucho más allá del fortalecimiento de las capacidades personales en los y las estudiantes. De ninguna manera debe recaer en ellos y ellas la responsabilidad de la ocurrencia del abuso. La prevención de este fenómeno es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, en su deber de proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren.

Prevenir el abuso sexual infantil y adolescente supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil y Adolescente desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo pico-socio educacional. Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar lideradas por su director son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Cada uno de ellos, dependiendo de su rol en la vida escolar, tiene un papel diferente que desempeñar frente a situaciones relacionadas con la vulneración de los derechos de niños y niñas:

- **Al director/a:** le competen responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes. Tiene en sus manos la posibilidad de generar las condiciones prácticas que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse con docentes, asistentes de la educación, apoderados/as, etc. Desde la labor pedagógica que le compete, tiene la posibilidad de crear condiciones que permitan ligar el abordaje de distintas temáticas, con los objetivos relacionados con el desarrollo personal que releva el Curriculum Nacional particularmente en aquellos más cercanos al tema.

- **Los/las docentes:** cumplen el rol de implementar en el aula las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las capacidades de autocuidado, conocimiento personal, educación en sexualidad y afectividad, entre otros. Muchas veces también deben asumir el rol de depositarios de los conflictos personales y familiares de sus alumnos y alumnas, dolorosas realidades de abuso sexual, ante las cuales les corresponde asumir la tarea de contención y escucha, complementada con el discernimiento y la responsabilidad de derivar y/o informar a otros, ya sea a la dirección o a agentes externos competentes en el tema.

- **Profesores/as de aula:** cumplen una importante función en la relación con las familias de sus alumnos, ya sea para convocarlas para que sean partícipes de las temáticas de interés de la comunidad educativa, como para ofrecerles espacios de orientación y participación a través de reuniones de apoderados, talleres, escuelas para padres, etc.

- **Los/as asistentes de la educación:** tienen un rol importante en el apoyo a la labor pedagógica en aula, pero especialmente fuera de ella, donde el papel como educadores y protectores de la integridad psicológica y física de los niños también se manifiesta.

- **La familia:** como primer agente educativo de los niños y niñas, requiere involucrarse y participar en las instancias que el establecimiento escolar le ofrece, de modo de apoyar y reforzar la labor educativa y los aprendizajes en sus hijos e hijas. También los miembros de la familia deben participar y compartir espacios de información, capacitación u orientación con el fin de ejercer de mejor manera sus roles de padre, madre u otros.

Respecto a lo anterior, es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior de la escuela donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

IV.- Estrategias de prevención

El establecimiento debe fortalecer su Reglamento Interno, revisando a profundidad las circulares N°860 y N°482 emitidas por la Superintendencia de Educación para los niveles de educación parvularia, básica y media respectivamente, para desarrollar estrategias y acciones con la comunidad educativa, y ajustar su contenido a las disposiciones de dichas circulares, aplicando el protocolo correspondiente para actuar de forma preventiva en el resguardo de los educandos, de manera permanente y oportuna, ante diversos factores de riesgo relacionados con situaciones de abuso sexual infantil y adolescente.

Para esto se definen algunas acciones que favorecen la prevención, tales como:

- Contar en el Reglamento Interno con un protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- Incorporar en su Reglamento Interno estrategias de capacitación en la materia.
- Fomentar el autocuidado y la identificación de riesgos, proporcionando información acorde a las particularidades de la edad, el nivel y modalidad educativa.
- Promover un clima de acogida y confianza con niños, niñas y adolescentes para que puedan comunicar sus preocupaciones, problemas y emociones oportunamente.
- Mantener la atención a los estados y conductas psicológicas del estudiante, para la detección temprana de este tipo de situaciones.
- Indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario. Esta información debe estar disponible para toda la comunidad educativa.
- No es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente, según el protocolo de actuación y Reglamento Interno del establecimiento.

Acciones por área de intervención

AREA	ACCION	RESPONSABLE	DESCRIPCION

Educación permanente	Plan de Sexualidad Afectividad y Genero (SAYG)	Encargado de PASYG/ Dupla Psicosocial	• mediante este plan de trabajo del plan formativo, el establecimiento debe promover la educación sexual basada en el amor propio, respeto y autocuidado. Asimismo, considerando la preparación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo: los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga (o), Dupla Psicosocial o profesional competente del establecimiento.
Gestión de condiciones de seguridad	**Registro de personal que presta servicio en el establecimiento:**	Funcionario(s) responsable de la portería del establecimiento	toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.
	Restringir ingreso al establecimiento	Funcionario(s) responsable de la portería del establecimiento	se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa, especialmente durante el horario que contemple la jornada académica.
	Realizar turnos de acompañamiento en los horarios de	Inspectores y/o asistentes de la educación.	Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente

	circulación por los patios del establecimiento.		supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
	Reguardar el uso adecuado de los baños del establecimiento.	Inspectores y/o asistentes de la educación.	El uso de los baños de los y las estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.
	Realizar turnos de acompañamiento en jornadas consideradas en el curriculum.	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	En actividades extraordinarias consideradas en el currículum como retiros, jornadas, etc. un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por un adulto en forma permanente, dependiendo de la cantidad de alumnos por curso
Educación socioemocional	Realizar talleres preventivos y educativos	Dupla Psicosocial	La educación socioemocional es fundamental, para crean lazos de empatía entre los estudiantes, dando énfasis en los ciclos biológicos de los niños, niñas y adolescentes, autocuidado, espacio vital como áreas fundamentales. No se debe permitir bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios violentos relacionados con algún defecto físico, de salud o aspecto familiar de la comunidad educativa. Es importante elaborar

			estrategias que permitan a los estudiantes conocer la forma de comunicarse con la dupla psicosocial en el caso que requiera de su apoyo (ejemplo incorporar numero o correo de contacto en el diario mural de cada sala de clases o espacios comunes de los estudiantes)
Entrevistas	Evitar entrevistas o reuniones privadas con los estudiantes	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Cuando un/a profesor/a u otro funcionario que amerite la acción, tenga una entrevista privada con un alumno o alumna se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio, canchas etc., o bien hacer reuniones en lugares con acceso visual a través de ventana o puerta.
Buen Trato	Velar por la igualdad de trato	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Todos los funcionarios del establecimiento como agentes educativos deben velar por el trato a los estudiantes con igual consideración y respeto.
Comunicación	Resguardar el uso formal de comunicación con los estudiantes	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Para el contacto con los niños o niñas a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales, Facebook y similares) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales.
Material de apoyo o recursos pedagógicos	Elaboración de material o recursos pedagógicos adecuados para el objetivo de cada	profesores(as) y/o asistentes de la educación	Se debe tener un especial cuidado con el uso de material de apoyo o recursos pedagógicos a utilizar en las actividades académicas. El material que se usa con los

	actividad		estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisible, así como también, los recursos a utilizar por ningún motivo deben facilitar la exposición o daño físico, moral o psicológico de un estudiante.
Traslado de estudiantes	Resguardo en el traslado de estudiantes en casos de extrema urgencia.	Inspectores, profesores(as) y/o asistentes de la educación	Se sugiere evitar transportar en un vehículo particular a un estudiante, sin embargo bajo una situación de extrema urgencia y si la acción está contemplada dentro del protocolo a aplicar, se sugiere transportar en vehículo particular a un estudiante, solo con la presencia de otro adulto.

V. Nivel actuación.

Al escuchar y/o atender a un niño, niña o adolescente que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos siempre:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- **Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.**
- **Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.**

- Resguardar y manejar de forma confidencial la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Por el contrario, al atender a un con niños, niña o adolescentes que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, **debemos evitar** activamente actitudes y conductas como:

- Una investigación pericial sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las policías o al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, u otros adultos.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño, niña o adolescente para que conteste ciertas preguntas o aclare la información

Objetivos

- Abordar de manera adecuada y confidencial el abuso y acoso sexual en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y eviten la revictimización en los establecimientos municipales de la comuna de Linares.

- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente, mediante procesos de denuncias a tribunales o fiscalía.

b) **Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante**

ACCIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO

Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento, observe, sospeche o recibe información de un delito sexual, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al Director. (de forma oral y escrita). Director/a del establecimiento debe indagar la situación, sólo recopilando antecedentes. Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata el estudiante, donde el psicólogo explicara a este el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizara la contención. De no existir psicólogo el encargado de convivencia escolar realizara el procedimiento anteriormente mencionado. *<u>Todo esto de forma paralela las demás acciones del procedimiento que se deben realizar.</u> Los responsables de activar este protocolo, son el equipo directivo o el equipo de convivencia El plazo para entregar una resolución y pronunciamiento en virtud de los hechos ocurridos, es de 7 días hábiles desde que se realiza la denuncia
Denuncia	Director Encargado o equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	La persona que observe o se entere del hecho de abuso sexual deberá informar inmediatamente a Director/a del establecimiento de manera oral y por escrito en el libro de convivencia escolar. **La Dirección está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de forma presencial o vía Oficina Judicial Virtual, de lo contrario, se expone a**

		las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar). Por la posible vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante su plataforma virtual, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante. **La denuncia a Tribunal de familia es de forma online, por lo cual se debe guardar copia de la denuncia para respaldo.** **En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursará, para respaldo del establecimiento.** **Post denuncia y de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de Familia, el establecimiento adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.**
Notificación de los hechos a padres y/o apoderados	Director Encargado o equipo de convivencia escolar	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Esto antes mencionado se hará con una citación para que asista a entrevistarse personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando esta entrevista el encargado de

		convivencia escolar y psicólogo.
Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o equipo de convivencia escolar	Acompañamiento por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Trabajador/a social Dupla Psicosocial, deberá realizar Derivación a instituciones y organismos especializados si el caso así lo amerita tales como abrir una medida de protección en tribunal de familia, OPD, redes de salud comunitaria. Realizar seguimiento posterior a la denuncia, considerando entrevistas al estudiante por parte de dupla psicosocial para monitorear su estado de salud física y mental. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días y finalmente una vez al mes al estudiante. Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este.
Pronunciamiento Y resolución	Director Encargado o equipo de convivencia escolar	**En cuanto se haya realizado la denuncia pertinente, el Director inmediatamente debe dar cuenta de los hechos ocurridos al Director Comunal de Educación ,entregando todos los antecedentes que se hayan recabado, además de la denuncia realizada. Siempre resguardando la identidad de quien esté**

		involucrado en los hechos, además los pasos a seguir en cuanto a medidas de apoyo a los involucrados y la comunidad educativa
Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.	Director Encargado o equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	**Tomando en cuenta la gravedad del relato recibido sea por sospecha o un hecho concreto, la Dirección del establecimiento en conjunto con el sostenedor y/ encargado de convivencia, deberán informa al adulto responsable del estudiante y deberán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado.** Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula o su lugar habitual de trabajo; la redistribución del tiempo de jornada; entre otrasconsistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. **Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el funcionario debe ser apartado de sus funciones de forma inmediata, informando los antecedentes al Director Comunal por oficio reservado. Este último dispondrá de las acciones a seguir a nivel administrativo.** La Dirección del establecimiento está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el

		denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
Activación de Redes de apoyo y medidas de resguardo	Director Encargado o equipo de convivencia escolar Orientador Psicólogo Trabajador social	En cuanto a las medidas de resguardo, es necesario que el establecimiento proteja la intimidad e integridad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad de la comunidad educativa, evitando un proceso de revictimización. Procurando resguardar la identidad de todos los involucrados en los hechos **Además, junto a estas medidas, se iniciará una medida de protección en el tribunal correspondiente para los estudiantes involucrados, y se activaran en conjunto las redes de apoyo existentes para estos casos, tales como redes de salud, OPD, Red mejor niñez.** **Orientador, encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar en el proceso que se está llevando, además entregar medidas de apoyo y contención al apoderado, dejando en claro los pasos a seguir en cuanto al proceso judicial y las acciones formativas y pedagógicas que se llevaran a cabo desde la escuela.** En relación con el seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los

		procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este.
SeSeguimiento y medidas formativas	Psicólogo Trabajador social Orientador Encargado o equipo de convivencia escolar	Seguimiento por parte de la dupla psicosocial u orientador. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Trabajador/a social Dupla Psicosocial, **Como se menciona anteriormente se debe realizar seguimiento posterior al proceso de denuncia, además de ponerse en contacto con las redes activadas y dar cuenta de estos acerca de antecedentes relevantes o nueva información que sea relevante para el proceso, tanto investigativo como posterior a la resolución.** Se debe tomar acciones tanto formativas, pedagógicas y de apoyo, a la comunidad educativa en general, poniendo especial énfasis en los afectados por los hechos y su grupo curso. A través de una mirada preventiva y formativa, entregando herramientas y habilidades que permitan evitar este tipo de situaciones. También es necesario monitorear el estado de salud mental de toda la comunidad educativa cuando ocurran estos hechos y derivar a las redes correspondientes según corresponda. Estas acciones deben ser enmarcadas en un plan de acción, que se genere por parte de la escuela, luego de los hechos denunciados, por parte de la Dirección en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar y debe ser presentado a los apoderados de los estudiantes involucrados. **Ejemplo de plan de acción:**

		A nivel Personal: Acompañamiento del alumno, monitoreando su estado de salud físico y mental semanalmente, además de por lo menos una coordinación mensual con redes interventoras para dar cuenta de avances o retrocesos en el proceso. A nivel Curso: - Taller preventivo acerca de conductas de riesgo en la esfera sexual -Taller de autocuidado: Nuestro cuerpo y sus limites A nivel de Apoderados: Intervención de parte de dupla psicosocial en reuniones de apoderados, para trabajar temáticas como: -Limites y normas -Autocuidado y higiene personal A nivel de Profesores: Jornada de entrega de herramientas para la prevención de conductas de riesgo en la esfera sexual A nivel de Comunidad Educativa: Campaña preventiva de conductas de riesgo " Nos cuidamos entre todos"

BIBLIOGRAFÍA:

- https://www.bcn.cl/publicaciones/ediciones-bcn/violencia_sexual_infantil/delitos_tipificados
file:///C:/Users/Psicosocial%201/Desktop/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- http://www.nomepreguntenmas.cl/
- Superintendencia de educación- MINEDUC
- Ministerio de educación -unicef, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

R**EVISORES**. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

I. Presentación.

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de maltrato infantil, adolescente, apoderados y funcionarios de la unidad educativa, tomando en cuenta que es de suma importancia realizar acciones que permitan gestionar y fortalecer la adecuada convivencia escolar, previniendo todo tipo de violencia, física como psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa y así resguardar el bienestar de cada uno de estos.

II. Definiciones.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, apoderados, estudiantes y funcionarios del establecimiento educacional, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, apoderados y funcionarios de la unidad educativa, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Esta acción no accidental será clasificada en las siguientes variables: grave, menos grave o leve, según corresponda. Serán consideradas las agresiones físicas como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Cualquier persona maltratada físicamente puede presentar marcas en su cuerpo tales como: moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito hacia cualquier integrante de la comunidad educativa. Se incluye también en esta categoría,

aterrorizar, ignorar o corromper. Serán consideradas como diferentes formas de hostilidad hacia cualquier integrante de la comunidad educativa. Desde no expresarle afecto, ofensas verbales (“Eres tonto”, “Eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, amedrentamiento, aislamiento, entre otras.

Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Violencia Escolar es un tipo de violencia caracterizada por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal, físico o psicológico que recibe un estudiante en forma reiterativa por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo, excluirlo o discriminarlo.

Como:

a) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo para cualquier miembro de la comunidad escolar.
b) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual, físico.

Acoso Escolar, es definido por la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. De acuerdo a lo anterior, el acoso escolar tiene 3 características principales:

- Se produce entre pares (estudiantes)

- Existe una asimetría de poder entre los estudiantes (superioridad versus indefensión)

- Es reiterado o sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

- Apunta a situaciones que puedan darse tanto dentro como fuera del establecimiento, por ejemplo, por medios virtuales. Existen diferentes tipos de violencia entre pares o acoso escolar:

  - FÍSICO, golpes, empujones, rasguños, entre otros.
  - PSICOLÓGICO, intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
  - VERBAL, comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas como apodos, insultos, amenazas, burlas, entre otros.

III. Marco Legal.

Los hechos de maltrato infantil constitutivo de delito, de acuerdo a la Ley Nº 19.927 de delitos sexuales, son los siguientes:

Agresión sexual, en cualquiera de sus formas, de niños, niñas y adolescentes. Incluyen la violación, el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual y pornografía infantil.
Maltrato físico, grave sufrido por niños, niñas y adolescentes. Se incluyen aquí a todos los niños, niñas o adolescentes que ven comprometida su integridad física y psicológica a causa del ejercicio de violencia extrema.

Los criterios médicos- legales, al respecto consideran:

Lesiones graves: Todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Lesiones menos graves: Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y las circunstancias del hecho.

IV. Objetivos

- Promover el abordaje adecuado del maltrato infanto juvenil en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y prevengan la victimización de los estudiantes del establecimiento educacional.
- Asegurar la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, prestando apoyo en relación a la normativa legal vigente y derivaciones.

V. Indicadores a considerar para la detección del maltrato.

Un adulto puede detectar una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede revelar que está siendo o ha sido víctima de maltrato.
2. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede dar a conocer la sospecha o el maltrato hacia otro integrante.
3. Si algún integrante de la comunidad educativa evidencia cambios de conductas no observadas anteriormente, debe informar según procedimiento estipulado.

VI. Señales que deben prestar atención de cualquier integrante de la comunidad educativa.

1. Cambios bruscos de conducta, aislamiento, baja de ánimo, tristeza y llanto.
2. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
3. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sea comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
4. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
5. Miedo o rechazo a asistir a la escuela o estar en lugares específicos de ésta.

VII. Consideraciones.

1.-**Ningún hecho de maltrato en la comunidad educativa, tiene justificación ante la ley.**
2.-Todos los funcionarios del establecimiento, tienen el deber de poner en conocimiento inmediato a Dirección, Equipo de Convivencia Escolar o Inspector general quienes denunciarán a las instituciones correspondientes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra de un integrante de la comunidad educativa, tan pronto lo advierta.

3.- Desde que se recibe la denuncia y se activa el protocolo, el establecimiento tiene plazo de 7 días hábiles para entregar el resultado de la investigación y denuncia, considerando las medidas que se tomarán en relación a todos los involucrados.

VIII. Cuando el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional

1. Recabar la información y luego buscar un adulto protector que pueda apoyar el proceso.
2. Recopilar la información.
3. Entrevistarse con el profesor jefe quien emite un informe.
4. Informar al encargado o equipo de Convivencia Escolar.
5. Tomar contacto con instituciones según corresponda.

IX. Cuando el hecho ocurre al interior del Establecimiento o el agresor se desempeña al interior del establecimiento.

1. Alejar al agresor de la víctima mientras dure la investigación.
2. Precautelar el bienestar y protección del niño.
3. Informar a las instituciones correspondientes (carabineros, PDI, Tribunales, entre otras), según la magnitud de gradualidad (leve, grave, gravísima).
4. Informar al Departamento de Educación Municipal de la comuna la situación acontecida.
5. Enviar informe de investigación al Director del Departamento de Educación Municipal, si el agresor es funcionario del establecimiento.

6. El Departamento Jurídico del Departamento de Educación Municipal enviará directrices correspondientes en caso que amerite cese de funciones y/o sumario administrativo.
7. En caso que el funcionario deba Cesar sus funciones mientras dure la investigación, será informado por parte del Departamento de Educación Municipal y/o Dirección del Establecimiento Educacional.

X. Cuando el agresor es un menor de edad.

1. Comunicar al profesor jefe, inspector general, director y/o encargado de convivencia escolar.
2. Informar al apoderado o adulto responsable.
3. Informar a las instituciones correspondientes (carabineros, PDI, Tribunales, entre otras), según la magnitud de gradualidad (leve, grave, gravísima).
4. Iniciar un proceso de investigación.
5. Aplicar sanciones punitivas en caso de corroborar el maltrato y en caso contrario, aplicar una instancia de reflexión y diálogo.

XI. Cuando el agresor es un, padre, madre, apoderado o adulto cercano

1. Detectar o sospechar de abuso o maltrato infantil.
2. Precautelar el bienestar y protección del niño
3. Comunicar al profesor jefe, directivos, equipo o encargado de convivencia escolar.
4. Informar al apoderado o adulto responsable del alumno **(que no esté involucrado directamente en el hecho),** activando su red de apoyo más cercana, cautelando la protección del menor
5. Iniciar un proceso de investigación y denuncia según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas
6. Acompañar proceso de denuncia y aplicar medidas de resguardo al alumno, además de activar redes de apoyo, según corresponda.

XII. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de maltrato a un/a estudiante, apoderado y/o funcionario del establecimiento educacional

ACCIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto o funcionario del establecimiento educacional que tome conocimiento de situación de maltrato, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al Director del Establecimiento Educacional (de forma oral y escrita). Los responsables de activar este protocolo son el Equipo directivo o Equipo de Convivencia Escolar.
Denuncia	Director del establecimiento educacional. Encargado Convivencia Escolar Psicóloga/o Trabajador/a social	La Dirección, Encargado de convivencia Escolar, Psicóloga(o) y/o Trabajador(a) social, debe denunciar el hecho ante Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Fiscalía, antes **de transcurridas 24 horas** desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y en compañía de un integrante de la dupla Psicosocial (en caso que sea menor de edad) se acompañará al o los integrante(s) de la comunidad educativa a constatar lesiones. Si el o los integrante(s) de la comunidad educativa se encuentran en situación de riesgo, deberá ser informado inmediatamente al Tribunal de Familia y/o fiscalía con la finalidad de proteger y decretar medidas cautelares y

		de protección. La denuncia a Tribunal de familia es de forma online (https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php), por lo cual se debe guardar copia de la denuncia para respaldo. Además de forma presencial realizar la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral, se debe pedir una copia de la denuncia tomada por ellos, para respaldo del establecimiento. Como medida de resguardo, es recomendable que el alumno sea acompañado y contenido, por la dupla psicosocial o profesor jefe durante la jornada. En el caso de que existan alumnos involucrados, deben mantenerse en espacios físicos separados.
Notificación al apoderado	Directivos Equipo de convivencia escolar.	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Si fuera el caso que se sospeche se debe buscar a un adulto significativo o de su red de apoyo para el niño/a o adolescente que no se encuentre implicado en los hechos e informar. Además si existen más estudiantes involucrados, se debe poner en conocimiento a sus apoderados y/o adulto responsable de la situación ocurrida. Esta notificación a los apoderados, si el hecho lo amerita, será inmediata vía telefónica, luego los apoderados deben ser citados para ser informados de los hechos ocurridos, dejando un registro escrito y firmado de este encuentro, donde se explicará además los pasos a seguir y las eventuales medidas tomadas con los responsables y medidas reparatorias.

Acompañamiento al/la estudiante (dentro del establecimiento y en conjunto con la red si el caso lo amerita)	Equipo de convivencia escolar Dupla psicosocial.	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo realizarán directivos del establecimiento. Este seguimiento se realizará posterior a la denuncia, considerando una vez por semana, cada quince días o una vez al mes entrevista al estudiante, según corresponda por parte de dupla psicosocial. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo apoyo necesario de las redes, se hará seguimiento una vez al mes según sea necesario. En relación al seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este. Los directivos deben liderar la comunicación con las familias y la entrega de circulares informativos.

XIII. Acciones a seguir en caso Maltrato entre Funcionarios

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Directivos equipo de convivencia escolar Dupla psicosocial	Cualquier adulto o funcionario del establecimiento educacional que tome conocimiento de situación de maltrato, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a los Directivos, equipo de convivencia escolar y/o dupla psicosocial del Establecimiento Educacional (de forma oral y escrita). Los responsables de activar este protocolo son el Equipo directivo y/o Equipo de Convivencia Escolar.
Denuncia	Directivos Equipo Convivencia Escolar Dupla psicosocial.	Dirección deberá considerar denunciar el hecho ante Carabineros, PDI o Fiscalía, antes **de transcurridas 24 horas** desde que tomó conocimiento de la situación que podría estar afectando al o los funcionario En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y **en compañía de un integrante de la dupla Psicosocial** (psicólogo o trabajador social) se acompañará al funcionario a constatar lesiones de forma simultánea. **Como medida de resguardo, es recomendable que el funcionario sea acompañado y contenido, por la dupla psicosocial o directivos. En el caso de que existan otros funcionarios involucrados procurar mantenerse en espacios físicos separados.**

Notificación y investigación	Director Equipo de convivenci a escolar Dupla psicosocial.	La Dirección al tomar conocimiento, activará una investigación de los hechos desde el Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán recabar la información, entrevistar, completar los hechos y presentarlos a la dirección del establecimiento. La dirección y/o Encargado de convivencia escolar se reunirá con las partes involucradas, para compartir el resultado de la investigación y las posibles sanciones o medidas administrativas a tomar, según reglamento interno.
Acompañamie nto y Resolución	Encargado de convivencia escolar Dupla Psicosocial	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará la dirección del establecimiento. Además se brindará acompañamiento a los funcionarios involucrados según sea necesario. Los plazos para esta resolución de parte de la dirección, desde que se toma conocimiento de los hechos son 7 días hábiles.

XIII. Acciones a seguir en caso Maltrato entre Apoderados O Apoderados hacia Funcionarios

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Toma de conocimiento	Directivos Equipo de convivencia escolar.	Cualquier adulto o funcionario del establecimiento educacional que tome conocimiento de situación de maltrato, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al Director del Establecimiento Educacional (de forma oral y escrita). Los responsables de activar este protocolo son el Equipo directivo o Equipo de Convivencia Escolar.
Denuncia	Directivos Equipo de convivencia escolar.	La Dirección deberá considerar denunciar el hecho ante Carabineros, PDI o Fiscalía, antes **de transcurridas 24 horas** desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al o los funcionarios o apoderados. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y **en compañía de un integrante de la dupla Psicosocial** (psicólogo o trabajador social) se acompañará al funcionario a constatar lesiones, si el adulto lo requiere. **En el caso de que exista un funcionario involucrado en el hecho como medida de resguardo, es recomendable que el funcionario sea acompañado y contenido, por la dupla psicosocial o directivos.**

Notificación y investigación	Directivos Equipo de convivencia escolar.	La Dirección al ponerse en conocimiento, activará una investigación de los hechos desde el Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán recabar la información, entrevistar, completar los hechos y presentarlos a la dirección del establecimiento. La dirección, equipo de convivencia, se reunirá con las partes involucradas, para compartir el resultado de la investigación y las posibles sanciones o medidas administrativas a tomar, según reglamento interno, el cual es aceptado al matricular a sus pupilos por parte de los apoderados, por lo cual están al tanto de las posibles sanciones que traigan sus acciones.
Acompañamiento y resolución	Directivos Equipo de convivencia escolar.	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará la dirección del establecimiento. Además se brindará acompañamiento a los funcionarios involucrados según sea necesario. Los plazos para esta resolución de parte de la dirección, desde que se toma conocimiento de los hechos son 7 días hábiles.

Bibliografía

MINEDUC (2009) Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar. MINEDUC (2009) Ley 20.370 Ley General de Educación. UNICEF (1989) Convención sobre los derechos del niño.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH (2017) Ley N° 21.013 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2018/10/Cartilla-maltrato- acoso-abuso-sexual-Establecimientos-Educacionales.pdf

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONSUMO DROGAS Y ALCOHOL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo tiene como objetivo dar a conocer a todas las comunidades educativas los procedimientos que se deben seguir ante la situación de consumo y/o tráfico de sustancias, que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes y de las comunidades educativas en términos de salud y de cómo puede afectar a la sana convivencia escolar al interior del establecimiento.

II. Definiciones

Prevención, conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema del consumo o trabajando con y desde el problema, evitando así la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores como lo es la escuela, disminuyendo factores de riesgo como lo es el entorno social. Factores de riesgo familiares y colectivos, promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

De acuerdo al **Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2019**, realizado por SENDA plantea que los adolescentes chilenos tienden a **consumir** diferentes drogas como el tabaco, alcohol, marihuana, cocaína, y pasta base entre otras, alrededor de los 13 años, presentando prontamente una conducta de riesgo para la salud y el desempeño social de los estudiantes que consumen.

Consumo problemático de drogas, Esto refiere al uso recurrente de drogas que producen algún tipo de efectos perjudiciales para la persona que las consume y para el entorno en el cual se encuentra inmerso el estudiante, problemas asociados a las relaciones sociales, el incumplimiento de labores y deberes, entre otros.

El consumo problemático es conocido como un indicio de abuso de drogas, por lo que se han identificado cuatro áreas de problemas relacionadas con el consumo de drogas:

- Incumplimiento de obligaciones

- Riesgos de salud o físicos
- Problemas legales y compromiso con conductas antisociales
- Problemas sociales o interpersonales.

La **Ley Nº 20.000 o Ley de Drogas** (16/02/2005), sanciona en nuestro país a quienes elaboren, fabriquen transformen, preparen o extraigan sin autorización sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar efectos tóxicos o dañinos para la salud, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas UTM.
En el Reglamento de la Ley 20.000, contenido en el Decreto N°867 del Ministerio del Interior, publicado en 2008, se deja establecido cuáles son las sustancias prohibidas. En esos casos, se prohíbe la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación y exportación.
Asimismo, la ley castiga la posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas prohibidas.
Se considera delito de *microtráfico*, el tráfico en pequeñas cantidades de droga, que es portada en algún recinto público para venta inmediata a consumidores.
Se considera delito de *narcotráfico*, a quienes, sin contar con autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o las materias primas para su elaboración.
Por otro lado, quien guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga es para su consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
Cabe además señalar que, si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente, dado que constituye un agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre niños, niñas y jóvenes.

El **patrón de consumo** de una sustancia se refiere a las pautas o formas de uso de drogas que el sujeto tiene, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, motivaciones subyacentes, contextos de consumo, tipo de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas y ciertamente incide en los procedimientos del presente protocolo.

III. Objetivos

- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.

- Prevenir y detectar el consumo de alcohol, drogas lícitas o ilícitas y tráfico al interior de la comunidad educativa.

- Aunar criterios para proceder ante situaciones de sospecha de consumo, consumo efectivo y tráfico por parte de estudiantes en el ámbito escolar o fuera del establecimiento.

Los responsables de activar el presente protocolo son el equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar

Desde que se conocen los hechos y/o se realiza una denuncia el establecimiento tiene un plazo de 7 días para pronunciarse y entregar una resolución acerca de los hechos.

Todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia, fiscalía, carabineros o policía de investigaciones de cualquier hecho que constituya un delito o una vulneración de derechos contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esta denuncia puede ser de forma presencial, solicitando una copia de la denuncia, o vía Oficina judicial Virtual.

El establecimiento además debe tomar todas las medidas necesarias para resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados, velando siempre por el resguardo de derechos.

Para reforzar y mejorar las guías de acción en relación a la prevención, el Director se podrá comunicar con coordinador(a) comunal SENDA Previene, para coordinar talleres de educación en prevención con las duplas psicosociales, dependiendo de la disponibilidad y la contingencia. Si esta coordinación no fuera posible, es de responsabilidad del establecimiento realizar a lo menos una vez al semestre, campañas o estrategias orientadas a la prevención del consumo en el establecimiento.

Se definen a continuación los procedimientos en caso de presunción de consumo, consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento y tráfico o microtráfico de drogas

A. Procedimiento en caso <u>de sospecha de consumo</u> por parte de un estudiante.

Para propiciar la **detección precoz** del consumo, se asumen las siguientes vías:

- A través de entrevista del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- A solicitud de la familia.
- En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
- A través del auto reporte del estudiante hacia algún miembro de la comunidad educativa.

En estos casos donde se detecte un posible consumo, el procedimiento será el siguiente:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
1. Entrevista inicial	Profesor/a Jefe	El profesor Jefe canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el/la estudiante, a fin de determinar si el caso requiere otras acciones o si las orientaciones entregadas son suficientes.
2. Derivación interna	Profesor/a Jefe Dupla Psicosocial	Si la entrevista inicial arroja suficientes antecedentes, el profesor jefe derivará mediante el conducto administrativo regular el caso a la dupla psicosocial del establecimiento,

3. Pesquisa psicosocial	Dupla psicosocial	Dupla se encargará de **despejar los hábitos y tipos de consumo** con el estudiante y su familia, indagando en los posibles alcances y consecuencias que ha tenido. Los resultados de la pesquisa serán informados al profesor jefe y al apoderado/a del estudiante. De ser pertinente, el profesor/a jefe comunicará a su vez la información del caso a la Dirección del establecimiento.
4. ***Informar al apoderado***	Encargado/a de convivencia	Al presentarse el apoderado en el establecimiento, el encargado/a de convivencia escolar junto a inspectoría informarán de los hechos, así como **la sanción** y **el posterior procedimiento que el reglamento interno indica**.

	Dupla psicosocial.	La medida de sanción interna aplica inmediatamente, desde el momento en que el estudiante es retirado por su apoderado/a. En esta entrevista, Inspectoría compromete por escrito al apoderado a solicitar la atención del/la estudiante en el centro de salud más cercano a su domicilio.
5. Derivación a red externa	Dupla psicosocial	Según el nivel de riesgo detectado, dupla psicosocial realizará la derivación del/la estudiante a intervención con redes externas según corresponda, estas pueden ser, OPD, Tribunal de familia (medida de protección), Senda, P.I.E o derivar a la red de salud para una atención más especializada si es pertinente a la gravedad del caso. Esto último se hará siempre por el **conducto regular establecido desde cada institución de salud** para recibir antecedentes e ingresos (correo electrónico, oficio ordinario, etc.).

6. ***Seguimiento del caso***	Dupla psicosocial Profesor jefe	Según la gravedad del riesgo de consumo, o si efectivamente hay un consumo importante, dupla psicosocial y profesor jefe realizarán seguimiento de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Junto a lo anterior, se recomienda además una evaluación en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivenci a	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medidas tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

B. Procedimiento en caso de que se detecte consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento

En el caso de **detectar el consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional** se procederá:

Fase	**Responsable**	**Procedimiento**
1. Derivación a inspectoría	Funcionario/a Director	El funcionario (docente, asistente de la educación o administrativo) que detecte a un/a estudiante del establecimiento sospechoso de haber consumido algún tipo de droga o alcohol, debe llevar inmediatamente a **inspectoría general** al/los estudiantes involucrados.
2. Evaluación	Inspectoría General	Los estudiantes serán derivados a enfermería -si existe- donde se evaluará su estado de salud, por el/la paramédico o funcionario a cargo. Si es pertinente, se enviará al estudiante al hospital con un asistente de la educación, mientras que, si no es necesario, **esperará en enfermería hasta que llegue su apoderada/o a retirarlo** del establecimiento. Para ello, Inspectoría llamará telefónicamente al apoderado del estudiante, pidiéndole su asistencia inmediata al establecimiento.
3. Registro de la situación y derivación interna	Inspectoría General	El inspector que tome el caso deberá entrevistar al o los estudiantes y **registrar la situación en el libro de clases** (hoja de vida del o los estudiantes) catalogando la misma como falta grave o gravísima (de acuerdo al reglamento interno del establecimiento). Posteriormente **remitirá los antecedentes al encargado de convivencia escolar y a Dirección**, indicando actores y detalles.

4. ***Informar al apoderado***	Encargado/a de convivencia e Inspectoría	Al presentarse el apoderado en el establecimiento, el encargado/a de convivencia escolar junto a inspectoría informarán de los hechos, así como **la sanción** y **el posterior procedimiento que el reglamento interno indica**. La medida de sanción interna aplica inmediatamente, desde el momento en que el estudiante es retirado por su apoderado/a. En esta entrevista, Inspectoría compromete por escrito al apoderado a solicitar la atención del/la estudiante en el centro de salud más cercano a su domicilio.
5. Llamado carabineros (si el apoderado no se presenta)	Inspectoría General	**Si el apoderado titular o apoderado suplente no se presenta**, Inspectoría General llamará a Carabineros, para que le den aviso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial y profesor/a jefe.	Dupla psicosocial y profesor jefe realizarán **seguimiento** de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa (de ser pertinente), dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

C. Procedimiento en <u>situaciones de tráfico o microtráfico de drogas</u> (ley 20.000):

En caso de **sospecha de tráfico**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Fase	**Responsable**	**Procedimiento**
1. Detección	Funcionario/A	Todo docente y/o funcionario/a del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación posible de tráfico de drogas, deben resguardar el **principio de inocencia**, es decir que se considerará inocente a todo/a estudiante que se encuentre bajo sospecha de porte y/o tráfico hasta que la investigación desarrollada demuestre lo contrario. Para ello deberán poner de manera reservada la información en conocimiento de la Dirección, para así resguardar al menor o menores involucrados en la situación, no vulnerar derechos, ni sobre exponerlos frente a la comunidad educativa o el aislamiento de sus pares. (Llevarlo a una sala acompañado de la dupla psicosocial o con el/la encargado de convivencia escolar para explicar el procedimiento, sin alterar el funcionamiento normal de las clases).
2. Denuncia bajo reserva	Dirección	Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, Dirección pondrán la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, ya sea de manera directa o a través de denuncia en policía de investigaciones.
3. Derivación a Convivencia Escolar	Dirección Inspectoría	Paralelamente, Dirección remitirá los antecedentes a orientación o al encargado/a de convivencia escolar, quien deberá investigar la situación e informar a Dirección todos los antecedentes recabados de manera reservada y oportuna.
4. Investigación interna de convivencia escolar	Encargado/a de convivencia	Encargado/a de convivencia escolar, investigará e informará a Dirección todos los antecedentes reunidos, de manera reservada. Para dar curso a lo anterior, se debe citar al apoderado/a del estudiante, de manera que concurra lo antes posible al establecimiento, donde será **informado de la situación** por inspectoría general y Encargado de convivencia escolar. De igual manera, durante la investigación de los hechos se deberá velar por el **justo procedimiento**, considerándose todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones.

		La investigación debe **clarificar hechos y motivaciones**, no buscar ni juzgar culpables, lo cual es atribución de organismos externos
5. Informe de investigación	Encargado/a de convivencia	Una vez completada la investigación, se entregarán los antecedentes por escrito a la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados. El informe será ponderado en conjunto por Dirección, Inspectoría y equipo de convivencia escolar para **establecer medidas formativas y reparatorias** (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.). Junto con dichas medidas, se **sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente**. En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento.
6. ***Seguimiento del caso***	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual durante al menos un semestre, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

Frente a **casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas**, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad al interior del establecimiento:

Fase	**Responsable**	**Procedimiento**
1. Detección y denuncia	Dirección	Dirección deberá **llamar a la unidad policial más cercana para denunciar el delito** que se está cometiendo, independientemente de la edad de quién incurrió en dicha conducta.
2. Entrega de antecedentes al apoderado	Inspectoría General	Paralelamente, inspectoría general informará de inmediato a él/la apoderado/a del o los estudiantes involucrados en la situación (si se trata de estudiantes).
3. Establecimiento de medidas reparatorias y/o sanciones	Dirección Encargado/a de convivencia	Los antecedentes serán evaluados en conjunto por Dirección, equipo de convivencia e inspectoría general, a fin de **establecer medidas formativas y reparatorias** adecuadas a dicha falta, así como para **sancionar de acuerdo al reglamento interno** del establecimiento.
4. Derivación a la red externa	Equipo convivencia Dupla psicosocial	Equipo de convivencia escolar **tomará contacto y solicitará el apoyo de las redes de intervención** a nivel local, tales como SENDA- Previene, Salud, OPD y Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a fin de asegurar las medidas de protección y atención de niños/as y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
5. Investigación externa	Red externa (policías y/o Ministerio Público	El fiscal de drogas y las policías realizarán la investigación pertinente con la reserva necesaria del o de los denunciantes. A través de dicha investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual, incluyendo

		monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.
7.Medidas Formativas	Dupla psicosocial Profesor jefe Equipo Convivencia	Luego de finalizar el debido proceso de investigación, se establecerán las medidas formativas, independiente de las medias tomadas según reglamento interno. Estas medidas formativas están dirigidas para el estudiante y su curso. Las cuales pueden ser exposiciones acerca de la temática, reflexiones con el curso, guiadas por el profesor o las medidas que estén contempladas en el reglamento interno.

Bibliografía

MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.

MINISTERIO DEL INTERIOR. (2005-2015). Ley N°20.000. Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Gobierno de Chile.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA. (2017) Décimo Segundo Estudio

Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2017 8º Básico a 4º Medio.

Anexo

Flujograma de activación de protocolo.

Procedimiento en caso de sospecha de consumo por parte de un estudiante.	Procedimiento en caso de que se detecte consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento.	Procedimiento en situaciones de tráfico o microtráfico de drogas (ley 20.000):	Casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas
• Entrevista Inicial • Derivación Interna • Pesquisa Psicosocial • Derivación Red Externa • Seguimiento del Caso	• Derivación a Inspectoría • Evaluación. • Registro de la situación y derivación interna. • Informar al apoderado. • Llamado a Carabineros (si no se presenta su tutor legal). • Seguimiento del Caso	• Detección. • Denuncia bajo reserva. • Derivación a Convivencia Escolar. • Investigación Interna de Convivencia Escolar. • Informe de Investigación. • Seguimiento del Caso.	• Detección y denuncia. • Entrega de antecedentes al apoderado. • Establecimiento de medidas reparatorias y/o sanciones. • Derivación a la red externa. • Investigación Externa. • Seguimiento del caso.

Todos estos procedimientos deben mantener la confidencialidad y el resguardo al/los menores involucrados, ya que de no ser así perjudica al/los estudiantes con sus pares y con el resto de la comunidad, además de ejercer una vulneración de derechos

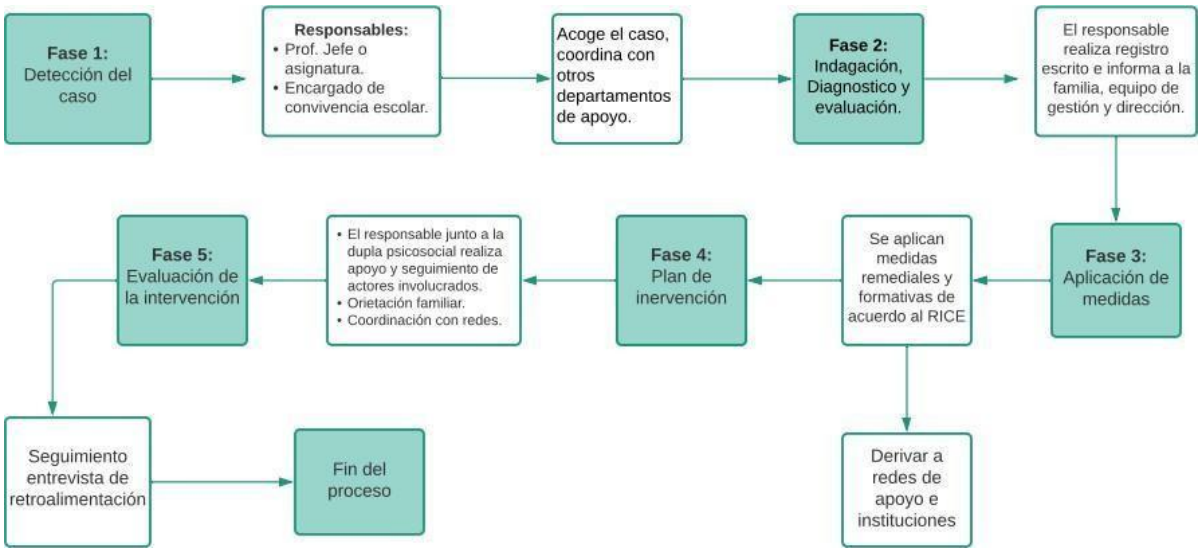

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

VIGENCIA DESDE: MARZO 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES R**EVISORES**. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente protocolo tiene como objetivo principal entregar orientaciones que permitirá actuar de manera eficaz, para así facilitar el trabajo escolar y la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del sistema escolar.

II. Definiciones

Entenderemos por embarazo adolescente aquel que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarca, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen.

La Ley General de Educación, N° 20.370 es su artículo 11° establece que el embarazo y la maternidad **en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel**, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento a ambos objetivos.
Por otro lado, en la Ley n° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad n° 18.961, decreto 79, plantea que es deber del estado que los establecimientos educacionales de cualquier novel no comentan discriminaciones en contra de las estudiantes que presenten esta situación de embarazo o maternidad.

III. Objetivos

- Resguardar que todo embarazo este bajo el margen de la Ley 20.370, art.11., asegurando y facilitando las condiciones necesarias dentro de la comunidad educativa para que toda estudiante embarazada, madre o padre pueda continuar de manera natural y protegida su proceso educativo.
- Lograr la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del establecimiento educacional.

- Establecer medidas de apoyo relacionadas al apoyo pedagógico y evaluativo frente al embarazo, maternidad y paternidad escolar.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, en cada establecimiento educacional debe haber un encargado de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Toda persona que se enteré de un posible embarazo, maternidad o paternidad debe informar sólo al encargado correspondiente.

Consideraciones respecto del período de embarazo

a) Se debe establecer que las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa deben mostrar siempre en su trato respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.

b) Se le debe conceder a la estudiante embarazada o progenitor adolescente el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona en Inspectoría General o su equivalente.

c) La alumna tiene el derecho de asistir al baño **cuantas veces lo requiera**, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).

d) En los tiempos de recreos, las alumnas embarazadas pueden utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

e) Los profesores de asignaturas **elaborarán calendario de evaluaciones diferenciado** para alumnas embarazadas o progenitor, en coordinación con jefe unidad técnica, quién las aplicará, considerando distintas estrategias para su evaluación, con un nivel de exigencia del 50%.

f)Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que **indique las razones médicas de la inasistencia a clases**. Debe presentar la documentación al momento de reincorporarse a clases o hacerlas llegar al establecimiento.

g) No se exigirá el 85% de asistencia para la promoción, **siempre y cuando acredite documentación** señalada en punto anterior (letra e). De presentar un porcentaje de asistencia igual o menor al 50%, es el Director quien tendrá la facultad de resolver su promoción en conformidad con normas

establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001.

h) Establecer criterios de promoción, con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante. Las estudiantes que ya han sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio.

i) Se debe permitir que las estudiantes embarazadas, asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen en el interior o exterior del establecimiento, además se debe consagrar que tienen el derecho de participar de organizaciones estudiantiles o de cualquier ceremonia que se realice en el establecimiento

j) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

k) Deben existir medidas académicas dirigidas a los estudiantes con necesidades educativas especiales con motivo que comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

a) La madre adolescente puede decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado. Éste horario **debe ser comunicado formalmente a la Dirección** del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

b) Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para que efectúe las labores de amamantamiento.

c) Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en **un certificado emitido por el médico tratante**, el establecimiento educacional dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

d) Considerar que alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestos a situaciones de riesgo

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe adquirir las siguientes responsabilidades:

a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta situación.

b) El/la profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional, tras lo cual se establecerá por escrito un compromiso de acompañamiento al/la joven, que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido/a, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

c) De igual manera, el/la adulto responsable debe notificar a la brevedad al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, así como si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

IV. Acciones a seguir en caso de embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes.

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO

Toma de conocimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo. (Orientador/a)	La/el estudiante (y/o apoderado) debe informar sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad al establecimiento educacional al encargado u orientador, de estudiantes embarazadas. De igual manera, cualquier otro miembro que tome conocimiento de esta situación, debe informar al funcionario/a, indicado de dicha situación. En caso de que la información sea entregada por un tercero, se debe resguardar que la familia está en conocimiento de la situación.
Entrevista informativa	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	Realizar reunión con madre, padre o apoderado para explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la/el estudiante durante el periodo que asista a clases realizando la **carta de compromiso correspondiente**, para evitar la deserción escolar. En esta etapa, es fundamental que el funcionario sensibilice y refuerce la **importancia de la familia como fuente de apoyo para los estudiantes en situación de embarazo o paternidad**, tanto en el acceso a la red como en la continuación y término del proceso escolar. En el caso que el padre del bebé sea parte del establecimiento (estudiante) también será citado y entrevistado junto a padres y/o apoderados.
Solicitud antecedentes médicos	Encargado de estudiantes en situación de embarazo. Jefe Unidad Técnico Pedagógica	Solicitar a estudiante y/o apoderado disponer de **documento médico que certifique la situación actual de embarazo** de la joven, el cual será entregado a UTP para realizar el procedimiento correspondiente de adecuación y planificación. Los cambios y medidas a tomar serán informados a los docentes y asistentes de la educación que tengan trato directo con la estudiante a fin de que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo (salidas al baño, retiro para asistir a controles médicos, organización de actividades y evaluaciones académicas).

Vinculación con la red	Encargado de estudiantes en situación de embarazo. (orientador) con apoyo del Trabajador(a) Social	El encargado del establecimiento, mediante contacto con la red externa, y redes de apoyo debe resguardar que la estudiante obtenga los beneficios que otorga: a) Controles de salud pre y post natal (centro de salud familiar) b) Chile Crece Contigo c) Subsidio Familiar d) Beca de apoyo a la Retención Escolar e) Salas cuna Para que Estudie Contigo A fin de dar cumplimiento a esta medida, en primer se debe asegurar que la joven y su familia cuenten con Registro Social de Hogares, de no ser así, registrarla. Se sugiere apoyo de orientador/a, y/o trabajador social para desarrollar seguimiento a la asistencia de la estudiante a controles de salud, así como para confirmar el acceso y uso efectivo de dichos beneficios.
FASE 5 Seguimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo y/o paternidad. (orientador) con apoyo del Trabajador(a) Social	El encargado del establecimiento debe adoptar un rol activo en el acompañamiento de la familia y los estudiantes en cuestión. Se sugiere realizar entrevistas mensuales a la familias y quincenal con el/los estudiantes de embarazo o paternidad, al menos hasta el término del año escolar. * Si la estudiante es menor de edad y ya presenta controles de salud por embarazo, se debe realizar coordinación con salud por posible denuncia por violación. En caso de que la estudiante sea menor de edad y el padre sea mayor de edad, se debe realizar la denuncia correspondiente al Tribunal de familia, en tanto que constituiría delito (estupro).

BIBLIOGRAFÍA:

- Crececontigo.gob.cl. (2017). El embarazo semana a semana. Chile Crece Contigo. Recuperado de: http://www.crececontigo.gob.cl/el-embarazo-semana-a-semana.
- Social, I. (2017). Subsidio Familiar (SUF) para personas de escasos recursos.
- Instituto de Previsión Social. Recuperado en: http://www.ips.gob.cl/servlet/internet/content/1421810799037/subsidio-familiar-personas-escasos-recursos
- JUNAEB. (2017). Beca de Apoyo a la Retención Escolar - Postulación Educación Media - JUNAEB. Recuperado en: https://www.junaeb.cl/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar- postulacion-educacion-media
- Gobiernotransparente.junji.gob.cl. (2017). Salas Cunas PEC. Disponible en: http://gobiernotransparente.junji.gob.cl/Junji/Paginas/Salas-Cunas-PEC.aspx
- MINEDUC, (2017). Protocolo Retención estudiantes adolescentes. Recuperado en: http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201512311219590.Protocolo _Retencion_Estudiantes_Adolescentes.pdf
- MINEDUC: DECRETO 79 REGLAMENTA INCISO TERCERO DEL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 18.962 QUE REGULA EL ESTATUTO DE LAS ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

ANEXO

CARTA DE COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

Yo _____

Rur:_____ Apoderado/a de _____

Rut:_____ Curso:_____

Doy mi consentimiento de estar informado sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante que represento en el establecimiento educacional.

Me comprometo a acompañar todo el proceso de embarazo, maternidad o paternidad dentro del periodo escolar, colaborando con el establecimiento en informar sobre instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo/a nacido, que puedan implicar la ausencia parcial o total del/la estudiante durante jornada de clases.

Se informará también de cualquier otra situación que comprometa la asistencia del/la estudiante en la jornada de clases.

Nombre y firma del apoderado

Nombre y firma del encargado

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, ACOSO O CIBERACOSO ESCOLAR

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente procedimiento interno tiene como principal objetivo prevenir el acoso y la violencia escolar a niños, niñas y/o jóvenes en nuestra comunidad educativa, así como delimitar procedimientos en caso de que esto ocurra, en la comprensión de que la "convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio- afectivo e intelectual de las y los estudiantes" (MINEDUC, 2011).

II. Definiciones

En este marco, se entenderá por **violencia escolar entre pares** la acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extra-escolares). Lo anterior se refiere en particular a situaciones producidas *entre pares*, dado que cuando el agresor es un adulto/a, hablamos de **maltrato infantil** en el marco de lo escolar, figura que debe contar con su propio procedimiento interno de acción (UNESCO, 2013).

Una de las formas de violencia más graves al interior de los establecimientos educativos es el **acoso escolar**, el cual consiste en: "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, **realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes** que, en forma individual o colectiva, atenten **en contra de otro estudiante**, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley Nº 20.536).

Frente a esta definición legal, es pertinente resaltar que en el acoso escolar existen **tres aspectos fundamentales**:

1) se da *entre pares*;

2) implica una relación en la que *hay un desequilibrio de poder*;

3) es un hostigamiento *sostenido en el tiempo*.

4) Además, podemos incorporar un cuarto elemento fundamental, que consiste en que la víctima o víctimas *no pueden salir por sus propios medios* de esa situación abusiva, viendo además afectado su desarrollo personal y su proceso de aprendizaje.

Por otro lado, y en relación a las tecnologías emergen otras situaciones de conflicto que van en desmedro de una buena convivencia escolar, el Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).

Formas De Ciberbullying

El ciberbullying o, en español, el ciberacoso es un tipo de acoso que implica el uso de información y comunicación tecnológica en apoyo de un comportamiento intencional, repetitivo y hostil durante el tiempo hacia una persona o grupo de personas con una finalidad de dañar a uno o más sujetos. Su característica fundamental es por medio de las TICS (Tecnologías de la información y la comunicación), como computadoras, Smartphone, Tablet, e, incluso, consolas de videojuegos.

El Ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- **Acoso**. Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.
- **Denigración**. Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.
- **Injurias y Calumnias**. La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión preferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y las amistades de la persona afectada.
- **Suplantación**. Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto de una persona o un grupo en particular.
- **Usurpación de Identidad**. Usurpar la clave de algún medio en redes sociales, para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

- **Exclusión**. Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- **Peleas en Línea** mediante mensajes electrónicos, con lenguaje vulgar y denigrante.

- **Amenazas**. Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- **Happy-Slapping.** Es la acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolas en portales de internet o servidores para video
- **Grooming**. Se llama Grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El Grooming sólo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.
- **Sexting Grabación y Difusión De Situaciones Privadas**. Es el fenómeno de fotografiarse en actitud provocativa para enviar las imágenes a alguien de confianza. Son contenidos muy íntimos, generados por los propios remitentes, mediante la grabación de sonidos, fotos o vídeos propios en actitudes sexuales, desnudas o semidesnudo, normalmente con destino a una pareja sexual o amorosa, aunque también en, no pocas ocasiones, a otros amigos, como un simple juego. Las personas que realizan estas acciones corren el riesgo de que dichas imágenes acaben siendo usadas para chantajearles, ya sea por parte de los destinatarios de las mismas o de terceras personas que se hagan con dichas imágenes. Si estas imágenes son producidas o trasmitidas por menores podrían ser consideradas pornografía infantil y su tenencia y distribución es considerada un delito.

- **Funa**. Proviene del mapudungun y significa “podrido”, por lo que funar es el acto de podrirse. Hoy existen diversas manifestaciones de la funa, siendo la más relevante la que se realiza por las redes sociales, la cual sí tiene consecuencias jurídicas. Quien realiza una funa, debe tener presente que se trata de un acto que puede constituir el delito de injuria o calumnia o ser vulneratoria de algún derecho fundamental. Por su parte, la persona afectada por la funa puede recurrir ante la Corte de Apelaciones e interponer un Recurso de Protección, lo que constituye una acción que tiene toda persona que, como consecuencia de actos u omisiones arbitrarias o ilegales, sufre privación, perturbación o amenaza a sus derechos y garantías constitucionales. Éste se interpone apelando a la protección del derecho, a la honra y a la vida privada.

Esto sucede porque la funa colisiona derechos fundamentales, que son garantizados por la Constitución. Cuáles son éstos:

- Artículo 19 Nº4 sobre “el respeto y protección a la vida privada y la honra de la

persona y su familia».

- Artículo 19 Nº12, relacionado con la "libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley".
- Artículo 4º del Código Procesal Penal que indica que "ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuese condenado por sentencia firme".

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia entre pares en el ámbito escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de acoso y violencia escolar.
- Recordar que según antecedentes correspondan se puede derivar caso a OPD

IV. Acciones a seguir en caso de acoso escolar

A continuación se presenta un cuadro de doble entrada que resume los pasos a seguir, luego cada uno de ellos se desglosa explicitando los detalles necesarios para su comprensión:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Recepción de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche, o reciba información de una situación de violencia escolar debe informar inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar, quien tomará la denuncia por escrito en la pauta especialmente destinada para ello.	Quien realiza la denuncia debe llenar un **acta o pauta de denuncia**, recibiendo copia de la misma por parte del encargado de convivencia. Este último deberá a su vez informarlo al equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Hecho esto se establecerán las primeras coordinaciones para realizar la investigación y seguimiento del caso. Plazo máximo de 24 hrs. desde la recepción de la denuncia para realizar las primeras gestiones.
Notificación de la denuncia	Encargado/a de convivencia escolar. Además, es recomendable que se acompañe de un profesional del equipo psicosocial del establecimiento, en caso de que sea necesario otorgar contención emocional. Director	Se debe citar a los apoderados de cada estudiante involucrado por separado. Se recomienda dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista mediante la pauta de **registro de atención**. De igual manera, es pertinente cautelar en aquellas situaciones de mayor gravedad el desarrollo de acciones en paralelo para proteger la integridad de el/los estudiantes involucrados según indica el reglamento interno (si esto no está considerado, debe agregarse al reglamento). Encargado de convivencia deberá informar del hecho a director/a, de igual forma se debe comunicar a los apoderados de estudiantes involucrados. Se sugiere además un plazo no superior a las 24 hrs.

		desde la recepción de la denuncia, especialmente en aquellos casos que revisten mayor gravedad.
Indagación del caso	Equipo o Encargo de convivencia escolar, o en caso de no ser posible, esta labor puede desarrollarla el profesional designado para la investigación del caso, quien remitirá los antecedentes al encargado de convivencia.	Mediante entrevistas a las distintas partes involucradas se buscará comprender los hechos acontecidos y las dinámicas de violencia presentes en el caso. No se trata sólo de definir a un responsable, sino comprender las condiciones que facilitaron los hechos, a fin de tomar medidas no sólo con los/as estudiantes, sino también como establecimiento para prevenir nuevas situaciones de violencia. En este proceso se debe velar en todo momento por el **justo procedimiento**, es decir, que debe considerarse todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones. La investigación debe **clarificar hechos y motivaciones**, no juzgar culpables. Una investigación será mucho más completa en la medida que profundice en lo que sucede con los/as estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familia de los/as involucrados/as, para lo cual deberá designarse una persona encargada que cuente con el perfil adecuado. Plazo : Hasta 10 días hábiles como tope desde la recepción de la denuncia.
Informe de la investigación	Encargado/a de convivencia escolar y/o funcionario designado para la investigación del caso (si corresponde).	Informe da cuenta de los hechos acontecidos, así como de las dinámicas a la base. Deben tomar conocimiento del mismo la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados. El informe será ponderado en conjunto por Dirección, inspectoría y equipo de convivencia escolar para **establecer medidas formativas y reparatorias** (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de

		manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.). Plazo al cierre de la indagación según finaliza la indagación
Establecer eventuales sanciones	Director.	Junto con las medidas formativas y reparatorias requeridas, se sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente. En base a lo anterior, **no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento**. De igual manera, debe considerarse la **gradualidad de las sanciones** exigida por la ley, tanto en relación al tipo y cantidad de faltas, como a la etapa evolutiva del/la estudiante. Plazo sugerido para la aplicación de sanción es de 10 días hábiles desde toma de conocimiento del informe de indagación.
Intervención	Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y Docentes implementarán para abordar el caso.	El plan de intervención del caso se llevará a cabo en la comunidad escolar por un equipo orientado por el encargado/a de convivencia escolar, en conjunto con docente jefe de los estudiantes involucrados, dupla psicosocial y apoderados/as. Este plan deberá considerar intervenciones **individuales**, **familiares**, **pedagógicas** y de ser pertinente, **con la red externa** (por ejemplo derivación, psicoterapia, evaluación médica y tratamiento farmacológico, si es pertinente). El objetivo central de esta etapa es una **intervención integral y FORMATIVA** para los y las estudiantes. Plazos sugeridos: Cada acción debe evaluarse de acuerdo a los resultados esperados. En caso de existir acuerdos, estos estipularán por escrito los plazos a cumplir de todas las partes.

Seguimiento de avances	Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes implementarán para abordar el caso.	La persona a cargo de cada objetivo y/o acción del plan informará al encargado de convivencia escolar, luego informará por escrito informes de avances cada dos meses y al cierre del semestre se hará una evaluación final del caso. Plazos: Mensual y semestral
En caso de delito/s	Dirección, asesorada por informes y antecedentes arrojados por investigación.	Ante posible hechos constitutivos de delitos, existe la obligación del establecimiento, a través del Director , de denunciar a la autoridad competente, dejando constancia de esta acción mediante el respectivo proceso y registro administrativo. De igual forma se debe dar a conocer la situación mediante un informe reservado al Director Comunal de Educación.
En caso de Adultos Involucrados	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche, o reciba información de una situación de violencia escolar	En caso de existir un adulto involucrado, el hecho pasa a ser tipificado como **Maltrato infantil** por lo que se debe efectuar la denuncia dentro de 24 horas, desde conocido los hechos y seguir los pasos anteriores del procedimiento interno Recordar que Presenciar peleas con insultos o golpes entre los padres u otros miembros de la familia también es una forma de maltrato hacia el niño.

Bibliografía

MINEDUC. (2016). Ley N° 20.845. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Gobierno de Chile.

MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.

MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile. UNESCO. (2013). *Análisis del Clima Escolar: ¿Poderoso Factor que Explica el Aprendizaje en América Latina y el Caribe?* Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/ UNESCO Santiago)

UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (1980) Capítulo III: De Los Derechos Y Deberes Constitucionales, Artículo 19 Nº4, Nº12, Artículo 4º del Código Procesal Penal.

Protocolo de Inclusión, Atención Integral y Protección de Derechos de estudiantes con Trastorno del espectro autista

CONSIDERACIONES

a.- Cuando se detecte una vulneración derechos, en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, "Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar hechos vulneración de derechos" por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores y profesionales de la salud, en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

b.-Todos los funcionarios del establecimiento deben cumplir con la obligación y responsabilidad de denunciar ante Tribunales de Familia, cualquier situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante. En un lapso de tiempo no mayor a 24 horas o tan pronto se advierta la situación, la denuncia se realizará de forma online en Oficina Judicial Virtual (OJV).

c.- Se debe resguardar y proteger la identidad y del o los Estudiantes involucrados en los hechos en todo momento y en todos los pasos indicados en el protocolo. Procurando siempre el resguardo de la privacidad.

d.- Este protocolo se debe activar de forma inmediata, tan pronto se conozcan los hechos ocurridos. La escuela se debe pronunciar sobre la situación detectada en un plazo no mayor a los 7 días hábiles, considerando desde la toma de conocimiento hasta la finalización del proceso, entregando las posibles sanciones y las medidas formativas, según corresponda.

e.- El pronunciamiento de la escuela sobre los hechos ocurridos, hacia la comunidad educativa será de forma oral, en una instancia formal (consejo de profesores, consejo administrativo), hacia los estudiantes y apoderados involucrados, será de forma escrita, siempre resguardando la identidad e integridad de los involucrados.

f.- Los responsables de resguardar que este protocolo se utilice y aplique de forma

correcta y acabada son equipo directivo junto al equipo de convivencia escolar.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación es un derecho fundamental e inherente al ser humano, orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Principio ratificado en la Ley General de Educación, por medio del inciso 1° del artículo 4 que establece que la educación es un derecho de todas las personas, y que corresponde al Estado el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho. Luego, el inciso 2° del mismo artículo agrega que es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad, así como promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño. A su vez el artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

En este contexto, con fecha, el día 10 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.545 (Ley de Autismo), cuyo propósito es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia. Dicha ley viene a complementar los derechos, garantías y beneficios ya contemplados en otros cuerpos normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce a estas personas su derecho a la educación, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. En ella, se comprometen los Estados Parte a, entre otras cosas, asegurar que ninguna persona quede excluida de sus sistemas educativos por motivo de discapacidad, pudiendo acceder en igualdad de condiciones que los demás y garantizando la realización de ajustes razonables en función de sus necesidades individuales

Por lo cual los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del País, deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo

El presente protocolo es una guía para abordar situaciones de desregulación emocional y conductual en estudiantes en el Espectro Autista en el contexto escolar y se basa en un enfoque preventivo, orientado a brindar y coordinar los apoyos educativos y familiares pertinentes para resguardar el bienestar, participación y trayectoria educativa de los estudiantes. Así como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable del estudiante en situaciones escolares cotidianas, y en las que, por la intensidad de la desregulación emocional y conductual, podría llegar a ocasionar daño emocional y/o físico a él mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

Las disposiciones de este protocolo han sido elaborados en consideración a los alcances de la Ley 21.545 que "Establece la promoción de la Inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito Social, de Salud y Educación y Circular N°586 "que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista".

II. MARCO LEGAL

- Ley General de Educación (2009).
- Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008).
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008).
- Ley 21.545 de 2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación.

III. OBJETIVOS

- Desarrollar estrategias para atender situaciones desafiantes que surjan con niños y niñas con Trastorno de Espectro Autista, desde un marco respetuoso del desarrollo de las infancias neurodivergentes y un paradigma de derechos.

- Favorecer el acceso, permanencia y participación plena de N.N.A del espectro autista en el contexto educativo

- Implementar acciones, concretas que resguarden la igualdad de trato, excluyendo toda forma de discriminación y promover la inclusión, la atención integral y protección de los estudiantes TEA

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

El trastorno del espectro del autismo (TEA) es una condición del neurodesarrollo que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral. Se caracteriza por dar lugar a dificultades para la comunicación e interacción social y para la flexibilidad del pensamiento y de la conducta de la persona que lo presenta.

Aunque compartan diagnóstico, cada persona autista es diferente y tiene sus propias capacidades, necesidades e intereses.

V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Persona con trastorno del espectro autista: Es aquella persona que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes. ***Circular N° 586, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes***

con trastorno del espectro autista.

Desregulación emocional conductual: Se refiere a una "situación desafiante", entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

Circular N° 586, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

DIAGNÓSTICO

a) Artículo 2 Ley N°21.545

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

b) En el contexto educativo Se considerará como estudiante TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422

Artículo 13. Ley N° 20.422 Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad. El proceso de calificación de la discapacidad asegurará una atención interdisciplinaria a cada persona que requiera ser calificada. Para los efectos de esta ley, las comisiones de medicina preventiva e invalidez se integrarán, además, por un Psicólogo, un fonoaudiólogo, un Trabajador Social, y un educador especial o diferencial, un kinesiólogo o un terapeuta ocupacional, según el caso. Asimismo, cuando fuere pertinente, se integrarán uno o más especialistas, de acuerdo a la naturaleza de la discapacidad y a las circunstancias particulares de las personas sometidas a ellas. La certificación de la discapacidad sólo será de competencia de las

comisiones de medicina preventiva e invalidez. La calificación y certificación de la discapacidad podrá efectuarse a petición del interesado, de las personas que lo representen, o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo.

- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 81, Decreto N° 170 El Trastorno Autista o Trastorno del Espectro Autista, consiste en una alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta.

En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo.
En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social.

La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento en la ausencia de juego simbólico.
Se podrá impetrar la subvención educacional desde el momento que sea diagnosticada esta discapacidad por los profesionales competentes.

Artículo 82. Decreto N° 170
La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastornos del desarrollo además del espectro autista y debe considerar lo siguiente:

a. Anamnesis y entrevista a la familia.

b. Evaluación médica que determine el cumplimiento de los criterios diagnósticos del Trastorno del Espectro Autista.

c. Evaluación pedagógica y psicopedagógica que aporte información relevante referida al estudiante, al contexto escolar y familiar.

d. Evaluación de características observadas en el hogar con informes,

entrevistas o videos.

e. Evaluación y determinación del perfil de apoyos en los contextos educativos, sociales y comunitarios.

- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

PRINCIPIOS DE LA LEY N° 21.545

El Artículo 3 de la ley 21.545 indica que la aplicación de dicha ley deberá sujetarse al cumplimiento de los siguientes principios:

Trato digno.
Deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra. Quienes brinden atención al público deberán permitir que estas personas estén acompañadas por un familiar o cuidador, a quienes se les deberá otorgar un trato digno y respetuoso.

Autonomía progresiva.
Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

Perspectiva de género.
En la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

Neurodiversidad. Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

Seguimiento continúo.

Una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

DEBERES QUE IMPONE LA LEY N° 21.545 A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La Ley N°21.545 enriquece y complementa un marco jurídico más amplio sobre educación inclusiva y el respeto por las diferencias individuales; y esta vez, con una especial detención en el bienestar de nuestros estudiantes TEA.

ACCESO A LA EDUCACIÓN

El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los tutores podrán optar por que sus pupilos formen parte de establecimientos de educación especial o de educación regular, en función de sus requerimientos o necesidades educativas especiales. Esta decisión deberá basarse en el interés superior del párvulo o estudiante, y no podrán los establecimientos ejercer cualquier forma de presión, directa o indirecta a los estudiantes o a sus padres, madres o apoderados, para que opten por otra institución educativa.

Nuestro establecimiento se rige, en cuanto a la admisión de párvulos y estudiantes, por la Ley de Subvenciones y el Decreto N°152 del Ministerio de Educación, los que regulan el Sistema de Admisión Escolar.

De acuerdo con lo anterior matriculamos a todo estudiante asignado por el SAE, incluidos aquellos que presentan algún tipo de necesidad educativa especial o que requieran apoyos de carácter transitorio o permanente.

AJUSTE DE REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

En atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, nuestro establecimiento ajustará el reglamento interno y

los procedimientos, que consideren la diversidad de sus estudiantes, abarcando derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, convivencia escolar, disciplina, evaluación de los aprendizajes e instancias de participación, entre otros. Sobre este aspecto en particular, la Ley N° 21.545 nos obliga a efectuar los ajustes necesarios en los reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de nuestros estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

La desregulación emocional y conductual es considerada como una "situación desafiante", entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta; Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Se entenderá como "Acompañamiento Emocional y Conductual" al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante TEA a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.
El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes TEA en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

De este modo, realizaremos los ajustes para desplegar los apoyos que se requieren, considerando los siguientes ejes:

- **Eje preventivo:** Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

- **Eje reactivo o de respuesta:** Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante TEA o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

EJE PREVENTIVO

ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL CONDUCTUAL

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL para todos los estudiantes de los niveles educativos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista. Este plan será trabajado y redactado en conjunto por los siguientes profesionales: Profesor especialista PIE, Psicóloga, Fonoaudióloga, Coordinadora PIE y Profesor (a) jefe.

- Este plan es individual, identifica y, en lo posible, evita de manera efectiva situaciones que puedan gatillar conductas y desregulaciones de dichos párvulos y estudiantes.

- El plan considera entrevistas con la familia con una síntesis de los antecedentes de salud, escolares y sociales del párvulo o estudiante (Anamnesis MINEDUC) con énfasis en recabar información de situaciones y/o gatillan tés de conductas y desregulaciones emocionales y conductuales.

- En cada plan se describen factores que eventualmente pudieran gatillar situaciones desafiantes, así como las medidas de respuestas sugeridas a cada situación.

- El establecimiento indicará el personal que acompañará a él o la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, resguardando el principio de trato digno en las estrategias de acompañamiento a utilizar.

- El plan es personalizado y trabajado en conjunto con la familia.

- El plan incorpora las indicaciones especiales dadas por médicos y profesionales de apoyo, informadas por la familia y/ o especialistas del establecimiento.

- La familia debe informar permanentemente cualquier nueva indicación de especialistas para mantener actualizado el plan, quedando constancia de las citaciones y acuerdos tomados en conjunto con la familia de cada estudiante.

- El plan será informado a inicio del año escolar y cada vez que se lleven a cabo modificaciones significativas éstas serán informadas a los docentes y asistentes de la educación que habitualmente se encuentren en contacto con el párvulo o estudiante

- Reunión para la difusión del Plan de Acompañamiento emocional y conductual con Docentes y Asistentes de la Educación que se vinculan cotidianamente con los estudiantes TEA, con la finalidad de informar respecto: a factores protectores y de riesgo.

- Instancias formativas y de sensibilización hacia diferentes integrantes de la comunidad educativa; respecto a las implicancias del Espectro Autista para su participación en el proceso escolar y Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes en el Espectro Autista.

- Se mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en el libro de clases de cada estudiante que cuenta con el plan, sirviendo estas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.

EJE REACTIVO
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A DEC

El siguiente Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con Niños, niñas y adolescentes TEA, incorporado al Reglamento Interno del establecimiento.
Este protocolo asigna responsabilidades, orienta las acciones y define las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

El Protocolo regula los siguientes aspectos:

a. La identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordan situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual

b. La identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él, con especial consideración a las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento.

c. Las medidas y acciones que contempla cada etapa, entre ellas activar el protocolo de accidente escolar si corresponde.

d. Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista.

e. La forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista será la más expedita indicada por la familia, siempre que asegure que el adulto responsable se encuentra debidamente enterado de la situación.

f. La entrega de un certificado de asistencia del padre, madre o tutor legal ante la activación de este protocolo por emergencia en que se encuentra comprometida la integridad del párvulo o estudiante.

g. La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.
Este documento debe contener, al menos, la individualización del párvulo o estudiante; la fecha y hora en que ocurrió la situación de desregulación emocional y conductual; la individualización de los asistentes de la educación y/o docentes que intervinieron; la indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento; el relato del incidente y su contexto; y una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

h. Las acciones de Seguimiento y evaluación y los plazos en que se llevarán a cabo.

ETAPAS DE LAS DESREGULACIONES DEC

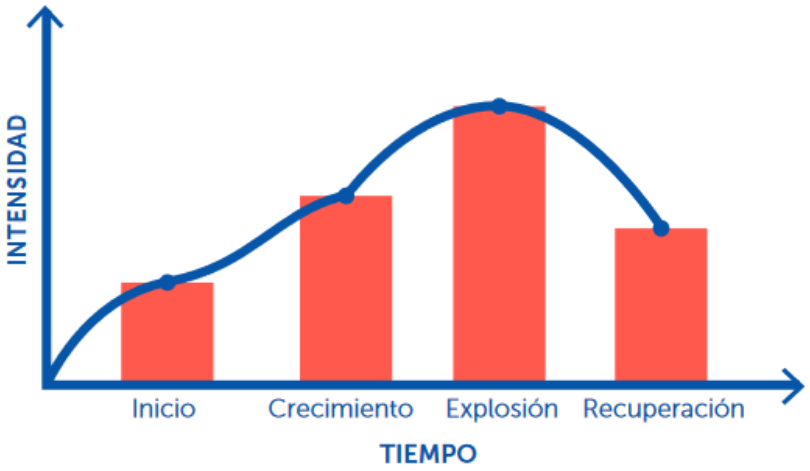

Fuente: Adaptado de Estrategias Proactivas de Regulación Emocional, Federación Autismo Madrid, 2021.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS:

- **INICIO:** previo a haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros. El estudiante puede presentar:
  - Aumento de movimientos estereotipados.
  - Expresiones de incomodidad o disgusto.
  - Agitación de la respiración.
  - Aumento del volumen de la voz.
  - Lenguaje grosero.

- **CRECIMIENTO:** aumento de la desregulación emocional y conductual.

El estudiante puede:

  - No responder a estímulos verbales, ni a miradas o intervenciones de terceros.
  - aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

- **EXPLOSIÓN:** se presenta cuando el descontrol y los riesgos para sí mismos y terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

El estudiante puede:

- Autoagredirse.
- Presenta una conducta violenta con otro estudiante.
- Poner en peligro a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o la infraestructura del establecimiento educacional.

- **RECUPERACIÓN**: Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones anteriores.
- Puede aparecer llanto y búsqueda de consuelo por parte del o la estudiante.

Tomando lo anterior como base, el siguiente cuadro, entrega una serie de estrategias que deben ser implementadas para resguardar el trato digno y respetuoso, de esta forma podemos calificar y abordar las situaciones de desregulación, contando en cada una de ellas con estrategias de actuación.

ACCIONES A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN (DEC)

En aquella situación en que no sea factible la reincorporación del estudiante a las actividades escolares regulares y con la finalidad de resguardar su bienestar, un Asistente de la Educación significativo procederá a solicitar la presencia inmediata del apoderado/ tutor en la Escuela con la finalidad de apoyar al estudiante en su reincorporación a las actividades escolares regulares o se proceda a retirar al estudiante del establecimiento.

En casos extremos, se considera la posibilidad de requerir el traslado a un centro de salud, paso que será acordado con los padres y apoderados, siempre en el sentido de brindar la atención necesaria y resguardar el bien superior del estudiante.

Procedimientos generales

1. El Plan de Acompañamiento emocional y conductual y el Registro Anecdótico individual de los estudiantes permanecerá disponible en la oficina de Convivencia Escolar con la finalidad de resguardar la confidencialidad de su contenido.

2. Cada episodio de desregulación emocional y conductual debe ser descrita en el "Registro anecdótico" del estudiante, por parte del funcionario que participó del episodio;

quién además debe informar durante la jornada la situación ocurrida al Profesor Jefe; Si la situación de desregulación no requirió la asistencia del apoderado al establecimiento el Profesor Jefe en coordinación con Personal de Apoyo, deberá informar telefónicamente la situación al padre, madre o apoderado del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en el libro de clases.

3. Las acciones de seguimiento y evaluación deben ser descritas en el "Registro anecdótico", por profesionales del Equipo de Apoyo, considerando como responsable de esta acción al profesional que abordó la situación de regulación.

4. El seguimiento y evaluación del Plan de Acompañamiento emocional y conductual y el Registro Anecdótico será realizado en forma semestral por la psicóloga del Establecimiento en entrevista con el apoderado del estudiante. En el caso de ser pertinente esta acción se realizará en conjunto con Profesor Jefe y/o Prof. De Educación Especial.

5. En la etapa de aumento o de desregulación emocional y conductual intensa, el profesional priorizado para brindar contención emocional es la psicóloga del Establecimiento en compañía de la trabajadora social. En situaciones en que esta profesional no se encuentre disponible la situación debe ser abordada por el/la Encargado de Convivencia Escolar u Orientadora del nivel. Se entenderán todos estos profesionales como Equipo de Apoyo ante situaciones de regulación emocional y conductual de estudiantes en el Espectro Autista.

6. El espacio preferente de resguardo físico y emocional para el estudiante que vivencia una etapa de aumento o de desregulación emocional y conductual intensa es el área de Convivencia Escolar.

7. La Unidad Técnica es responsable de acordar con apoderado/tutor medida de flexibilidad de la jornada de clases en atención a implicancias e intensidad de la situación

de regulación emocional y conductual. Resguardado en conjunto con la familia estrategias que permitan que esta medida tenga una duración parcial y que beneficie el bienestar del estudiante y que no afecte su desempeño académico.

8. Es el profesor jefe, inspector o secretaria responsable de solicitar al padre, madre, apoderado o tutor legal su concurrencia al establecimiento educacional en caso de que el episodio de desregulación se identifique en la etapa de aumento. La comunicación se realizará mediante llamado telefónico, dejando el registro de este.

9. La Secretaria de Dirección es responsable de certificar por escrito al padre, madre o tutor legal, su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador.

10. En caso de ser necesario, los estudiantes y/o funcionarios serán acompañados por Dirección o dupla psicosocial a constatar lesiones y se realizará la derivación a la entidad correspondiente.

11. Los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los estudiantes y/o funcionarios involucrados en la situación de desregulación emocional y conductual.

12. En el caso de identificar negligencia parental en la entrega de apoyos profesionales externos, el establecimiento procederá a realizar la denuncia en tribunales de justicia, por vulneración de derechos del estudiante.

Escuela Pedro Aguirre Cerda
F-486 Linares
Equipo de convivencia Escolar

DAEM DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

Plan de intervención Desregulación emocional y conductual de estudiantes

ETAPA DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Etapa 1 (INICIO) **Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros** **Puede ir desde conductas como :** **-Aumento de movimientos estereotipados** **- Expresiones de incomodidad o disgusto** **- Agitación de la respiración** **- Aumento del volumen de la voz** **-Lenguaje grosero**	-Mantener la calma en todo momento -Utilizar el conocimiento sobre sus gustos e intereses , es la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación -Cambiar la actividad - Conocer el sistema sensorial de preferencia que le brinda mayor gratificación , y así entregarle alterna tivas de relajación -A veces las palabras no ayudan , abrazar al N.N.A. puede hacer que se calme (pero primero debemos saber si le agrada o no) TENER CUIDADO SI ACEPTA O NO EL CONTACTO FÍSICO , YA QUE TOCAR PUEDE GENERAR AUMENTO DE DEC	Personas que se encuentran en el aula (persona significativa) Profesor o Asistente de Aula Asistentes de la educación (en caso que la DEC suceda en recreo).	Informar al apoderado vía teléfono y luego citarla con la finalidad de informar procedimiento y protocolo aplicado Informar Profesor jefe Registro en libro de clases Informar a Dirección Completar registro anecdótico Revisar el plan acompañamiento

	-Si lo vas a tocar para contener, es aconsejable adelantar el gesto que vas hacer, preguntar explícitamente ¿ te puedo abrazar? -si se requiere , permitirle salir un tiempo de la sala en compañía de su persona significativa (inicio de contención emocional - verbal)		
<u>Etapa 2 (Crecimiento)</u> **Aumento de la desregularización:** **El N.N.A. NO responde a estímulos verbales , aumenta agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada**	-Se sugiere acompañar, y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones. DURANTE ESTA ETAPA EL NNA NO LOGRA CONECTAR CON SU ENTORNO DE MANERA ESPERABLE Evitar hablar de la situación que gatilló la DEC, no consultar sobre lo ocurrido ya que exacerba la DEC	Personas que se encuentran en el aula : Persona Significativa Profesor Asistente de Aula. Dupla Psicosocial Encargada de Convivencia Asistentes de la educación (en caso que la DEC suceda en recreo).	Informar al apoderado vía teléfono para que asista al colegio lo antes posible y así informar proced imiento y protocolo aplicado además en caso de ser necesario que se lleve a su hogar al estudiante informar Profesor jefe Registro en libro de clases Completar registro anecdótico

	acompañarlo/a con una distancia prudente , mirarlo sin invadirlo sacarlo del aula , y en compañía de un adulto significativo llevarlo a un espacio que le ofrezca autorregulación Esperar un tiempo que le permita volver a la calma informar al apoderado		Revisar plan de acompañamiento Informar a Dirección
<u>Etapa 3 Explosión</u> **EPISODIO De riesgos para sí mismo y terceros ,auto agresión o violencia (peligro para la comunidad e infraestructura del colegio)**	Priorizar la Seguridad: se deben tomar medidas para separar al estudiante desregularizado de las personas afectadas Mantener la calma: no reaccionar de forma agresiva quien está al cuidado, responderle de manera tranquila y controlada, con finalidad de no empeorar la situación . Buscar apoyo : Buscar apoyo en el personal capacitado en manejo de crisis o equipo en	Personas que se encuentran en el aula Profesor Asistente de Aula Dupla Psicosocial Encargada de Convivencia Asistentes de la educación (en caso que la DEC suceda en recreo).	Informar al apoderado vía teléfono para que asista al colegio lo antes posible y así informar proced imiento y protocolo aplicado además en caso de ser necesario que se lleve a su hogar al estudiante (según decida el Tutor Legal) Informar Profesor Jefe Registro en libro de clases

	comportamiento desafiante (persona significativa - dupla Psicosocial - convivencia escolar) Solicitar la presencia del apoderado/o tutor legal según plan de acompañamiento indi vidual.		Completar registro anecdótico Revisar plan de acompañamiento. Informar a Dirección
Etapa 4 (Recuperación) **Notoria baja en la intensidad de las manifestaciones a nteriores , puede aparecer llanto y búsqueda de contención (consuelo)**	Acoger y contener. Tras ocurrir un episodio de DEC, es necesario demostrar comprensión, traspasar tranquilidad al estudiante. Conceder tiempo de descanso Invitar a realizar una actividad de baja complejidad, solo si este lo quiere. Dar espacio para recuperar el control emocional y cognitivo._	Personas que se encuentran en el aula Profesor Asistente de Aula Dupla Psicosocial Encargada de Convivencia Asistentes de la educación (en caso que la DEC suceda en recreo).	Informar al apoderado vía teléfono para que asista al colegio lo antes posible y así informar proced imiento y protocolo aplicado además en caso de ser necesario que se lleve a su hogar al estudiante (según decida el Tutor Legal) Informar Profesor Jefe Registro en libro de clases Completar registro anecdótico Revisar plan de acompañamiento

			Informar a Dirección

ANEXOS

FICHA DEL ESTUDIANTE

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
FECHA DE NACIMIENTO	
RUT	
DIRECCIÓN	
APODERADO (A) 1	
APODERADO (A) 2	
TELÉFONOS EN CASO DE EMERGENCIA	

ANTECEDENTES

DIAGNÓSTICO	
TRAMIENTO	
PREVISIÓN	
FACTORES PROTECTORES ANTE DEC	
FACTORES GATILLANTES ANTE DEC	
PERSONAS SIGNIFICATIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO	
ANTECEDENTES RELEVANTES EN CASO DE DEC	

Escuela Pedro Aguirre Cerda
F-486 Linares
Equipo de convivencia Escolar

DAEM DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre del Estudiante:
Nivel:
Edad:
Fecha elaboración del plan:
Nombre y contacto de emergencia 1:
Nombre y contacto de emergencia 2:
Diagnóstico:
Medicamentos o tratamiento:
Adulto (s) del establecimiento que acompañará en la recuperación del estado de bienestar de estudiante: ☐ Profesor de Asignatura. ☐ Profesor Jefe. ☐ Profesor Especialista. ☐ Psicóloga. ☐ Otros:_____ _____
Eventuales causas, que provocan la D.E.C
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar del estudiante
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para enfrentar la DEC

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes

Fase	**Manifestaciones Comunes**	**Estrategias para desarrollar**
Inicio		
Crecimiento		

Explosión		
Recuperación		

NOMBRE	FUNCIÓN	FIRMA

_____

Nombre, Firma y timbre
DIRECTOR

Escuela Pedro Aguirre Cerda
F-486 Linares
Equipo de convivencia Escolar

DAEM DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

Linares, ___ de _____ 202__

Informativo procedimientos y protocolo
Estudiantes en el Espectro Autista

Por medio del presente documento el apoderado (a) _____ _____, Rut,_____ del estudiante _____ del curso _____.

Certifica que:

1. Fue informado del "Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes en el Espectro Autista" de la Escuela Pedro Aguirre Cerda de Linares en coherencia con la Ley 21.545 y Circular 586.

2. Que en entrevista con Educadoras PIE del establecimiento aportó información relevante para la elaboración del "**Plan de Acompañamiento emocional y conductual"** de su pupilo, asumiendo un rol activo en esta instancia.

3. Que toma conocimiento del contenido en el "**Plan de Acompañamiento emocional y conductual"** de su pupilo y que autoriza la intervención, hacia el o la estudiante, según las estrategias establecidas en el Protocolo TEA.

Recibe orientaciones formativas que aportan al bienestar, participación y trayectoria educativa de su pupilo.

_____	_____
Nombre y Firma apoderado/a	**Nombre y Firma Profesional**

REGISTRO ANECDÓTICO ANTE SITUACIONES DEC EMOCIONAL Y

Escuela Pedro Aguirre Cerda
F-486 Linares
Equipo de convivencia Escolar

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

CONDUCTUAL ESTUDIANTES TEA

1.- Identificación del estudiante.

Nombre:_____

Asignatura:_____

Fecha:_____/_____/_____ Hora:_____

Profesores o Asistentes que intervinieron:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Duración del incidente:_____

Medidas que se adoptaron (durante y posterior al hecho).

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Evaluación de las medidas adoptadas.

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Contacto con el apoderado: SI _____ / NO_____

Motivos:_____

Relato del incidente y su contexto

NOMBRE	FUNCIÓN	FIRMA

Nombre, Firma y Timbre
DIRECTOR

Escuela Pedro Aguirre Cerda
F-486 Linares
Equipo de convivencia Escolar

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

Linares, _____ de _____, 202___

CERTIFICADO

Con fecha_____, hora_____, se solicita la presencia de Don (ña)_____ Rut _____, en la Escuela Pedro Aguirre cerda, con el fin de atender una situación de desregulación del estudiante _____ Rut _____, Curso _____.

Se deja en Manifiesto que la apoderado/a decide:

☐ Retirar al estudiante del Establecimiento Educacional.

☐ Mantener al estudiante en el Establecimiento Educacional para que retome sus actividades escolares.

Amparándose en el artículo 25 de la Ley N° 21.545, que indica que los padres, madres o tutores legales de estudiante diagnosticados con trastorno de espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencia que afecten su integridad física.

Con fecha_____, hora, el padre, madre o tutor legal se retira del establecimiento.

Nombre Y Firma Apoderado

Nombre, Firma Timbre
DIRECTOR

Escuela Pedro Aguirre Cerda
F-486 Linares
Equipo de convivencia Escolar

DAEM DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

PLAN DE SEGUIMIENTO
ESTUDIANTES DEC

Identificación del estudiante

Nombre:_____
Curso:_____

Semana 1

Funcionario que realiza la observación:_____
Fecha: ____/____/_____
Hora:_____

Observaciones generales:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
Firma Funcionario

Semana 2

Fecha: ____/____/_____
Hora:_____

Observaciones generales:

_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
Firma Funcionario

PROCEDIMIENTO INTERNO DE CANCELACIÓN MATRICULA O EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente procedimiento interno define los posibles pasos a seguir y a los responsables de las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas extremas que impliquen la cancelación matrícula o expulsión de un estudiante, las cuales son las máximas sanciones que un establecimiento educativo puede aplicar, en la medida que el proceso previo lo justifique a cabalidad.

II. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Facilitar un procedimiento claro y acorde a la ley para la implementación de la cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante, resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades para la ejecución de ambas medidas.

II. Definiciones (DFL 02/2010, que Fija texto de la Ley Nº20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005, y Ley 20845 sobre inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.)

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus

causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente

directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

• **Cancelación de matrícula**: Se permite su aplicación solo cuando el/la estudiante ha transgredido seriamente el Reglamento de Convivencia Escolar, y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible dicho comportamiento con el régimen de funcionamiento de la comunidad educativa. Consiste específicamente en que al término del año escolar en curso, se niega la continuidad de matrícula para el año siguiente.

• **Expulsión del/la estudiante**: Esta medida disciplinaria se aplica durante el transcurso del año escolar, de manera que el estudiante es retirado del establecimiento de manera permanente. Cabe señalar que si bien puede ser aplicada por cualquier establecimiento educativo, se trata de la medida más radical y excepcional disponible, y debe comprobarse de manera fehaciente y clara que el/la estudiante constituye un peligro físico y/o psicológico real para su comunidad educativa. De igual manera, debe demostrarse con evidencia concreta que se han agotado las instancias previas de acompañamiento psicoemocional y de apoyo pedagógico con el estudiante (incluyendo evaluación y apoyo psicosocial, intervención con grupo familiar y curso, derivación a la red externa de atención, aplicación de medidas formativas y pedagógicas, entre otras). El no cumplimiento de estos pasos previos invalidará la sanción indicada y podrá ser sancionado por la autoridad pertinente.

Es importante insistir en que de acuerdo a la Ley de Inclusión "*No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole*". En ese sentido, el director/a **no podrá** cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un/a estudiante por causales derivadas de su situación económica o rendimiento académico, ni por la presencia de necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente y/o transitorio. Es dable señalar que, según el DFL 02/2010, Art. 16, la infracción a estas consideraciones podrá sancionarse con multas de hasta 50 UTM, las cuales pueden llegar a duplicar en caso de que el establecimiento reincida en este tipo de faltas.

Consideraciones previas relevantes:

1. Como la ley indica, las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén **claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento** y, además afecten gravemente la convivencia escolar, como por ejemplo, conductas que atenten directamente contra la integridad física y/o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

2. Bajo ningún concepto se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiantes en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado/a en otro establecimiento educacional. Esto no será aplicable cuando se trate de una conducta **que atente directamente contra la integridad física o psicológica** de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del MINEDUC. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deberá haber presentado a los padres o apoderados **por escrito y verbalmente** las evidencias de las conductas motivantes de la sanción, señalando la o las sanciones previamente dispuestas y en particular revisando las acciones implementadas a favor de él o la estudiante (medidas de apoyo pedagógico y psicosocial). En ningún caso estas sanciones podrán implementarse motivadas por obligar al/la estudiante a recibir algún tipo de tratamiento farmacológico, ni en consideración a situaciones de discapacidad.

3. Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo racional y justo **contemplado de manera explícita y clara en el reglamento interno del establecimiento**, garantizando el derecho del estudiante afectado y apoderado a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida (derecho a apelación).

4. La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un/a estudiante **sólo podrá ser implementada por el director/a del establecimiento**. Esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. Recibida la apelación, Dirección deberá presentarla y consultar con el consejo de profesores. Este último **deberá pronunciarse por escrito** teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, y solo una vez hecho esto, Dirección podrá resolver si acepta o no la apelación indicada. **Dicha resolución deberá ser informada igualmente por escrito al apoderado**.

5. En caso de que los pasos previos se desarrollen adecuadamente y se aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deber informar de la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y autorice la expulsión.

6. Cuando un estudiante sea expulsado y se informe a la Superintendencia, se deberá suspender su asistencia al establecimiento educativo hasta que esta última se pronuncie al respecto (15 días hábiles o menos). Dicha suspensión debe ser de 5 en 5 días. Como se indicó previamente, se debe comunicar al apoderado la cancelación

de matrícula y/o expulsión, por medio de una citación y entrevista verbal al establecimiento educativo, con el debido respaldo administrativo escrito. En caso de no asistir a dicha reunión, se procederá a informar por medio de **carta certificada**.

IV. Acciones a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula a un/a estudiante

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Verificación de la gravedad de las faltas cometidas.	Director/a, apoyado y asesorado por encargado de convivencia y profesor/a jefe.	Antes de aplicar estas medidas, el director del establecimiento educativo debe verificar que las faltas y las sanciones previas que llevan a la cancelación de matrícula o expulsión, estén presentes de manera clara y explícita al interior reglamento de convivencia escolar. Asimismo, debe velarse por la ejecución previa de acciones preventivas que ofrecieron al estudiante la oportunidad de reconocer y reparar las faltas cometidas o eventuales situaciones de conflicto presentes (asegurando medios de verificación). Debe además resguardarse que aquella o aquellas faltas que motiven la cancelación o expulsión de los estudiantes estén consignadas de forma correcta en el Registro de la falta en libro de clases, ya que este es el principal verificador administrativo. Si se decide aplicar expulsión o cancelación de matrícula, Dirección debe informar de inmediato por escrito entregando los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise y autorice el procedimiento.

Notificación de la medida	Director/a.	El director/a adopta la medida y notifica por escrito a él/la estudiante y al padre, madre o apoderados, además de una entrevista verbal donde se informe de la misma. Se recomienda dejar un **acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista** cautelando además que el apoderado quede informado de su derecho a apelar ante la medida y los plazos y conducto para ello. En caso de que el/la apoderado se niegue a asistir o no concurra a las citaciones, se procederá a informar mediante correo certificado, quedando así respaldo del envío de la información, dando a conocer que reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles, desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
Recepción de Apelaciones	Director, quien debe consultar además al consejo de docentes, quienes deben pronunciarse por escrito.	Estudiante y/o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al Director (dentro de 15 días hábiles) mediante documento escrito. El/la directora/a revisará los argumentos presentados por el apoderado, y solicitará al consejo de profesores pronunciarse al respecto por escrito, a fin de responder de la misma manera a la apelación indicada, guardando respaldo escrito de dichas acciones. En casos de expulsión dentro del período académico, el estudiante será suspendido de clases mientras se espera el pronunciamiento de la Superintendencia de Educación (15 días hábiles o menos). Las suspensiones serán en bloques de 5 días por vez, los cuales igualmente deben ser informados a la familia por escrito. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el

		pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Respuesta a la apelación	Director/a	Si se rechaza la reconsideración en base a los antecedentes presentados, Director/a deberá informar por escrito a la Superintendencia de Educación, con copia al DAEM de Linares y además al encargado de Unidad Psicosocial, sobre la decisión de aplicar la medida y la justificación de dicho proceder dentro de los 5 días hábiles desde que se recibe la apelación. Si no hay apelación, bastará con la aprobación de la Superintendencia en relación a la medida. En caso de aceptarse la apelación y no aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se deberá dejar constancia por escrito de los compromisos y acuerdos asumidos por el estudiante y su apoderado, así como por el establecimiento, incluyendo además las medidas que se tomarán en el futuro y los plazos de evaluación y revisión de las mismas.

Bibliografía

UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.

MINEDUC. (2009);

Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación MINEDUC. (2010);

Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del 2 de Julio 2010, Fija texto de la Ley Nº20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 del 2005.

Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar MINEDUC.

Ley N° 20.845. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Gobierno de Chile.

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ROBO Y HURTO

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES

1. Presentación

Este procedimiento interno define los pasos a seguir, así como posibles encargados de dichas medidas frente a la ocurrencia de robo y/o hurtos al interior del establecimiento educativo.

2. Definiciones

El presente procedimiento interno tiene como referentes al Código Penal vigente, Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil, ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia y en particular a la Ley 20.536, sobre violencia escolar, la cual señala que: "La buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". En tal sentido, la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este procedimiento interno están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias, definiéndose como:

Robo: es el delito mediante el cual alguien se apropia de algo de otro, usando la violencia o la intimidación hacia las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana).

Hurto: es la apropiación de algo de otro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

Falsificación: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases u otros.

3. Objetivos

- Resolver o dar respuesta concreta a la víctima y victimario, así como a sus familias y la comunidad educativa frente a un hecho de robo o hurto.
- Favorecer un control preventivo frente al acto de robo y hurto, de manera que estos hechos no se repitan.

Consideraciones relevantes:

- En principio, el Director/a es el principal responsable de la aplicación del procedimiento interno al interior del establecimiento, en su calidad de representante legal del Establecimiento Educacional.

- Sí en virtud de la aplicación del procedimiento interno, existen hechos constitutivos de delito se deberá poner los antecedentes en conocimiento de Carabineros de Chile, Investigaciones o directamente ante el Ministerio Publico, para que sea investigado y resuelto por los organismos competentes.

IV. Acciones a seguir en caso de robo o de hurto

Si ocurre un robo o hurto en el interior del establecimiento, entre estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa procede lo siguiente:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Acogida y toma de denuncia interna	Dirección (o su equivalente). Equipo de Convivencia Escolar	Quién tome conocimiento de un hecho de hurto o robo, debe entregar los antecedentes en Inspectoría General (o su equivalente). Quien reciba la denuncia allí, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Se deberá dejar la constancia escrita del hecho, vigilando que ésta contenga explícitamente los siguientes antecedentes: Fecha, hora, lugar, tipo y descripción de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos, etc. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso: ● Constancia escrita del hecho. ● Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
Derivación interna y notificación	Inspectoría General	Quien acoge el relato, se deberá comunicar con Director(a), para informarle de lo ocurrido, a fin de evaluar si los hechos denunciados revisten el carácter de delito, para efectos de denunciar a la autoridad externa pertinente (Carabineros, Investigaciones, Ministerio Publico etc.). Si hubiere estudiantes involucrados en los hechos, ya sea como víctimas o como victimarios, inspectoría general citará a los (as) apoderados (as) para informar de la situación.

Investigación interna	Inspectoría General	La Dirección e Inspectoría comenzarán la investigación. Si lo estiman pertinente se asesorarán por el Comité para la Sana Convivencia Escolar. Si el resultado de la investigación interna determina **culpabilidad de un estudiante** en el hecho, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este evento y al establecimiento acciones reparatorias. Para ello debe usarse el reglamento interno, **el cual debe establecer las sanciones y medidas a desarrollar en estos casos, de acuerdo a la edad del/la estudiante** (por ejemplo, derivación a evaluación de la dupla psicosocial, atención en red de salud externa, etc.). Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese **un Docente o Asistente Educativo**, se procederá a realizar la denuncia respectiva, estableciendo igualmente sanciones internas y/o medidas reparatorias de acuerdo a su reglamento interno, dejando constancia por escrito del hecho. De igual manera, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso, el cual de acuerdo a la gravedad de la situación podrá tomar las medidas legales correspondientes (inicio de investigación sumaria, etc.).

Ejecución de las sanciones respectivas	Dirección	Si se trata de casos donde hay hechos constitutivos de delito, con participación de un estudiante, de acuerdo a la investigación se establecerán las sanciones pertinentes y se informarán al apoderado por medios escritos y mediante entrevista presencial. Se informará igualmente si él o la estudiante será derivada a atención o apoyo por parte de la red externa. Todo este proceso, debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, siendo este el principal medio de seguimiento y de pruebas en caso de consulta externa.
Seguimiento del caso	Profesor/a jefe. Inspectoría Dupla psicosocial	Si él o la estudiante fue derivado a intervención – dentro del establecimiento o en la red externa- la dupla psicosocial y profesor jefe, realizarán seguimiento mensual de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación mensual durante el semestre en curso, en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

Bibliografía

UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.

MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.

MINJU (2008). Ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia MINJU (2011). Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil

PROCEDIMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL RIESGO SUICIDA ESTUDIANTIL

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES

I. Presentación

De acuerdo a lo establecido por parte del Superintendencia de Educación, en la circular 482 emitida en 2018, en donde se imparten instrucciones sobre Reglamentos Internos, cada establecimiento debe contar con ciertos procedimiento internos para dar cumplimiento a dicha circular. Es por esto que, como Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Linares, nos hacemos parte del siguiente procedimiento interno.

Los niños, niñas y adolescentes con el pasar de los años enfrentan una serie de cambios y transiciones relacionadas con su desarrollo físico y psicológico. Los cambios a los que se enfrentarán serán permanentes y es necesario tomar en cuenta que los establecimientos educacionales son un agente protector, al igual que las familias en primera instancia. La escuela, es un soporte durante todos estos cambios, en ocasiones es donde se manifiestan los primeros cambios en la conducta, repercutiendo en la salud mental de niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, se debe propiciar una buena salud mental dentro del establecimiento, ya que de esta manera los aprendizajes serán efectivos, además del impacto positivo en el desarrollo biopsicosocial de los estudiantes.

Estudios internacionales y nacionales (DEIS, 2015; OPS& OMS, 2014) muestran la situación actual que se presenta en torno a la conducta suicida de la siguiente manera: Alrededor de 800 mil personas mueren anualmente por esa causa, además, existen 20 intentos de suicidas por cada muerte por lesiones infringidas y unas 50 personas con ideación suicida. A nivel mundial, el suicidio es la segunda casusa de muerte en personas de 15 a 29 años. A nivel mundial, por cada 100 mil habitantes la tasa promedio

de suicidio es de un 11,4, tomando en cuenta que los hombres lo hacen el doble que las mujeres. En Chile el promedio es de 10,2 siendo de igual manera el género masculino con mayor incidencia.

Dentro de los factores que inciden en la determinación del suicidio, están relacionados al ambiente (bajo apoyo social, discriminación, alta exigencia académica, barreras para acceder a la atención de salud), la familia (trastornos mentales en la familia, antecedentes de suicidio en la familia, problemas y conflictos), y factores individuales (trastornos de salud mental, intentos suicidas previos, maltrato físico o sexual, víctima de bullying, conductas autolesivas).

Dado estos antecedentes, el presente procedimiento interno tiene como principal objetivo afrontar y prevenir situaciones de riesgo suicida en caso de que, al interior de cualquier establecimiento educativo municipal de la comuna de Linares, se detecte a un/a estudiante que presente ideación, planificación o intentos previos, e independientemente del grado de riesgo que pueda establecerse a primera vista. Para ello se proponen acciones y responsables de las mismas a fin de orientar a los equipos, insistiendo en que, frente a cualquier tipo de pensamientos o ideas suicidas manifestadas por un o una estudiante, estas **deben ser siempre tomadas en serio** por todos los miembros de la comunidad educativa.

II. Objetivos

- Asegurar el proceder ante situaciones de riesgo de suicidio por parte de estudiantes, asegurando una respuesta oportuna y consistente con la ley 20.370, para asegurar la protección y bienestar de los y las estudiantes, por parte de los equipos psicosociales de los establecimientos.
- Establecer roles y responsabilidades claros para los integrantes de la comunidad educativa frente a este tipo de situaciones, de manera preventiva.

III. Definiciones

Se entenderá la *ideación suicida* como la "aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia vida, incluyéndose ideas como la falta de valor de la propia vida, deseos o fantasías de muerte y en especial la presencia de algún tipo de planificación de un acto letal". Cabe además señalar que la ideación puede ser un antecedente del intento suicida, el cual, a su vez, es el principal predictor de futuros intentos, e incluso del suicidio consumado (Sarmiento y Aguilar, 2011).

Se entenderá por *intento de suicidio, a* una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Se define como *suicidio consumado* al término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. Se define como *autolesión*, es la conducta de una Persona se hace daño a sí misma, siendo una forma dañina de enfrentar los sentimientos. Si bien las lesiones pueden ser menores, en ocasiones pueden ser graves, dejando cicatrices permanentes o causar serios problemas de salud. (Ejemplos: cortarse, golpearse a sí mismo o a cosas, quemarse con cigarrillos, arrancarse el pelo, entre otros)

El *suicidio* es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el acto deliberado de quitarse la vida. Su prevalencia y los métodos utilizados varían de acuerdo a los diferentes países. Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa del desarrollo.
Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

De acuerdo con las investigaciones vigentes, se ha encontrado un aumento en la ideación suicida en estudiantes a nivel nacional, así como una fuerte asociación con cuadros de depresión y autoestima, también una relación significativas entre la ideación y conflictos con los padres. Algunos estudios en contextos educacionales sugieren también una relación negativa y significativa entre el ajuste escolar y la ideación suicida, observándose además que adolescentes con poco reconocimiento escolar son más proclives a manifestar ideación suicida, al igual que aquellos/as que son víctimas de agresión o acoso escolar (Sánchez- Sosa, J., Villareal-González, M., Musitu, G., y Martínez, B., 2010).
Reconociendo que esta es una problemática multifactorial, donde el enfoque psicosocial y educativo sólo es una parte de la respuesta que se requiere, y el hecho de que la evaluación de estas ideas, a diferencia de otras problemáticas, escapa en muchos casos a las experticias o posibilidades de los equipos de cada escuela o liceo, se insta a **trabajar estos casos de manera coordinada con otras organizaciones de la red y la**

familia del/la estudiante, a fin de evitar pueda concretar sus ideas de suicidio. En ese sentido, este procedimiento interno no cancela en ningún caso la responsabilidad individual de los funcionarios que toman conocimiento de una situación de riesgo de este tipo, sino que, por el contrario, estos lineamientos convocan a actuar en conjunto y de manera coordinada.

A continuación, se definen tres niveles de intervención, con los respectivos pasos a ejecutar por parte de los funcionarios del establecimiento, los cuales deben ser difundidos con toda la comunidad educativa. Se indica en primer lugar la intervención terciaria (casos de riesgo grave a moderado, con ideación o intentos), prevención secundaria (detección y prevención precoz) y primaria (promoción de climas escolares positivos, seguros y contenedores).

FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

Ambientales	Familiares	Individuales
• Bajo apoyo social. • Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. • Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Alta exigencia académica. • Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. • Desorganización y/o conflictos comunitarios. • Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.	• Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socioeconómicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos. • Antecedentes de depresión endógena en la familia.	• Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, • Abuso de alcohol y otras drogas). • Intento/s suicida/s previo/s. • Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de bullying. • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo.

FACTORES PROTECTORES PARA LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTES

Ambientales	Familiares	Individuales
• Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones • Agrupaciones religiosas, clubes y otras actividades • Buenas relaciones con compañeros y pares • Buenas relaciones con profesores y otros adultos • Contar con sistemas de apoyo • Nivel educativo medio- Alto	• Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) • Apoyo de la familia	• Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento • Proyecto de vida o vida con sentido • Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Prevención primaria

Se refiere al esfuerzo sistemático y planificado por promocionar hábitos saludables en la población a fin de evitar la aparición de problemáticas, enfermedades, síntomas de salud mental. Pretende de alguna forma disminuir el impacto de los factores de riesgo presente en una población. Para dar cumplimiento a este nivel, el establecimiento educativo debería:

1.- Contar con un **procedimiento interno** de manejo de riesgo suicida (por ejemplo, éste mismo documento), el cual debe ser **conocido y difundido** en todos los estamentos de la comunidad educativa.

2.- **Dialogar** y **capacitar** a los y las docentes, asistentes de la educación y directivos sobre la temática del suicidio.

3.- **Sensibilizar a la comunidad educativa** respecto al riesgo suicida:

- Desarrollar **al menos una** campaña interna anual de educación, considerando la sensibilización e información a toda la comunidad.

- Implementar otras instancias de sensibilización dirigidas específicamente a los y las estudiantes, como por ejemplo en la asignatura de orientación, consejo de curso u otras, donde se aborde el tema.

- 4.- Realizar **talleres preventivos** con la comunidad educativas en distintas temáticas: a.- Promoción de estilos de vida saludables.
b.- Trabajar en conjunto los proyectos de vida de los y las estudiantes.

c.- Desarrollar iniciativas para fortalecer el auto concepto y la autoestima de los y las estudiantes.

Prevención secundaría

Este segundo nivel se refiere al desarrollo de acciones destinadas a la detección precoz de una persona con posible ideación suicida y la aplicación de medidas que impidan la progresión de la misma.
1.- **Identificar estudiantes** que se encuentren en una potencial situación de riesgo, por ejemplo, un/a estudiante que presenta un número significativo de factores de riesgo generales y/o factores de riesgo suicida específicos (como conductas de riesgo, consumo de sustancias, diagnósticos médicos específicos, identidad de género, antecedentes familiares, ideación y planificación suicida) (Ver anexo)
2.- Ante la presencia de factores de riesgo o conductas/actitudes de riesgo específicas, el encargado/a de convivencia escolar debe **comunicarse con la familia** y **derivar a la red** para intervención de apoyo.
3.- Si se detecta algún factor de alto riesgo que no corresponda al área de intervención de la dupla psicosocial o equipo de convivencia, debe realizarse la **derivación inmediata a la red de salud o tribunales de familia** para determinar alguna vulneración de derechos (OPD, PPF, PRM u otros) que puedan otorgar contención y apoyo específico.
4.- Posteriormente, el equipo psicosocial en conjunto con el profesor/a jefe del estudiante deben **elaborar un plan de trabajo** que incluya acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo. Esta planificación **debe incluir el seguimiento** permanente de las acciones implementadas durante al menos 3 meses, en especial si el riesgo o la ideación suicida se mantienen en el tiempo.

IV. a. Estrategias de intervención en caso de riesgo suicida.

Se refiere a las acciones de contención y rehabilitación brindadas a los/as estudiantes en riesgo suicida a fin de que puedan, desde sus capacidades reintegrarse a la

comunidad escolar y a su entorno. A continuación, se presenta un cuadro con los pasos a seguir:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Detección De situaciones de riesgo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un o una estudiante presenta pensamientos o intención suicida, autoagresiones o una planificación para auto herirse debe informar inmediatamente a **dupla psicosocial**. A su vez, ésta informará inmediatamente a **dirección y personal competente,** para posteriormente contactar a **la familia del estudiante**.	En cuanto se tome conocimiento del riesgo, el o la funcionaria deberá informarlo al profesor/a jefe, equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Es relevante que Inspectoría (o su equivalente) contacte a la familia, mientras en paralelo dupla psicosocial establece las primeras coordinaciones para realizar la derivación y seguimiento del caso. En el caso de que en el establecimiento ocurran situaciones de autoflagelación, profesional competente (personal encargado de salud, enfermería) debe acompañar al/la estudiante a servicio de urgencias, mientras Dirección informa de manera inmediata la situación ocurrida y las medidas adoptadas a los padres y/o apoderados del niño, niña y/o adolescente.

Contención Efectiva.	**Psicóloga/o, encargado de salud, junto a profesor/a jefe** realizarán una primera evaluación y contención emocional.	Una vez detectado el riesgo suicida, quiénes realicen dicha evaluación y contención, deben acompañar en todo momento al/la estudiante, hasta que sea retirado por su familia o se le traslade a atención de urgencias si el riesgo vital percibido es alto.
Entrega antecedentes al apoderado.	**Dirección e inspectoría general**. Se recomienda el apoyo de dupla (Tr. Social) y/o encargado de convivencia.	El egreso del estudiante sólo podrá tener lugar si éste **es retirado del establecimiento por su apoderado**, no puede retirarse solo/a bajo ninguna circunstancia. Este paso debe incluir la toma de conocimiento por escrito de la situación por parte del apoderado, entregándosele información sobre los hechos detectados, así como sobre **posibles medidas a tomar en conjunto** para prevenir eventuales riesgos en el establecimiento y en el hogar (Por ejemplo: poner elementos cortantes o medicamentos peligrosos fuera del alcance, asegurarse que el estudiante permanezca acompañado, etc.). Junto a lo anterior, es importante comprometer por escrito con el apoderado la **asistencia del/la estudiante a atención o tratamiento** en instituciones de la red a la que será derivado/a. En todo momento se debe asegurar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes y los involucrados del caso.

Derivación formal a la red de atención en salud mental.	**Dupla psicosocial, en conjunto con profesor jefe**, encargado/a de convivencia escolar y/u orientador (si corresponde).	Una vez realizada la entrevista a los padres y/o adulto responsable, dupla psicosocial del establecimiento deben realizar la derivación al programa de salud mental del CESFAM correspondiente, solicitando atención de manera urgente (actualmente, se debe enviar ficha de derivación en el Anexo) **Plazo máximo 24 hrs**. Posterior a ello, la dupla psicosocial debe realizar el seguimiento correspondiente, para verificar estado actual de la derivación, según gravedad y complejidad de cada caso. **Sin embargo, si la intención o ideación suicida es demasiado intensa y/o reviste un riesgo inminente para el bienestar de el/la estudiante, se debe proceder a trasladarle de manera inmediata al centro de urgencias más cercano**.
Seguimiento y monitoreo de avances del tratamiento.	**Dupla psicosocial y profesor jefe**.	En atención al posible riesgo y la alta reincidencia de la ideación suicida, se sugiere el monitoreo constante del/la joven a través de la familia y las instituciones de la red a las que fue derivado/a (al menos quincenalmente durante los primeros 3 meses). Junto a lo anterior, para establecer un flujo adecuado de la información escolar pertinente para el tratamiento, es importante mantener contacto telefónico permanente con la familia, especialmente en caso de situaciones críticas

		posteriores al evento original o de eventuales riesgos de reincidencia.
Evaluación de los compañeros /as cercanos al estudiante en intervención (para la prevención de conductas imitativas).	Dupla psicosocial y profesor jefe	Considerando esta dinámica, puede ser pertinente disponer de manera interna y discreta implementar una evaluación, utilizando las siguientes estrategias como, por ejemplo, mediante entrevistas individuales u otros, con estudiantes que puedan ser cercanos al alumno/a que se encuentra en intervención, pudiendo no sólo detectar riesgos potenciales, sino también recursos y factores protectores a fortalecer.

Línea de Ayuda

A continuación, se pueden encontrar una serie de canales de atención relacionada con la salud mental, con el objetivo de brindar asistencia a las personas que presenten riesgo suicida. Debido al confinamiento por COVID-19 estas herramientas de ayuda han sido de gran utilidad, debido a su modalidad telemática, telefónica, remota y vía chat, atendiendo diferentes temáticas y grupos específicos.

Salud Responde

Descripción	Plataforma multicanal que, a través de su línea telefónica, disponible las 24 horas del día, informa, orienta, apoya y educa a sus usuarios sobre diversos temas relacionados con salud. En salud mental, brindan orientación y contención, además de atención en crisis a aquellas personas con riesgo suicida o a sus familiares. Al mismo tiempo, coordinan con la red asistencial su atención y, en algunos casos de mayor riesgo, su rescate.
Organización	Ministerio de Salud
Dirigido a	Público general.
Contacto	Vía telefónica llamando al 600 360 7777 - OPCION 1 para línea salud mental.

Línea Salud Mental Hospital Digital

Descripción	Apoyo y orientación psicológica gratuita a través de videollamada.
Organización	Ministerio de Salud
Dirigido a	Público general.
Contacto	Agendando hora a través de formulario Saludablemente en https://www.hospitaldigital.gob.cl/

Hablemos de Todo

Descripción	Canal de atención digital atendido por psicólogas y psicólogos que entrega asistencia, contención psicosocial, orientaciones y derivación, si es necesario.
Organización	Instituto Nacional de la Juventud
Dirigido a	Jóvenes de 15 a 29 años.
Contacto	https://hablemosdetodo.injuv.gob.cl/chat-hablemos-de-todo/ De lunes a viernes de 11:00 a 20:00 horas, excepto feriados y festivos.

Línea Libre

Descripción	Canal de apoyo dirigido específicamente para entregar orientación psicológica a niños, niñas y adolescentes.
Organización	Fundación Para la Confianza
Dirigido a	Niñas, niños y adolescentes.
Contacto	Llamando al 1515, descargando la App "Línea Libre" o en la web www.linealibre.cl

Todo Mejora

Descripción	Contención y orientación emocional a niñez, jóvenes y comunidad LGBTIQ+.
Organización	Fundación Todo Mejora
Dirigido a	Niñez y jóvenes hasta 29 años que sufren discriminación y bullying por su orientación sexual, identidad y expresión de género.
Contacto	El horario es de lunes a viernes de 13 a 14 horas y de 18 a 00 horas. Los domingos de 13 a 14 horas y de 19 a 23 horas. Vía contacto web www.todomejora.org, App Todo Mejora, Facebook Messenger de Todo Mejora

V. Bibliografía

MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.

MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.

Sarmiento, C. y Aguilar, J. (2011). Predictores familiares y personales de la ideación suicida en adolescente *Psicología y Salud.* 21, 1. pp. 25-30.

Sánchez- Sosa, J., Villareal-González, M., Musitu, G., y Martínez, B. (2010). Ideación Suicida en Adolescentes: Un Análisis Psicosocial. *Intervención Psicosocial*. 19, 3, pp. 279-287.

MINSAL. (2021). Herramientas de apoyo para la prevención del suicidio.

MINSAL. (2019). Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

MINSAL. (2013). Programa nacional de prevención del suicidio. Orientaciones

para su implementación.

VI. Anexos

1) Flujograma
2) Contactos CESFAM comuna de Linares.
3) Ficha de derivación a salud mental

FLUJOGRAMA

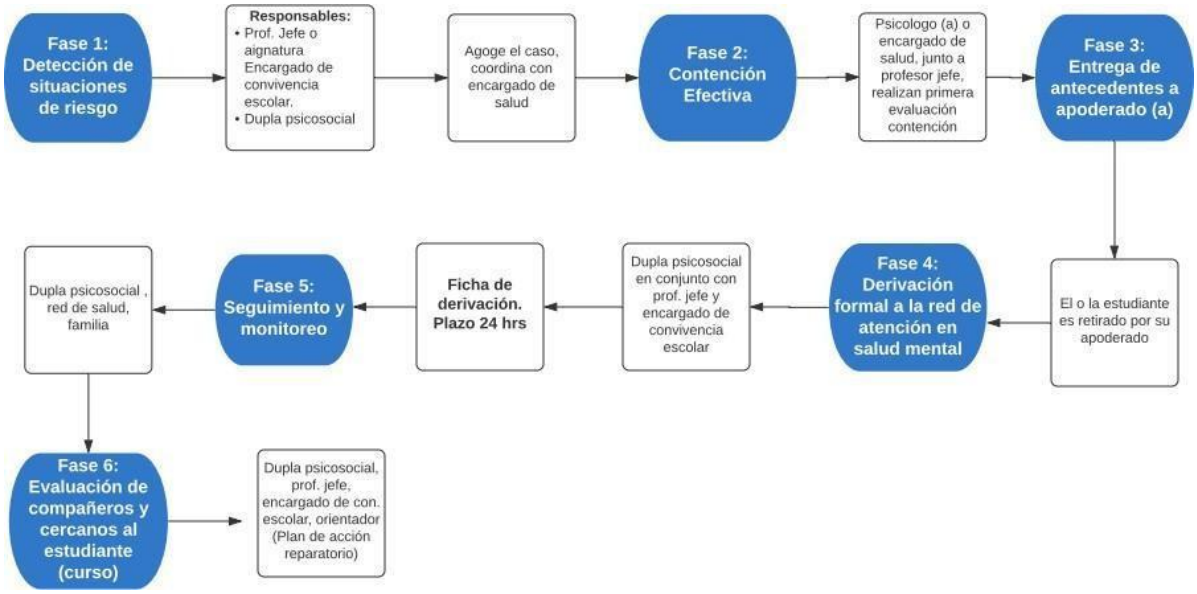
Fase 1: Detección de situaciones de riesgo
Responsables:
• Prof. Jefe o aignatura Encargado de convivencia escolar.
• Dupla psicosocial
Agoge el caso, coordina con encargado de salud
Fase 2: Contención Efectiva
Psicologo (a) o encargado de salud, junto a profesor jefe, realizan primera evaluación contención
Fase 3: Entrega de antecedentes a apoderado (a)
El o la estudiante es retirado por su apoderado
Fase 4: Derivación formal a la red de atención en salud mental
Dupla psicosocial en conjunto con prof. jefe y encargado de convivencia escolar
Ficha de derivación. Plazo 24 hrs
Fase 5: Seguimiento y monitoreo
Dupla psicosocial , red de salud, familia
Fase 6: Evaluación de compañeros y cercanos al estudiante (curso)
Dupla psicosocial, prof. jefe, encargado de con. escolar, orientador (Plan de acción reparatorio)

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIÓN FRENTE A PORTE DE ARMA HECHO FLAGRANTE (OBJETO CORTANTE-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO)

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES.

I. Presentación

El presente procedimiento interno tiene como principal objetivo prevenir el porte ilegal de arma en niños, niñas y/o jóvenes de nuestra comunidad educativa, así como delimitar procedimientos en caso de que esto ocurra.

II. Definiciones

Definición de Arma: Según el artículo 132 del Código Penal, un arma (incluyendo las armas blancas) es entendida como: "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él".

En este marco, se entenderá por **arma de fuego,** aparato mecánico que propulsa un proyectil a alta velocidad a través de un tubo como resultado de la expansión de gases que se produce al quemarse el combustible. Las armas de fuego han cambiado, pero aún se basan en forzar un proyectil, tal como una bala, a través de un cañón.

Se entenderá por **arma cortante,** Instrumento catalogado como arma blanca, que tiene empuñadura y hoja metálica con bordes cortantes como navajas o cuchillos; sin embargo, también otra serie de objetos pueden ser utilizados como armas cortantes.

Marco Legal:

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo

de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

La tenencia y porte ilegales de armas se regulan en la ley N°17.798 según se trate de armas o elementos sujetos a control (permitidas) o de armas y/o elementos prohibidos. El art. 2 describe aquellas cuya inscripción se permite, entre ellas, las armas de fuego, sus partes, dispositivos y piezas, las municiones y cartuchos, y las sustancias químicas que sirven de base para la elaboración de explosivos, entre otras. El art. 3 describe las armas y elementos prohibidos: armas largas con cañón recortado, armas automáticas y semiautomáticas, armas adaptadas o transformadas para el disparo, bombas o artefactos explosivos e incendiarios, armas de fabricación artesanal y las transformadas respecto de su condición original, entre otras.

¿A qué sanciones se expone el que infringe la Ley de Control de Armas?

Las personas que porten armas de fuego sin permiso, serán condenadas a presidio de entre 541 días y 10 años.

Quienes posean armas hechizas o modificadas, serán condenados a presidio de entre 3 años y un día, y 10 años. Sin embargo, hay una excepción cuando el porte de las armas es para entregarlas voluntariamente a las autoridades.

III. Objetivos

Acciones a seguir en caso de porte de arma por sospecha (objeto cortante-punzante o arma de fuego).

A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que resume los pasos a seguir, luego cada uno de ellos se desglosa explicitando los detalles necesarios para su comprensión:

ACCION	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Detección	Todos los integrantes de la comunidad educativa	● Cualquier miembro o persona de la comunidad que detecte una situación de porte arma en los y las estudiantes, debe dirigirse al Director/a, Inspector General, o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.
Recepción del hecho	Director/a Encargado/a convivencia escolar	● Director/a, Al momento de recepcionar el hecho debe recabar información para registrar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes, recabar información de forma inmediata dentro de un plazo no mayor a 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
Denuncia	Director/a	● Dirección del colegio procederá a realizar la denuncia del hecho en Carabineros o PDI, dentro de 24 horas. ● Dirección citará al apoderado y/o apoderado suplente vía telefónica, el cual debe asistir inmediatamente al colegio para conocer la situación. De manera personal informarán de sospecha, cautelando de no hacer afirmación del hecho, se debe hacer con tenor preventivo y de resguardo de la integridad de toda la comunidad escolar. De no asistir se derivará a la Trabajadora Social para que averigüe la situación pertinente.

Información a apoderado.	Director/a	● Director/a informará del hecho a padres y/o apoderado en forma simultánea a la denuncia. ● En el caso que el estudiante que porta el arma es menor de 14 años, los padres se responsabilizan de la denuncia hecha en contra del estudiante.
Seguimiento y monitoreo post denuncia	Encargado de convivencia escolar Dupla psicosocial. Director/a	● En el caso que el estudiante que porta arma es menor de 14 años, el encargado de convivencia y dupla psicosocial deben hacer seguimiento de actuar del (o la) menor. ● Director/a deberá aplicar sanción de acuerdo a su Reglamento Interno. ● Si el estudiante que porta el arma es mayor de 14 años, el director/a deberá aplicar sanción de acuerdo a Reglamento Interno. ● Dejar que el proceso de denuncia, realizado en Carabineros o PDI, continúe su curso si intromisión de establecimiento educacional.

Bibliografía

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL (2015): Historia de la Ley N° 20.813, Modifica ley N°17.798, de control de armas y el Código Procesal Penal.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL (Última actualización: 23-03-2022) Guía legal sobre: Control de Armas Señala requisitos para tener e inscribir un arma de fuego, así como sanciones para los infractores.

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACTUACION POR LOS DERECHOS Y ACCIONES PARA ESTUDIANTES TRANS.

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO DAEM LINARES

I. Presentación.

De acuerdo a los principios násicos del desarrollo de la personalidad humana, las niñas, niños y adolescentes trans, gozan de dignidad y otros derechos al igual que otras personas, sin distinción o exclusión alguna, sin embargo, en virtud de la vulneración sistemática en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el reguardo de los derechos que se derivan de la normativa educaciones vigente:

a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, según lo dispuesto en el articula 4 literal a) de la ley N° 21.120 que indica que toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

b) Derecho al libre desarrollo de la persona, en efecto en el artículo 4, literal c) de la ley 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

c) Derecho a acceder o ingresa a los establecimientos educacionales a través de mecanismo de admisión transparentes y acordes a l normativa vigente.

d) Derecho a permanecer en el sistema educacional forma, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

e) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

f) Derecho a participa, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con aspectos derivados de su identidad de género.

g) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales en igual de condiciones que sus pares.

h) Derecho a no ser discriminado o discriminada arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel, ni ámbito de la trayectoria

i) Derechos a que se les respete su integridad física psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

j) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo con un trato digno e igualitario en todo ambiente, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

II. Definición

Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género, no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

El objetivo de este Procedimiento interno consiste en que el establecimiento, y la Comunidad Educativa en su conjunto tomen las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes TRANS,contra toda forma de acoso discriminatorio, prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física.

III. Procedimiento

a) El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes TRANS, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad (18 años cumplidos), podrán solicitar a la Dirección del Colegio elreconocimiento de su identidad de género[i], medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

b) Para ello, deberán solicitar una entrevista con el Director, señalando comomotivo de la entrevista. El Director fijará una reunión en un plazo no superior a cincodías hábiles contados desde la solicitud.

c) Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple,que debe contener los siguientes puntos:

1) Constancia de los acuerdos tomados.
2) Medidas adoptadas para realizar el reconocimiento de género del alumno(a).
3) Fijación de plazos para implementar las medidas

adoptadas.

4) Seguimiento de todo el proceso de implementación y quien tendrá este cargo.

5) El acta debe ser firmada por los solicitantes de la reunión, el estudiante, Padres y/o Apoderados y el Director del Colegio.

d) Todas las medidas adoptadas e implementadas deben contar el consentimiento del niño, niña o adolescente.

e) Todas las medidas adoptadas y su implementación deben establecerse atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el niño, niña o adolescente, respetando siempre su derecho a decidir en qué momento, forma y a quienes en primer lugar compartirá su identidad de género.

IV.- Implementación de medidas básicas de apoyo para estudiantes TRANS.

A) Apoyo al niño, niña o adolescentes, y a su familia: Debe existir un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien se encuentra cargo del niño, niña o adolescente y su familia, para realizar la implementación de las medidas adoptadas.

B) Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación interna, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños, niñas o adolescentes Trans.

C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: los niños, niñas y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tantono se produzca el cambio de la partida de nacimiento de acuerdo a laLey N°17.344. No obstante, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña y adolescente para que usen el nombre social correspondiente, siempre que sea solicitado por el padre, madre, tutorlegal o el alumno(a) si es mayor de edad.

D) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña y adolescente Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en

tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o adolescente en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

E) Presentación personal: El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

F) Utilización de servicios higiénicos: se deben dar las facilidades a los niños, niñas o adolescentes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. EL estudiante, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

PROCEDIMIENTO INTERNO DE PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO Y LA DESERCION ESCOLAR

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES. UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES

REVISORES. EQUIPO JURÍDICO. DAEM LINARES.

I. Presentación

El siguiente procedimiento interno detalla los pasos a seguir frente a situaciones de ausentismo escolar y/o deserción, entendido esto como una vulneración del derecho a la educación y a la protección y cuidado. Este documento hace relación al cumplimiento del Derecho a la Educación establecido en la Ley General de la Educación, N° 20.370, en tanto que es deber del Estado promover la educación en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento. Asimismo, el procedimiento interno establece acciones de carácter tanto preventivo como reactivo.

II. Definiciones y consideraciones relevantes

La asistencia a todas las clases es obligatoria y el estudiante deberá cumplir con un 85% de asistencia semestral.
En caso de inasistencias el/la apoderado del estudiante deberá justificarlas con certificado médico, en Inspectoría General (o su equivalente). En caso contrario se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante como una observación negativa.
Desde Pre- kínder a 8º Año Básico, es responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a los estudiantes en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases. En la enseñanza media, es responsabilidad del estudiante procurar ponerse al día en los contenidos y trabajos que deba entregar.

El ausentismo escolar, lo podemos definir como la falta de asistencia, ya sea justificada o injustificada, de las y los estudiantes al periodo de la jornada lectiva en los centros educativos. Esta práctica habitual perjudica directamente al proceso efectivo de aprendizaje y a la profundización del currículum escolar, es por ello que se debe motivar en las escuelas que el estudiante asista de manera regular a clases y fomentar esta práctica con diversas acciones que involucren a todos los actores educativos.

La deserción escolar, es el hito de abandono del sistema educativo y supone el punto culmine de un proceso progresivo de distanciamiento entre el estudiante y el espacio escolar (González, 2006) esta desvinculación paulatina tiene múltiples causas incidiendo factores individuales. Familiares y características de la escuela.

1. OBJETIVOS:

- Abordar los casos de ausentismo y riesgo de deserción asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley.

- Visualizar criterios para la detección temprana de vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes.

- Implementar roles y responsabilidades de manera clara para los distintos integrantes de la comunidad educativa.

  - Es importante considerar que se puede derivar a OPD, si el ausentismo es reciente o se puede hacer la derivación a tribunal de familia directamente, si se mantuviera en el tiempo. Siempre considerando la gravedad del caso

2. PROCEDIMIENTO (FASES):

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 *Control asistencia diaria y semanal*	Profesor de asignatura Profesor/a jefe	El control de asistencia se realizará en cada curso, **siendo tarea del docente de cada asignatura registrar la asistencia de los estudiantes a diario**, según lo indicado en la ley. El profesor/a jefe debe **realizar un control** y recopilación semanal de inasistencias de los estudiantes de su curso, a través de los libros de clases, a fin de pesquisar tempranamente a los estudiantes que se ausenten. Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea superior a 3 faltas seguidas o 5 faltas alternas durante el periodo de un mes se derivará el caso con la información respectiva a Inspectoría General (o su equivalente), trabajador/a social y al encargado/a del registro SIGE del establecimiento.* Las licencia medicas se entregarán a Inspectoría, quien lo archivará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor Jefe, junto a lo anterior se implementará un "cuaderno de entrega de certificados médicos" donde los padres y/o tutores firmarán la entrega de los certificados médicos. * *Este tipo de situaciones revestirán mayor gravedad cuando se trate de casos de integración que se ausentan en jornadas escolares en las que tienen sesiones de fonoaudiólogo, psicólogo o terapeuta ocupacional*.

FASE 2 *Priorización de casos y primer llamado a las familias*	Encargado SIGE Inspectoría General	Al término de cada semestre el encargado del SIGE confeccionará una **lista de estudiantes con porcentaje inferior al 85% de asistencia** la cual entregarán al Trabajador Social con copia a Dirección.
FASE 4 *Visita domiciliaria*	Trabajador/a Social	En la entrevista al apoderado y/o tutor del estudiante, se solicitará a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del/a estudiante y la colaboración familiar en la resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas. También se deberá informar a la familia del Procedimiento interno de Ausentismo y de la siguiente medida a adoptar por parte del establecimiento en caso de que las inasistencias persistan. Se reforzará la **valoración y responsabilizarían respecto de la situación de ausentismo** y la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir. Finalmente se debe llegar a un **compromiso por escrito con la familia**, indicando tareas y plazos concretos a seguir para la familia y estudiante. Por último, Trabajador/a Social informará a Dirección e Inspectoría General, con copia a profesor jefe sobre gestión realizada y resultados.
FASE 3 *Apertura de carpeta de seguimiento y citación a apoderado o tutor*	Trabajador/a Social	Paralelo al paso anterior, Trabajador/a social abrirá un expediente de los estudiantes con mayores ausencias desde el primer mes de clases. En él se incluirá toda la documentación referente a: datos del estudiante y la familia, intervenciones realizadas, plan de intervención, evolución, seguimientos, evaluaciones, derivaciones e informes.
FASE 5 *Seguimiento de acuerdos*	Trabajador/a social	Posteriormente trabajador/a social citará a entrevista al tutor o apoderado, ya sea de manera escrita o vía telefónica. Si el apoderado y/o tutor no asiste a las citaciones se realizará visita domiciliaria por parte del Trabajador Social. Esta visita se podrá producir en tres casos: a) Si la familia no ha acudido a **dos citaciones** enviadas o alude dificultades para acudir. b) Si se considera necesario analizar **el entorno de riesgo social presente** donde habita el/la estudiante y su familia u otras circunstancias. Si se considera conveniente realizar una **intervención conjunta** con otros profesionales.

1.- Certificados médicos.
2.-Informe Trabajador/a social
3.-Solicitud (Entregada en secretaría) describiendo situaciones de inasistencia y motivos.

Trabajador/a social realizará seguimiento de los acuerdos establecidos en conjunto con la familia. El primer mes se hará de manera semanal, mientras que durante el segundo mes el seguimiento será quincenal y si los acuerdos continúan cumpliéndose sólo será necesario un seguimiento mensual de las acciones, compromisos e intervenciones desarrolladas.
Todos los seguimientos y atenciones de este paso deberán contar con un **respaldo por escrito de la acción**, y deben ser comunicados al profesor/a jefe del estudiante, al menos de manera mensual.

FASE 6 *Derivación a la red de atención y judicialización*	Dupla psicosocial Profesor jefe	Si tras los pasos previos se detecta una situación de riesgo para el estudiante, o bien el ausentismo no desapareciese ni se cumplen los objetivos señalados en el compromiso con la familia, se procederá a **derivar el caso a Tribunales de Familia**, y OPD, Carabineros o PDI **según corresponda** a los motivos de la derivación y **la eventual gravedad de la vulneración de derecho presente.** Este procedimiento se realizará a través de **informes escolar y psicosocial** detallando las acciones y compromisos adquiridos, los cuales serán enviados mediante oficio conductor de la dirección del establecimiento, con carácter RESERVADO.

FASE 7 *Seguimiento Derivación*	Trabajador/a social y profesor/a jefe.	Si el caso es efectivamente derivado a la red en atención a su gravedad o necesidades de intervención específicas, trabajador social en conjunto con profesor/a jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante con la red externa, dejando constancia de los avances y gestiones por escrito. En caso de observarse cambios positivos, este monitoreo podrá realizarse de manera mensual. Cualquier cambio o circunstancia negativa que contribuya a agravar la situación del estudiante, debe ser **informado a los** **organismos intervinientes respectivos de manera escrita**, sin perjuicio de las coordinaciones telefónicas o presenciales que puedan desarrollarse para mayor protección y apoyo de el/la estudiante.

BIBLIOGRAFÍA:

MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile. MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile. *https://escuelasarriba.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/125/2021/02/Abordaje-del- AC_EA pdf* https://cadadiacuenta.mineduc.cl

PROCEDIMIENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

VIGENCIA DESDE: ABRIL 2025.

AUTORES: UNIDAD PSICOSOCIAL DAEM LINARES REVISORES

I. Presentación

El presente procedimiento interno está diseñado para abordar la temática de entrega de medicamentos en la escuela, tomando en cuenta que es de suma importancia que los tratamientos farmacológicos entregados a los alumnos sean efectivos, en ocasiones, por múltiples razones, no se logra entregar en el tratamiento en el hogar. Por lo cual existe esta posibilidad y así resguardar el bienestar de cada uno de las niños/as y adolescentes.

III. Objetivo

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de nuestro Colegio, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

III. Normas por considerar para la administración de un medicamento en la jornada escolar

1.- De no poder administrar el apoderado el medicamento al niño/a, éste debe acudir al establecimiento para exponer la situación y justificar la entrega de las dosis necesarias para la administración.

- Se evaluará discrecionalmente el caso según los antecedentes médicos.

2.- Se permitirá la administración de ciertos medicamentos en el establecimiento, siempre que ningún familiar del menor pueda asistir a entregar la dosis recetada.
3.- El apoderado deberá firmar una solicitud/autorización para que un funcionario del establecimiento se responsabilice de la administración del medicamento.

4.- Para la debida administración el apoderado debe dirigirse al Colegio para entregar la siguiente documentación:

4. a. - Fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada; documentos que deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.

4. b.- Informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento.

5.- Enviar los medicamentos en el envase original, o pastillero marcado, con datos del alumno, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal de éste en Inspectoría General.

Nota: De no cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, el establecimiento no puede responsabilizarse por la administración de medicamentos.

ANEXO 1. SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS

Sr. Apoderado:

De acuerdo con el diagnóstico emanado por el médico tratante de su hijo/a, usted ha solicitado que entreguemos un fármaco, que debe ser administrado en horario escolar. Por tal motivo es necesario que usted asista al Establecimiento con copia del diagnóstico y receta médica actualizada, con la finalidad de respaldar la dosis que debe recibir su hijo/a, y formalizar su solicitud, bajo firma, para que un funcionario de nuestro Colegio suministre el medicamento en la dosis y hora indicada, como una manera de colaborar, en la tarea familiar, a la mejoría de la salud de su hijo/a.

Saluda atentamente a usted.

Esta Autorización/Solicitud debe estar acompañada de fotocopia de receta médica.

Cumple con los requisitos

No Cumple con los requisitos

DIRECTOR.

ANEXO 2. Autorización para administrar medicamentos en el Colegio

Fecha:

Autorizo a_____
para que administre al estudiante_____
RUT_____ del curso_____el/los medicamento/s a la hora(s) y en la dosis (recetada) por el Dr./a mientras dure el tratamiento (indicar principio y término de tratamiento farmacológico):

Nombre y firma apoderado

PROCEDIMIENTO FRENTE A CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

I. Presentación

El presente protocolo tiene como principal objetivo informar a nuestra comunidad educativa los pasos a seguir en caso de que algún Estudiante de nuestro establecimiento educacional tenga un accidente ya sea leve, menos grave o grave.

II. Definiciones

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta su establecimiento educativo.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica y media están afectos al Seguro Escolar desde el instante en el que se matriculan en el establecimiento.

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de accidente escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de accidente escolar.

IV. a) Acciones a seguir en caso de accidentes leves: Pasos a seguir:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones

Paso 1: **Recepción del accidente**	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de accidente escolar.	Los estudiantes serán llevados donde el encargado de accidente escolar (secretaria dirección) por el docente o educadora que se encuentre en ese momento a cargo. Si se encuentra en recreo en ese momento, será llevado por un inspector de patio o el adulto más cercano al accidente.
Paso 2: **Evaluación.**	Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud Directivos	El/la Encargado/a de accidentes escolares / Inspector general , Encargada de salud Directivos Evaluará y aplicará la atención requerida.
Paso 3: **Registro.**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos	La atención será registrada, en carpeta junto a documento de accidentes escolares (secretaria de dirección).

IV. b) Acciones a seguir en caso de accidentes menos graves:

Son aquellos que necesitan asistencia médica, tales como golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Pasos a seguir:

Acción (Qué)	**Responsable (Quién)**	**Observaciones**
Paso 1: **Recepción del accidente**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	El docente o educadora que se encuentre en ese momento a cargo deberá avisar en forma inmediata a El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general Encargada de salud , Directivos, Profesor Jefe o de Aula , y así coordinar el traslado del estudiante para recibir la atención requerida Si se encuentra en recreo en ese momento, será informado por un inspector de patio o el adulto más cercano al accidente, a los encargados

Paso 2: **Evaluación.**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	De acuerdo al grado del accidente El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos, Profesor Jefe o de Aula velará porque se tomen las medidas pertinentes para el traslado del estudiante.
Paso 3: **Primera atención**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (Secretaria de dirección) /	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) /
	Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula revisará al estudiante y le aplicará la primera atención solo si es pertinente, según la gravedad de los hechos.
Paso 4 **Informe al apoderado.**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general, Encargada de salud o Directivos, Profesor Jefe o de Aula llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente e informar que será trasladado a un centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el ministerio se completara el formulario correspondiente.

IV. c) Acciones a seguir en caso de accidentes graves:

Son aquellos que requieren asistencia médica inmediata, tales como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes

profundos, fracturas de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, asfixias por alimentos y u objetos pequeños, (entre otras)

Pasos a seguir:

Acción (Qué)	**Responsable (Quién)**	**Observaciones**
Paso 1: **Recepción del accidente**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o	El docente o educadora que se encuentre en ese momento a cargo deberá avisar en forma inmediata a los encargados, y así coordinar el traslado del estudiante para recibir la atención requerida.
	Directivos Profesor Jefe o de Aula	Si se encuentra en recreo en ese momento, será informado por un inspector de patio o el adulto más cercano al accidente.
Paso 2: **Evaluación.**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	En caso de golpes en la cabeza o fracturas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente, se llamará al 131 (ambulancia). Además según la situación se aplicarán primero auxilios
Paso 3: **Primera atención**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar del Ministerio de Educación, se completará el formulario correspondiente.

Paso 4 **Informe al apoderado.**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	En caso de ser necesario Se coordina el traslado inmediato al centro de Salud junto con el apoderado y/o de un funcionario del establecimiento para acompañamiento.
Paso 5 **Traslado.**	El/la Encargado/a de accidentes escolares (secretaria de dirección) / Inspector general , Encargada de salud o Directivos Profesor Jefe o de Aula	En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial concertado en el seguro escolar por el Ministerio de Educación, ya sea en ambulancia o vehículo particular, para luego seguir intentando avisar a los padres y/o apoderado y estos asistan a urgencia del centro hospitalario

PROCEDIMIENTO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La instalación de cámaras de seguridad en colegios requiere tomar ciertas precauciones para proteger a los N.N.A y comunidad educativa con el fin de cumplir con las leyes vigentes.

Los casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad objetiva, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.

El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual Nuestro colegio cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos, pero al exterior de las salas de clases , para resguardar tanto la infraestructura, e instalaciones que ahí se encuentran y lo más importante, velar por la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa de la escuela Pedro Aguirre cerda durante la jornada escolar; Así mismo, para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad educativa.

Es importante señalar que, la disposición de las cámaras está en visiones panorámicas, en los diferentes patios del establecimiento, gimnasio, afuera del comedor, patio central, en el hall (portería) y estacionamiento que da a la calle Coironal las que resguardan el normal desarrollo de las actividades del día a día de la escuela y del aprendizaje.

Es por esto que se protocoliza en este documento los pasos, procesos y argumentos para la correcta utilización de este recurso.

Generalidades

a) La seguridad es un asunto de responsabilidad de todos/as, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben colaborar en ello. Cada miembro de la comunidad educativa, estudiantes, padres y apoderados y funcionarios tiene la obligación de cuidar y conservar los bienes del Colegio.

b) Los bienes personales no son responsabilidad del Colegio, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.

c) Cada estudiante y funcionario del colegio es, responsable de cuidar y conservar sus pertenencias personales en cuanto al orden, resguardo y retiro oportuno. Esto quiere decir, que debe mantener la ubicación y orden de sus pertenencias en espacios definidos (percheros, casilleros, cajas, etc.), cautelando su cuidado y conservación al momento de cambiar de sala, salir al patio, ir a un taller, o desplazarse de un lugar a otro por cualquier motivo etc.

d) El establecimiento como garante de derechos de los integrantes de la comunidad educativa se ve en la necesidad de la instalación de cámaras de seguridad en distintos espacios físicos cumpliendo eficazmente con la prevención, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.

e) El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas.

   La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual. Es por estos motivos, que la visualización de los registros visuales se hará sólo en casos que atenten contra la Sana Convivencia Escolar, en espacios comunes como patios, comedores, etcétera.

   Así mismo, sólo será **Carlos Canales Fuentes** la persona responsable de la visualización de las grabaciones y la elaboración de informes y/o en su defecto, encargado (a) de convivencia escolar.

Con el propósito de "Resguardar y velar por la seguridad e integridad de la comunidad educativa durante la jornada escolar", la Dirección de la escuela, gestionó la instalación de Cámaras de Seguridad.

Estas cámaras están ubicadas en lugares estratégicos, y su instalación obedece a los siguientes puntos:

- Las cámaras de seguridad estarán ubicadas en los espacios de mayor circulación de los estudiantes (Patios, hall, etc.)

- La comunidad escolar está informada de la instalación de cámaras de seguridad.

- La conservación y disposición de las grabaciones dura 4 días, luego son eliminadas por defecto, por lo que deben ser revisadas antes de dicho periodo desde que ocurren los hechos.

- El control técnico de las cámaras de seguridad estará a cargo de **Carlos Canales Fuentes.**

- Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.

- Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad del encargado (a) de convivencia escolar visualizar las cámaras y generar informe.

- Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar.

- Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional, por lo que queda prohibido subirlas a distintas plataformas o redes sociales.

- La persona que solicite, por escrito, el registro de las cámaras se responsabilizará de toda acción y uso que realice con dicho material, por lo que el establecimiento y dirección no se hace responsable.

Màrco Legal:

Ley 19.628 Sobre la Protección de la Vida Privada 4 Artículo 19 y 20 Constitución Política de Chile Ordenanza 6044, Ministerio del Trabajo

PROTOCOLO SOLICITUD VISUALIZACIÓN REGISTRO DE CÁMARAS

ETAPA DEL PROCESO	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	EVIDENCIA
Solicitud para ver grabaciones por escrito	Integrante de la comunidad educativa / instituciones intervinientes	Cualquier integrante de la comunidad educativa o Institución interviniente del procedimiento , deberá solicitar por escrito según anexo; las grabaciones de las cámaras del establecimiento	Correo Electrónico O solicitud por escrito
Autorización para ver registro de cámaras	Director del establecimiento o Sub rogante	El director o el director subrogante deberá autorizar por escrito la visualización de las cámaras	Autorización firmada y timbrada por dirección.
Recopilación de registro de cámaras	Carlos Canales Fuentes. Encargado (a) de convivencia Escolar.	Estarán autorizados para revisar las cámaras solo las personas designadas por el director del establecimiento , quienes dejaran la descarga del video en el computador del director	Registro de acceso a las cámaras.
Entrega de registro de cámaras	Dirección	Dirección o quien designe este , deberá entregar por intermedio del correo electrónico de dirección las grabaciones solicitadas	Correo electrónico. Hoja de recepción.

ANEXOS

AUTORIZACIÓN OBSERVACIÓN Y ENTREGA REGISTRO DE CÁMARAS

Yo _____ RUT _____ con fecha_____ solicito a usted autorización para que el encargado de cámaras, según procedimiento, tenga acceso de revisión de estas y posterior visualización del solicitante, sobre hechos ocurridos el día _____ y en el horario aproximado _____.

Motivos para la observación:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

SOLICITO

☐ OBSERVACIÓN REGISTRO ☐ ENTREGA REGISTRO

Autorización

Por medio de la presente con fecha _____ se autoriza la revisión de cámaras al encargado de registro por solicitud de _____ Rut _____

_____
Nombre, firma y Rut solicitante

_____
Richard Harrison Maureira
Director

Escuela Pedro Aguirre
Cerda F-486 Linares
Equipo de convivencia

DAEM DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

AUTORIZACIÓN ENTREGA
REGISTRO DE CÁMARA

Se autoriza al encargado de registro entregue una copia a _____ Rut _____ quedando registro en carpeta.

La persona que solicita se hace responsable de la grabación entregada y su uso, teniendo en claro que la exposición de ella o mal uso en redes sociales o plataformas digitales pudiese presentar un menoscabo o vulneración de derechos de los involucrados en dicho registro.

_____
Richard Harrison Maureira
Director

Escuela Pedro Aguirre
Cerda F-486 Linares
Equipo de convivencia

DAEM DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL LINARES

FICHA DE RECEPCIÓN REGISTROS DE CÁMARA

FECHA	SOLICITANTE	FIRMA	ENCARGADO	FIRMA